

## **La invención de la víctima, una nueva forma de gobernar**

*Bajo esta nueva lógica en la que triunfa la forma inmunitaria y la originaria alteridad política del conflicto queda superada y excluida por “contaminante”, la categoría ilustrada de sujeto activo deja poco a poco paso a la figura biopolítica –e impolítica- de la “víctima”, valor que asume en nuestro mundo un protagonismo tanto más fundamental cuanto más oblitera la posible potencialidad del discurso político. Desplazamiento en el que la identidad deja de apuntar a una forma regulativa para devenir una suerte de arma blindada que sólo se esgrime en medio de un escenario pseudoconflictivo que oculta bajo su inmediata virulencia su inanidad emancipatoria. De hecho, cuanto más espectacular es la lógica identitaria del conflicto impulsada por el resentimiento (“Tu eres una amenaza para lo que soy, luego yo soy bueno”), más se diluyen los contenidos de la lógica política y de la teoría crítica en un nuevo horizonte postpolítico donde los únicos conflictos parecen ser quejas culturales y donde los problemas de explotación económica se blanquean y despolitizan o repolitizan en cuestiones de tolerancia interracial.*

Alan Badiou



## INTRODUCCIÓN

Este trabajo pretende mostrar algunas prácticas jurídico-sociales que inciden en el proceso de construcción de un nuevo *sujeto político*: la *víctima*. Librada de las líneas más tensas que la atrapan bajo la forma de un “*a priori* histórico”, y relacionada con las prácticas y los discursos socio-políticos que funcionan como sus condiciones de posibilidad, la víctima aparece como el producto final de una estrategia de gobierno que hace pie en su *naturaleza creada* a partir de la cual se articulan nuevas formas de poder.

El trabajo se vincula, así, con la más amplia descripción de una serie de *interpelaciones* políticas de gobierno que constituyen a los individuos en sujetos de una trama discursiva;interpelaciones que toman *cuerpo* en dispositivos tales como esquemas de clasificación, cadenas de significado y producciones de sentido que funcionan como laboratorio de subjetividades sociales.

Pero entiéndase bien, aquí no se pretende descartar la justicia como respuesta debida a las víctimas, ni negar el *hecho* del dolor y el sufrimiento de algunos individuos, causados por prácticas de violencia y exclusión. Se trata más bien de considerar algunas estrategias políticas contemporáneas que han hecho de la víctima un instrumento para apuntalar efectos de poder y formas de control, y sobre la cual se ha posibilitado la construcción de una *idea de* justicia que anula la expresividad de las fuerzas sociales, y las convierte en pura voz de necesidad. Evidenciar la instrumentalización de la víctima, y del hecho general de la victimización por estrategias políticas de gobierno, se constituye en la manera como en este texto se quiere reivindicar la potencia política y transformadora de los individuos y las comunidades, ahora descartada por una forma despolitizante de control *biopolítico*.

El sistema penal y las prácticas punitivas serán el punto de atención en el laboratorio de subjetividades que aquí se explora. El sistema penal no sólo ha

funcionado como *distribuidor civilizado de dolor*, también ha sido punto de anclaje y condición de posibilidad en la manera en que se determinan los individuos, y no sólo a partir de la coacción, sino también de la libertad y la autogestión por ellos mismos.

Articulado a la vez con una serie de prácticas que se aplican sobre el cuerpo de los condenados, el sistema penal también se ha hecho *con* las emociones del público. El sistema penal no ha podido prescindir de un registro *creativo* que funciona al interior de su uso como estrategia de control de poblaciones. De esta manera parece funcionar bajo un doble registro; de un lado se hace con el cuerpo de los individuos por medio de técnicas punitivas aplicadas por las agencias del Estado, especialmente violentas y extractivas, pero por otro funciona a partir de la promoción de representaciones y significantes organizados fundamentalmente en torno a la producción y gestión de *sujetos colectivos*.

Inmediatamente, a través de un contacto directo entre las prácticas punitivas corporales y los individuos castigados, vemos realizarse al sistema penal; pero también mediatamente, a través de una “acción a distancia” encargada de gestionar antes que de castigar, de suscitar antes que de limitar, promoviendo antes que privando. El resultado de la primera técnica ha sido el individuo castigado, disciplinado y normalizado, la segunda ha dado lugar a un sujeto colectivo, que ahora se identifica como un *público victimizado*.

Si no asistiéramos a una extensión de las modalidades corporales del castigo y a la consiguiente generalización del *individuo supliciado*, podría afirmarse que la “víctima”, esa subjetividad *libre* y *autogestionada*, se ha superpuesto a los demás sujetos sociales. Lo que puede entonces sostenerse es que el registro punitivo *no violento* ha hecho que se pase del taller de los suplicios a un registro emocional al interior del cual las sociedades fácilmente vibran a una sola voz; pero con ello no se abandona la **violencia** propia del sistema penal, sino que ahora se da un rodeo emocional para reencontrarla detrás del *público*.

En este texto se retoma la crítica radical al hombre –sujeto de conocimiento y yo psicológico- que consiste en mostrarlo como el resultado de la existencia de determinadas prácticas sociales, y llevarla al estudio de la víctima, como un nuevo dominio subjetivo creado por los discursos y las prácticas pertenecientes al ámbito de un derecho de la identidad. La metodología foucaultiana exige que el centro del análisis no se distribuya verticalmente, desde unos índices de subjetividad, historia y conocimiento prestablecidos que hacen posible la existencia de ciertas prácticas sociales, sino horizontalmente, empezando por el estudio de esas prácticas, entre las cuales se incluye el sujeto, pero no ahora como el punto de arranque, sino como el punto de llegada, un punto de llegada transitorio, a la espera de una nueva distribución de las prácticas y los saberes para llegar a asumir otra forma, más conveniente con sus permanentemente renovadas condiciones de posibilidad históricas.

El análisis del pliegue subjetivo producido por el peso de algunos dispositivos discursivos y no discursivos, fue precisamente la preocupación central del pensamiento de Michel Foucault. En ese surco que resulta del acercamiento de dos superficies que previamente constituían un plano liso aparecen las diferentes subjetividades que habitan la sociedad. Pero el pliegue no se constituye de una manera natural, ni consiste en un progresivo ahuecamiento en el que se va constituyendo el sujeto de la historia. El pliegue es un doblez hecho artificialmente para la realización o en la búsqueda de determinado fin.

La metáfora del pliegue permite entender la comprensión del poder en Foucault, extraña a las lógicas consensualistas o guerreras del liberalismo y de la teoría crítica más ortodoxa. Para estas últimas, el poder es una sustancia homogénea, un bloque sólido que solamente se puede poseer o padecer. Por el contrario, el pliegue sólo se puede realizar en una superficie flexible y moldeable, dispuesta a adoptar las más diferentes formas, en una sucesión temporal caracterizada por cortes y discontinuidades. La analítica del poder en Foucault, que en este trabajo

ocupa un lugar central, reemplaza el sujeto por el adjetivo, y así el poder como objeto flexible y discontinuo de reflexión hace que el análisis político, tan acostumbrado a la construcción de perspectivas sistemáticas tendientes a la continuidad, deba adaptarse a su inestable objeto.

Confrontado por algunas críticas políticas<sup>1</sup> que le reprochaban hacer del poder una sustancia intangible y de la resistencia un camino de Sísifo condenado a la fatiga, Foucault planteó un modelo de gobierno inmanente a las prácticas y a los discursos sociales. Descubrió que la inmanencia y la inestabilidad del poder relajaban la dominación absoluta y la resistencia sin esperanza. Con ello no adoptó la posición del cínico ni la del converso: elaboró una apología a la acción de los individuos y de los colectivos, con lo que reconoció los riesgos de la política, a los cuales los hombres no podrían sustraerse sin temor de entregarse a una dominación absoluta, o a una resistencia sin esperanza.

A partir de la analítica de la gubernamentalidad desarrollada por Foucault en sus cursos del Colegio de Francia, este trabajo pretende describir el surgimiento y desarrollo de algunas *estrategias jurídico-políticas de gobierno* relacionadas con la *producción, gestión y control* de la víctima como ámbito de intervención de nuevas formas de poder. Se describirá el surgimiento de una serie de políticas de la identidad que a partir de la reivindicación de la diferencia, han permitido recortar sobre lo social a la víctima como nuevo sujeto-objeto de gobierno. Se trata de un sujeto despolitizado, convertido en blanco de dominación y control a partir de la administración *biopolítica* de sus dimensiones naturales.

Para la realización del objetivo propuesto, el presente informe final de la investigación realizada para la Maestría en Ciencia Política del Instituto de Estudios Políticos, se dividirá en dos partes. En la primera se reconstruirán las líneas más gruesas de una analítica de las formas de *gobernar la conducta de los*

---

<sup>1</sup>Para una muestra de la variedad de posturas, cfr., HABERMAS, J., *El discurso filosófico de la modernidad*, Madrid, Katz, 2008; POULANTZAS, N., *Estado, poder y socialismo*, Madrid, Siglo XXI, 1998.

*hombres*, preocupación especialmente desarrollada por Foucault a partir de 1978, pero presente en toda su obra. El segundo apartado, que se ocupa de mostrar el surgimiento de un arte de gobernar a partir de una identidad victimizada, se divide en tres momentos correspondientes a los tres dispositivos que han hecho posible esa nueva forma de poder sobre las poblaciones: el escenario de la justicia, los movimientos sociales, y el crimen contra la humanidad.

Finalmente, la confluencia de estos tres elementos nos permitirá advertir lo que *políticamente* está en juego en esta nueva forma de gobernar. El desarrollo de una idea de justicia sobre la cual se ha promovido la construcción de un sujeto *profundamente* punitivo, que descarta la transformación política de sus condiciones de existencia, a partir de la asunción de la fatalidad y necesidad de su posición subjetiva.

Inicialmente este trabajo está animado por la pretensión de desarrollar un instrumental teórico sobre el cual puedan articularse posteriores investigaciones. La riqueza y falta de rigidez de la obra foucaultiana ha sido el motivo para elegirla como el horizonte discursivo para el inestable objeto de esta investigación: la subjetivación<sup>2</sup>. La seducción que causa una obra que se presentaba a sí misma en estado transitorio, podrá percibirse en muchos pasajes del siguiente trabajo, pero con ello no deberá entenderse una hermenéutica con pretensiones de fidelidad, sino un acercamiento al inestable objeto de la política desde la creencia en su mutabilidad y falta de necesidad.

---

<sup>2</sup> Entiéndase por tal, antes que una pregunta por la ontología primera, o un interés por remontar los accidentes hasta la sustancia última, un acercamiento al nivel de las prácticas sociales – discursivas y no discursivas-, que producen efectos en múltiples registros, entre ellos, el de las subjetividades.

## PRIMERA PARTE

### El arte de gobernar: un instrumental para el análisis político

#### 1. Del consenso a la guerra y de la guerra a la *libertad*: el trazado estratégico de una obra en transformación

En las investigaciones presentadas en el College de France a partir de 1978<sup>3</sup>, y que serían conocidas como el inicio de su interés por las formas de gobierno del liberalismo, Michel Foucault desvió su aparato conceptual para dar cuenta de una forma de poder que aunque no estaba ausente de sus análisis anteriores, sí se veía algo ensombrecida por el protagonismo de la llamada “hipótesis represiva”. Se trata del surgimiento de un “arte de gobernar”<sup>4</sup> o “gubernamentalidad” que procede promoviendo esferas de libertad, para “permitir una cierta regulación espontánea que va a hacer que el orden social se autoengendre”<sup>5</sup>. En ningún caso habría que ver como lo hacen muchos una ruptura entre los estudios disciplinarios fundados en la hipótesis represiva y la descripción de un arte de gobernar a partir de la libertad, se trata más bien de una respuesta a nuevas preocupaciones y un esfuerzo por extender el campo de estudio para visibilizar nuevas problemáticas políticas y formas de ejercicio del poder<sup>6</sup>.

<sup>3</sup> Especialmente en los cursos de 1978 y 1979, FOUCAULT, M., *Seguridad, territorio y población. Curso en el College de France (1977-1978)*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2006; FOUCAULT, M., *Nacimiento de la biopolítica. Curso en el College de France (1978-1979)*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2008.

<sup>4</sup> El gobierno de la conducta –de los otros o de sí mismo- en Foucault es un modelo político descentrado, que no supone la preexistencia de los grandes conceptos políticos de la modernidad como el estado, el partido o la sociedad civil, considerados como centros o núcleos de los que surge la acción de gobierno, sino que es la descripción de una economía de poder que se ejerce de manera horizontal y concibe la libertad como un medio moldeable sobre el cual se aplican las más diversas estrategias de poder.

<sup>5</sup> FOUCAULT, M., “Nuevo orden interior y control social”, en: FOUCAULT, M., *Saber y verdad*, Madrid, La Piqueta, 1991, 166

<sup>6</sup> Aunque como mínimo desde comienzos de los años 70, en obras como *El orden del discurso*, Barcelona, Tusquets, tercera edición, 2009 y *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, México, Siglo XXI editores, segunda edición, 2009, Foucault se opone explícitamente a una concepción del poder en términos de un ejercicio exclusivo de represión y violencia, toda su obra puede ser entendida como una aproximación al carácter creativo del poder: creador de sujetos, ideas, discursos, etc.

En el curso *Defender la sociedad*<sup>7</sup> el punto de referencia fundamental había sido la crítica del *discurso jurídico-político* y la consiguiente comprensión del poder como una sustancia homogénea que se posee por algunos y se aplica sobre otros, y que funciona según los criterios fundacionales y operacionales del consenso y la legitimidad. Fue a partir de sus lecturas de Nietzsche y de Marx, que Foucault buscó oponer un *discurso histórico-político* a esa comprensión del poder como sustancia homogénea, propia del *discurso filosófico-jurídico*.

Extendiendo la metáfora nietzscheana del conocimiento<sup>8</sup> al campo social, opuso a las visiones filosófico-jurídicas del consenso, el esquema de la batalla, a partir del cual el poder se concebía como un juego de fuerzas contrarias que buscaban su consolidación como centro indiscutible de dominio en el campo social. Detrás de resultados “propios” del consenso como la ley y el Estado, o de las formas auto-acordadas de la subjetividad como el género y la identidad, se podía encontrar la guerra y la dominación como motivo incesante.

¿Y qué dice ese discurso? Pues bien, yo creo que dice lo siguiente: contrariamente a lo que sostiene la teoría filosófico-jurídica, el poder político no comienza cuando cesa la guerra. La organización, la estructura jurídica del poder, de los Estados, de las monarquías, de las sociedades, no se inicia cuando cesa el fragor de las armas. La guerra no está conjurada. En un primer momento, desde luego, la guerra presidió el nacimiento de los Estados: el derecho, la paz, las leyes nacieron en la sangre y el fango de las batallas. Pero con ello no hay que entender batallas ideales, rivalidades como las que imaginan los filósofos o los juristas: no se trata de una especie de salvajismo teórico. La ley no nace de la naturaleza, junto a los manantiales que frecuentan los primeros pastores; la ley nace de las batallas reales, de las victorias, las masacres, las conquistas que tienen su fecha y sus héroes de horror; la ley nace de las ciudades incendiadas, de las tierras devastadas; surge con los famosos inocentes que agonizan mientras nace el día (...) Pero eso no quiere decir que la sociedad, la ley y el

<sup>7</sup> FOUCAULT, M., *Defender la sociedad. Curso en el College de France (1975-1976)*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2008

<sup>8</sup> Por lo tanto para Nietzsche, el conocimiento es de la misma naturaleza que los instintos, no es otra cosa que su refinamiento. El conocimiento tiene por fundamento, base o punto de partida a los instintos pero sólo en tanto éstos se encuentran enfrentados unos a los otros, confrontados. El conocimiento es pues un resultado de esta confrontación, un efecto de superficie. Es como un resplandor, una luz que se irradia aun cuando sea el producto de mecanismos o realidades de naturaleza totalmente diversa. El conocimiento es el efecto de los instintos, es como un lance de suerte o el resultado de un largo compromiso. Dice Nietzsche que es como una centella que brota del choque entre dos espadas, pero que no es del mismo hierro en que están hechas las espadas” FOUCAULT, M., *La verdad y las formas jurídicas*, Barcelona, Gedisa, 1998, p. 32

Estado sean como el armisticio de esas guerras o la sanción definitiva de las victorias. La ley no es pacificación, puesto que debajo de ella la guerra continúa causando estragos en todos los mecanismos de poder, aun los más regulares. La guerra es el motor de las instituciones y el orden: la paz hace sordamente la guerra hasta en el más mínimo de sus engranajes. En otras palabras, hay que descifrar la guerra debajo de la paz: aquélla es la cifra misma de ésta. Así pues, estamos en guerra unos contra otros; un frente de batalla atraviesa toda la sociedad, continua y permanentemente, y sitúa a cada uno en un campo o en el otro. No hay sujeto neutral. Siempre se es, forzosamente, el adversario de alguien.<sup>9</sup>

Con Marx, Foucault había logrado descubrir los efectos disciplinarios de la política supuestamente consensuada, mostrando la dependencia entre la racionalidad ilustrada y las instituciones de encierro<sup>10</sup>. La disciplina ocupó el espacio metodológico como criterio para la inteligibilidad del poder, desplazando los grandes relatos en torno a la configuración consensuada del Estado. De la teoría marxista, que concebía la historia a partir del despliegue de las contradicciones de clase, tom Foucault el relato que le permitió entender el poder como resultado de las diferentes formas de producción. Los fenómenos políticos dejaron de ser comprendidos como el resultado de un acuerdo fundamental o un punto definitivo en el desenvolvimiento cargado de sentido de la historia, para ser estudiados como el resultado de las estrategias de dominación de la sociedad disciplinaria.

De esa manera, a la concepción basada en el papel protagónico de la ley y en la legitimación por medio del consenso, Foucault opuso la modalidad del poder basada en la guerra y en la lucha –“hipótesis represiva”-. Bajo la cristalización de la ley aún era posible escuchar, así no fuera más que en sordina, el estruendo de la batalla. Contra la macroperspectiva del Estado, Foucault elaboró una microfísica del poder: “en suma, su objetivo era “decapitar al rey” en el análisis político desplazando la ley y la legitimación, la voluntad y el consenso, del foco de estudio”<sup>11</sup>.

<sup>9</sup> FOUCAULT, M., *Defender la sociedad*, *Op. cit.*, pp. 55-56

<sup>10</sup> “Las disciplinas reales y corporales han constituido el subsuelo de las libertades formales y jurídicas (...) Las luces, que han descubierto las libertades, inventaron también las disciplinas”, cfr., FOUCAULT, M., *Vigilar y castigar*, *Op. cit.*, p. 225

<sup>11</sup> LEMKE, T., “Marx sin comillas: Foucault, la gubernamentalidad y la crítica del neoliberalismo”, en: AA. VV., *Marx y Foucault*, Ediciones Nueva Visión, Buenos Aires, 2006, p. 7

Pero como advirtieron algunos de sus principales críticos, al responder a la estrategia de la dominación con la estrategia de la guerra reproducía el modelo que enfrentaba: “al rechazar el modelo jurídico y adoptar su opuesto, Foucault lo invertía. En lugar de decapitar al rey, ponía patas arriba la concepción que criticaba remplazando la ley y el contrato por la guerra y la conquista”<sup>12</sup>.

Fue a partir del estudio del sujeto y las formas de subjetivación que Foucault logró cuestionar el paradigma de la represión y la guerra para el análisis de las relaciones sociales. Sus estudios sobre la ética griega y romana, como ejercicios de producción de subjetividad a escala individual y colectiva, le permitieron advertir que su analítica del poder, anclada en la “hipótesis represiva” no estaba en capacidad de dar cuenta de relaciones de poder que no fueran jurídicas ni disciplinarias<sup>13</sup>. En el primer volumen de su *Historia de la sexualidad* Foucault anunció el proyecto de hacer tabla rasa y liberarse de cierta representación del poder como un mecanismo represivo, en el cual el poder “actúa pronunciando la regla”<sup>14</sup>, y en la que “la forma pura del poder se encontraría en la función del legislador”<sup>15</sup>.

Por el contrario, detrás de “los engranajes simples e indefinidamente reproducidos de la ley, la prohibición y la censura”<sup>16</sup>, habría que descubrir la eficacia productiva de los mecanismos de poder. En el momento mismo en que se libera del enfoque histórico-político de la guerra y la dominación, la obra de Foucault se hace mucho más eficaz para descubrir estrategias de poder donde antes sólo había ausencia de dominación<sup>17</sup>. Las prácticas políticas que empiezan a interesarle a Foucault son

<sup>12</sup>*Id.* p. 7

<sup>13</sup> “Para analizar las relaciones de poder apenas si disponemos por el momento no más que de dos modelos: el que nos propone el derecho (el poder como ley, prohibición, institución) y el modelo guerrero o estratégico en términos de relaciones de fuerza” FOUCAULT, M., “No al sexo rey”, en: *Un diálogo sobre el poder*, Madrid, Alianza, 1981, p. 162

<sup>14</sup>*Op. cit.*, p. 102

<sup>15</sup>*Id.*

<sup>16</sup>*Id.*

<sup>17</sup> No obstante, como veremos más adelante, algunos lectores posteriores de Foucault siguen inscriptos en esa perspectiva histórico-política que plantea la guerra como única grilla de inteligibilidad del poder. Cfr. apartado sobre Agamben.

aquellas que producen *modos de existencia* a través de las cuales los individuos y colectivos se *subjetivan*, “adquieren una experiencia concreta del mundo”<sup>18</sup>, y no porque se impongan a partir de la violencia o la represión, sino porque los sujetos toman a su cargo sus propias constricciones; a partir del despliegue de su propia libertad y autenticidad, devienen el principio de su propio sometimiento. Lo que empieza a interesarle a Foucault es que el poder sea obedecido en la misma medida que crea sus propias condiciones de verdad, sin necesidad de imponerse por la fuerza o la ideología.

Aunque en sus obras anteriores, el filósofo de las instituciones cerradas advierte el papel constitutivo de la disciplina -de tal forma que el manicomio sólo se aplica sobre el loco, o la prisión sobre el criminal a condición de recortarlos previamente en el plano espacio-temporal de las prácticas disciplinarias-, lo cierto es que se trata de una positividad demasiado enmarcada en la censura y la prohibición. Por el contrario, si el poder no es sólo esa ley *que dice no*, entonces la microfísica del poder disciplinario dispuesta según estos mecanismos de la negatividad “no explica cómo las múltiples y dispersas relaciones de poder asumen determinada forma «coherente» o «unificada» ni cómo éstas se traducen en estrategias más globales”<sup>19</sup> ajenas al modelo histórico-político de la guerra y la dominación. Si algo advierte Foucault a partir del abandono de la hipótesis represiva es la necesidad de dar cuenta de la “libertad” y la “autenticidad”, la *aceptación* y la *aprobación*, como formas constitutivas de las relaciones de poder.

A la hipótesis represiva, o “hipótesis Nietzsche”, Foucault responde entonces proponiendo el estudio de las prácticas *de gobierno*. Al interior de las prácticas de gobierno no hay un modelo heterocompositivo que describa una línea de continuidad desde el poder legislador hasta el sujeto obediente. Las prácticas de gobierno son un campo coextensivo a su objeto de aplicación, en el cual los elementos que generan un campo social se generan ellos mismos al generarlo. El

<sup>18</sup> CASTRO-GÓMEZ, S., *Historia de la gubernamentalidad. Razón de Estado, liberalismo y neoliberalismo en Michel Foucault*, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana – Siglo del Hombre – Universidad Santo Tomas, 2010., p. 13

<sup>19</sup> LEMKE, Op. cit, p. 8

*gobierno* “como tecnología del poder” aporta una diferencia significativa respecto del modelo bélico, pues no se busca “simplemente determinar la conducta de los otros, sino *dirigirla* de un modo eficaz, ya que presupone la capacidad de acción (libertad) de aquellas personas que deben ser gobernadas (...)”.<sup>20</sup> Es entonces a estas relaciones de poder, en las cuales siempre hay campo para el ejercicio de la libertad de los sujetos, a lo que Foucault denomina *prácticas de gobierno*<sup>21</sup>.

En este punto habría que entender la actitud estratégica de la obra de Foucault. Para este autor no se trata de promover una visión macro-comprensiva de los problemas sociales a la manera de las grandes teorías políticas, ni de proponer una explicación inmune a las especificidades espacio temporales, que pueda explicar por igual lo macro y lo micro, la existencia del Estado y la constitución de los sujetos. Se trata de retar comprensiones establecidas mostrando hasta qué punto son ellas mismas parte de un entramado de relaciones de poder.

Para mostrar que el poder no era esa especie de mercancía que se daba y se intercambiaba, según el modelo del consenso y la legitimidad, Foucault sacó a luz la entidad guerrera, siempre en acto, que caracterizaba el poder. Pero en el momento en que se encontró atrapado por una relación de fuerza y dominación reinscrita permanentemente en el tejido de lo social, describió el poder como un campo de realidad compuesto de reglas de inmanencia pura<sup>22</sup>. Según Castro-Gómez, a partir de este momento, el propósito de Foucault fue mostrar “la autorregulación de los sujetos”, es decir, la manera como se lograba que estos hicieran coincidir “sus propios deseos, esperanzas y estilos de vida con objetivos gubernamentales fijados de antemano”<sup>23</sup>. El poder no busca hacer que otros se comporten de cierto modo a partir de un ejercicio de violencia y exclusión, “sino hacer que esa conducta –toda conducta- sea vista por los gobernados mismos como buena, digna, honorable y, por encima de todo, como *propia*, como

---

<sup>20</sup> O MALLEY, P., *Riesgo, neoliberalismo y justicia penal*, Buenos Aires, Ad-hoc, 2006, p. 36

<sup>21</sup> *Id.*

<sup>22</sup> FOUCAULT, M., *Seguridad, territorio y población*, *Id.*

<sup>23</sup> CASTRO-GÓMEZ, S., *Op.*, cit., p. 23

proveniente de su libertad”<sup>24</sup>. Esta vez, a esa visión que entendía al sujeto encerrado en una relación de fuerza permanente, opuso un sujeto libre, y por eso mismo atrapado en el espacio abierto por su propio deseo a la obediencia.

La entidad estratégica de la obra foucaultiana, que la hace una obra en acto, retando comprensiones estabilizadas, también implica importantes consecuencias políticas. Las prácticas sociales y los sujetos que participan en ellas se crean permanentemente, pero no como resultado de una violencia inscrita en el corazón de la política, sino como la forma móvil, coextensiva al propio uso de la libertad. El campo social no sería –al menos no sería sólo eso- una estrategia dispuesta para la dominación por parte del monarca, el Estado, el padre de familia, el trabajador social, o el médico, sino una forma de autogestión que requiere de la libertad para presentar a los sujetos como el resultado de su propia acción.

Lo cierto es que el concepto de gobierno puede ser considerado como una noción clave en la analítica del poder foucaultiana, pues ofrece una perspectiva que excede simultáneamente la forma del consenso y la legitimidad, y la forma de la violencia y la represión<sup>25</sup>. La analítica del gobierno se pregunta por la manera como se estructura y se moldea el campo de las posibles acciones de los sujetos. Este marcado énfasis en los procesos de subjetivación, por fuera de los esquemas filosófico-jurídico e histórico político, no implica el abandono de las problemáticas del poder, sino su reformulación y rectificación.

La analítica del gobierno sigue interesada en el vínculo entre el sujeto y las formas de dominio político y explotación económica, solo que ahora no se reduce a considerar aquello que se hace de afuera hacia adentro, sino también aquello que surge de adentro hacia afuera. El poder no es sólo esa sustancia irradiada desde

---

<sup>24</sup> CASTRO-GÓMEZ, S., *Op.*, cit, p. 13

<sup>25</sup> Para decirlo con LEMKE, se trataría más bien de que el concepto de gobierno “no excluye el consenso ni el recurso a la violencia sino que implica la reformulación de la coerción o del consenso como medios de gobierno entre otros: más que fundamento o fuente de las relaciones de poder son sus efectos o instrumentos” *Op.*, cit, p. 12.

las instituciones estatales al resto del cuerpo social, sino también aquello que encuentra en el cuerpo social la norma de su funcionamiento.

## 2. La gubernamentalidad o la autoproducción de los fenómenos sociales

Antes que proposiciones de alguna teoría del poder con pretensiones de universalidad, los planteamientos foucaulteanos suponen una estrategia analítica definida según el encuadre histórico en que se encontrara el autor. La analítica de las formas de gobierno, al proponer un sistema categorial dependiente de la propia dinámica de las fuerzas sociales, se incluye en esa entidad estratégica del discurso filosófico.

El análisis de la *gubernamentalidad* o *arte de gobernar*, antes que ser una teoría política con su propio sistema categorial, a la manera weberiana de los tipos generales, abstractos e ideales, es un acercamiento a las formas de organización de las prácticas sociales y a las respectivas racionalidades que la animan<sup>26</sup>.

Se trata de un ejercicio deductivo que extrae de *realidades constituidas* sus elementos más básicos, reconstruye sus significados implícitos y rastrea el proceso de su constitución, analiza sus finalidades declaradas y su posterior adaptación a exigencias imprevistas o cálculos estratégicos. El análisis *gubernamental* no extrae el principio general que está implícito en esas realidades constituidas, ni recupera el sentido perdido tras los accidentes de la materia, ni hace prevalecer *la voluntad sobre la representación*, o la sustancia sobre la forma<sup>27</sup>. La analítica de las *formas de gobierno* no constituye fórmulas generales, adaptables con tan sólo un poco de espíritu de matización a cualquier segmento de la realidad; por el contrario, en la identidad de los discursos y de las prácticas

<sup>26</sup> “Las racionalidades políticas conceptualizan y justifican objetivos, producen y favorecen medios para alcanzarlos, posicionan las acciones políticas en sus correspondientes campos institucionales, diseñan límites para las prácticas de gobierno y definen posiciones de sujeto para las intervenciones gubernamentales” CASTRO GÓMEZ, *Op.*, cit, p. 31

<sup>27</sup> Tampoco se trata de correr el velo de la ideología, pues en la analítica foucaultea, la ideología no sería un factor de obscuridad, sino un componente mismo de la mirada. Para una visión parcialmente convergente en este punto, cfr., RICOEUR, Paul, *Ideología y utopía*, Barcelona, Gedisa, 2006.

es posible dar con notas diferenciables que ascienden o descienden según una armonía no preestablecida.

Con ello no se indica algún defecto de irreflexión o cierta coquetería posmoderna, sino una aspiración metodológica dirigida a remontar los discursos y las prácticas, para hallarlos allí donde apenas se están constituyendo, donde inician un recorrido social que los llevará a asumir multiplicidad de aspectos. Es evidente, como el mismo Foucault lo advertía, que un análisis así dispuesto no dispensa de la historia de las ideas o de las ciencias:

(...) es más bien un estudio que se esfuerza por rencontrar aquello a partir de lo cual han sido posibles conocimientos y teorías; según cuál espacio de orden se ha constituido el saber; sobre el fondo de qué *a priori histórico* y en qué elemento de positividad han podido aparecer las ideas, constituirse las ciencias, reflexionarse las experiencias en las filosofías, formarse las racionalidades para anularse y desvanecerse quizá pronto.<sup>28</sup>

Esta descripción, que Foucault elaboró para dar cuenta del análisis *arqueológico* de las ciencias y los saberes, puede ser recogida con provecho para describir el análisis *gubernamental* de la política, pues en uno y otro nivel, como dice el autor:

(...) no se tratará de conocimientos descritos en su progreso hacia una objetividad en la que, al fin, puede reconocerse nuestra ciencia actual; lo que se intentará sacar a la luz es el campo epistemológico, la *episteme* en la que los conocimientos, considerados fuera de cualquier que se refiera a su valor racional o a sus formas objetivas, hunden su positividad y manifiestan así una historia que no es la de su perfección creciente, sino la de sus condiciones de posibilidad.<sup>29</sup>

En el espacio del saber, o en las prácticas de gobierno, lo que debe aparecer son las configuraciones que han dado lugar a las diversas formas del conocimiento empírico y del accionar político.

El proyecto político implícito en el análisis de las formas de gobierno, está en línea de continuidad con la estrategia epistemológica que identifica la obra de Foucault,

---

<sup>28</sup> FOUCAULT, *Las palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias humanas*, Madrid, Siglo XXI editores, 2002, p. 7

<sup>29</sup> *Id.*

pues busca desestabilizar y cuestionar el presente revelando su formación contingente, su falta de necesidad. En la analítica de la gubernamentalidad, el énfasis se pone sobre aquello que aparece como necesario, pero para entenderlo como el resultado de una reunión de materiales, ideas, prácticas y otros elementos disponibles en un momento determinado, y según las repuestas específicas que vienen exigidas por los retos del gobierno.

Como lo han advertido sus más recientes críticos, el desarrollo de la analítica de la gubernamentalidad implicó un progresivo acercamiento político de Foucault al Marx de las relaciones sociales de producción. Para Etienne Balibar el acercamiento a la *historia* como pura *materialidad* era uno de los principales puntos de coincidencia entre Marx y Foucault, proyecto que se lograba en el primero analizando las *relaciones sociales de producción* como productoras de valor y plusvalía, y en el segundo, analizando las relaciones sociales de poder como productoras de formas de subjetividad<sup>30</sup>. La segunda coincidencia, aunque de orden metodológico, tiene profundas consecuencias políticas, ya sea que se trate de analizar la economía o el poder. Aunque la organización social de la producción actuaba como el eje transversal que organizaba los demás sistemas culturales, sociales y políticos, metodológicamente el acercamiento de Marx a las relaciones de producción permitía advertir la autonomía de los ámbitos sociales no económicos, los juegos de recíproca influencia que operaban en la sociedad, y el relajamiento de los cursos unidireccionales que explicaban de manera rígida los sistemas sociales. La metodología anti-economicista del Marx del primer Tomo de *El Capital*, será un referente insustituible para el acercamiento de Foucault a la dinámica de las relaciones de poder. En palabras de Thomas Lemke:

(...) no se investiga la transformación de las relaciones de la economía y la política como resultado de leyes económicas objetivas sino que se la encara como una transformación de las relaciones sociales de poder. Foucault muestra que el arte de gobierno no está limitado al campo de la política como algo independiente de la economía; por el contrario, la constitución de un espacio demarcado conceptual y prácticamente, gobernado por leyes autónomas y sujeto

<sup>30</sup> BALIBAR, E., "Foucault y Marx. La postura del nominalismo", en: AA. VV., *Michel Foucault. Filósofo*, Barcelona, Gedisa, 1999, pp. 48-67.

a una racionalidad que le es propia, es un elemento del gobierno económico. En suma, en lugar de examinar el poder de la economía, la analítica de la gubernamentalidad tiene otra vez como eje la economía del poder.<sup>31</sup>.

El ángulo de la economía del poder subraya un trasfondo epistemológico y metodológico que se traduce en el uso de instrumentos conceptuales dispuestos para dar cuenta del “juego de acciones sobre acciones” en que consiste el gobierno de los individuos y los grupos. El análisis de la economía del poder exige disponer de algunas nociones que permitan acercarse a las relaciones de poder, como “relaciones diferenciales entre fuerzas”<sup>32</sup>, antes que como el ejercicio legítimo o no de una fuerza unitaria que se ejerce o se padece.

Si el análisis económico del poder no opera en primera instancia como una teoría económica propiamente dicha, ni tampoco plantea una teoría política, sino que traza las líneas de una forma –arte- de gobernar que asume la libertad y autorregulación de los procesos sociales “como una prueba, como instrumento de inteligibilidad, como verdad y medida de la sociedad”<sup>33</sup>, se entiende entonces que el arsenal conceptual usado en los análisis políticos tradicionales no pueda dar cuenta de la dinámica del objeto político. La economía del poder construye sus conceptos e instrumentos analíticos por fuera de la tradición humanista y subjetivista que caracteriza el pensamiento moderno, se sustrae a la identificación de un sujeto del conocimiento y un mundo externo que funciona como correlato de ese sujeto; en último término, se niega a pasar por el criterio de la subjetividad como índice del proceso de conocimiento. El sujeto, en esta metodología anti-humanista, se ve descentrado por una infinidad de prácticas y discursos que lo desbordan, así no sea más que para encontrarlo constituido al final del proceso.

Conceptos como dispositivo, prácticas, técnicas y estrategias convergerán en el propósito de mostrar cómo se constituyen los sujetos al interior de diversas

---

<sup>31</sup> LEMKE, T., *Op.*, cit, p. 11

<sup>32</sup> LAZZARATO, M., “Las técnicas de gobierno”, en: *Estrategias de gestión y agenciamientos de creación*, Cali, Fundación Universidad Central – IESCO, Ediciones “Sé cauto”, 2006, p. 60

<sup>33</sup> LAZZARATO, M., *Op.*, cit, p. 64

racionalidades políticas<sup>34</sup>. Por racionalidades políticas no deberá entenderse el atributo de un sujeto de conocimiento o de un sujeto político, sino la forma en que funcionan determinadas prácticas históricas. Las racionalidades políticas son la gramática que permite articular los más diversos elementos, provenientes de todo el tejido social y no sólo de la cúspide del mismo. Las racionalidades políticas informan los trazados que toman cuerpo en discursos y prácticas, pero a su vez dependen de la manera concreta en que operan estos últimos. La especificidad de esa *racionalidad* técnica, frente a la racionalidad de la ciencia o de la filosofía, consistirá en su dinamismo político. Las prácticas y los discursos podrán coordinarse en un momento determinado para funcionar inmediatamente después según otros objetivos y al interior de otras estrategias de gobierno, modificando las racionalidades políticas de las que inicialmente dependían<sup>35</sup>.

### 3. El poder pastoral, la razón de Estado y el liberalismo

En el curso *Seguridad, territorio y población*, Foucault usó la noción de *gubernamentalidad* para dirigirse a las racionalidades políticas de cuatro dominios históricos diferentes: el poder pastoral perfilado durante el cristianismo primitivo y contrapuesto al “gobierno de una ciudad”, teorizado en la Antigüedad grecolatina<sup>36</sup>; los programas de gobierno forjados entre los siglos XVI y XVIII (*razón de Estado*, Estado de policía, cameralismo y mercantilismo); la racionalidad gubernamental del liberalismo clásico desde Adam Smith y la Ilustración escocesa hasta Malthus y Ferguson, y la gubernamentalidad neoliberal articulada en la segunda parte del siglo XX principalmente en Alemania y Estados Unidos.

<sup>34</sup> "Las mentalidades (racionalidades) de gobierno, desde este punto de vista, son precisamente tan visibles en las prácticas y relaciones en curso como en las declaraciones formales gubernamentales" LEMKE, T., *Op.*, cit, p. 4

<sup>35</sup> Este punto ha sido reconocido por un importante criminólogo australiano: "Para evitar las dificultades asociadas con la creación del poder como un nuevo sujeto, motor o lógica de la historia, Donzelot ha sugerido que este debe ser reconceptualizado en términos de tecnologías, programas políticos y estrategias. En esta conceptualización, las tecnologías, de las cuales el Panóptico y el seguro son sólo ejemplos, emergen como formas de activar y gestionar una población siempre múltiples, locales, entretajadas, coherentes o contradictorias. Las tecnologías, aunque tienen su propia dinámica, se desarrollan fundamentalmente en función de su rol con respecto a programas específicos" O Malley, *Op.*, cit, p. 69

<sup>36</sup> FOUCAULT, M., "*Omnes et singulatum*: hacia una crítica de la razón política", en: *La vida de los hombres infames. Ensayos sobre desviación y dominación*, Buenos Aires, Editorial Altamira, 1998

A partir de la sintética definición del gobierno como la *recta disposición de las cosas de las cuales es necesario hacerse cargo para conducir las hasta el fin oportuno*, Foucault empieza a elaborar los elementos de una nueva técnica política relacionada con la gestión de los hombres<sup>37</sup>. Esta técnica política ya no se dirigirá al individuo, en tanto sujeto de derecho según la soberanía jurídica, o en tanto individuo normalizado según la soberanía disciplinaria. Por el contrario, si alguna novedad representa el arte de gobernar a los hombres en la historia de las prácticas políticas, será el hecho de que el objetivo final estará puesto en un *sujeto colectivo*. Una nueva subjetividad política hará su aparición al interior de las técnicas de gobierno de los hombres, constituyendo un “campo de nuevas realidades”<sup>38</sup>. En el mismo curso Foucault afirmará que las técnicas de gobierno surgieron como respuesta a uno de los problemas fundamentales de la modernidad occidental: *la acumulación de individuos*.

### 3.1 El poder pastoral

Una de las primeras artes de gobernar que buscó sus fundamentos de existencia en las reglas inmanentes al objeto de gobierno fue el *poder pastoral*. Como una manera de tomar a los hombres tanto en su aspecto individual como colectivo, el cristianismo dio lugar a una “red institucional densa, complicada, apretada”<sup>39</sup>, por medio de la cual se produjo todo un arte de conducir, dirigir, encauzar, guiar, llevar de la mano, manipular a los hombres; un arte de seguirlos paso a paso que consistía en gobernar a los hombres a partir de su propia verdad. La elaboración de una variedad muy particular de poder referida a la salvación, la verdad y la ley,

<sup>37</sup> FOUCAULT, M., *Seguridad, territorio y población*, Op., cit, p. 130

<sup>38</sup> Op., cit, p. 101. Como se verá más adelante, a partir de un nuevo sujeto colectivo, Foucault no sólo rectificará su posición frente al poder, sino también su primer acercamiento a la constitución epistemológica de las ciencias y los saberes

<sup>39</sup> Op., cit, p. 192

permitió una “individualización por sujeción”<sup>40</sup>, consistente en la “producción de una verdad interior, secreta y oculta”<sup>41</sup>.

La pastoral cristiana implicará el desarrollo de unos procedimientos de individualización por medio de los cuales el pastor se ocupará de todos y cada uno de los miembros de su rebaño. A partir de una economía de la salvación<sup>42</sup>, consistente en un ejercicio de autoevaluación permanente, y de la puesta en práctica de una verdad interna que será afectada permanentemente por la red institucional en que se encuentra inscrito el individuo como parte del rebaño cristiano, el ejercicio del poder pastoral implica “toda la historia de los procedimientos de individualización humana en occidente. Digamos además que es la historia del sujeto”<sup>43</sup>. Las técnicas de la pastoral cristiana suponían la extracción de una verdad que se encontraba en lo más “profundo del corazón de los hombres”, verdad que sería la regla de su gobierno.

Pero además de proponer la primera técnica política preocupada por la existencia de un sujeto colectivo, el pastorado constituirá un “preludio del gobierno de los hombres” también en otro sentido. Se trata de la mutación del concepto de *economía*, que pasará de la dimensión del manejo particular de la familia, según el sentido de la noción griega *oikos*, a la dimensión, “sino de la humanidad entera, al menos de toda la cristiandad”<sup>44</sup>. Con el cambio de dimensión cambiará también la realidad que será objeto de intervención. Si anteriormente no podía hablarse propiamente de un modelo político de gobierno económico, en tanto este se reducía a la administración de las personas y los bienes de la familia, con el

---

<sup>40</sup>*Op.*, cit, p. 219

<sup>41</sup>*Id.*

<sup>42</sup> Esta economía de la salvación se definirá “primero, por un juego de descomposición que define a cada instante el equilibrio, el juego y la circulación de los méritos y los deméritos, digamos que no es una identificación de estatus sino de identificación analítica. Segundo es una individualización que no se llevará a cabo por la designación, la marcación de un lugar jerárquico del individuo. Y tampoco por la afirmación de un dominio de si mismo, sino por toda una red de servidumbres que implica la servidumbre general que todo el mundo tiene con respecto a todo el mundo, y al mismo tiempo la exclusión del yo, la exclusión del ego, la exclusión del egoísmo como forma central, nuclear del individuo” *Op.*, cit, p. 219

<sup>43</sup>*Op.*, cit, p. 219

<sup>44</sup>*Op.*, cit, p. 222

pastorado cristiano el gobierno económico asumirá su sentido propiamente político. A partir de ese momento, el gobierno de los hombres aparecerá en su especificidad frente al poder político, oponiendo las *reglas de inmanencia* de un poder que gobierna a partir de la extracción de la verdad de los sujetos desde “lo más recóndito de su alma”<sup>45</sup>, a las *reglas de trascendencia* de la soberanía jurídica. Gobierno de los hombres y soberanía jurídica, como dos modelos contrapuestos -aunque en ciertas circunstancias se apoyen el uno en el otro-, aparecerán por primera vez en la historia política de occidente, con sus propios modos de operación y finalidades políticas.

### 3.2 La razón de Estado

Una posterior ampliación del campo de realidades para la intervención gubernamental se producirá a finales del siglo XVI y principios del XVII, momento en el que se presentará una ruptura del continuum teológico político de la edad media “que va de Dios al padre de familia pasando por la naturaleza y los pastores”<sup>46</sup>, y se establece un nuevo orden de intervenciones compuesto por la realidad misma del *Estado*. Los discursos de la *razón de Estado* y del Estado de policía que hacen su aparición en este momento y persiguen el orden entendido como la obtención del equilibrio de todos los elementos internos de los recién formados territorios nacionales, informarán la aparición del Estado no como una institución, sino como un nuevo ámbito de intervención, una nueva lógica política, una nueva forma de gobierno que vendría a desplazar el gobierno del orden medieval.

Pero la aparición de la realidad del Estado no indicará la desaparición del poder pastoral, sino su ampliación. La técnica de individualización por extracción de la propia verdad, pasará ahora del ámbito de la comunidad cristiana, al ámbito de los habitantes del Estado. Así como el pastor debía conocer detalladamente cada una de las ovejas de su rebaño, el Estado deberá elaborar un conocimiento

---

<sup>45</sup> *Op.*, cit, p. 256

<sup>46</sup> *Op.*, cit, p. 273

exhaustivo, una política de la verdad que se traducirá en lo que en la misma época será llamado estadística: “la estadística es el conocimiento del Estado, el conocimiento de las fuerzas y los recursos que en un momento dado caracterizan un Estado (...) Ya no, por lo tanto, corpus de leyes o habilidad para aplicarlas cuando es menester, sino conjunto de conocimientos técnicos que caracterizan la realidad misma del Estado”<sup>47</sup>. De la economía de la salvación a la estadística habrá todo un campo de intervenciones para el gobierno de los hombres que se desarrollará de manera paralela al dominio jurídico del Estado soberano<sup>48</sup>.

Una novedad que estará implicada en el arte de gobernar según el principio de la *razón de Estado*, será la comprensión del Estado como una práctica<sup>49</sup>, o más bien, como “una multiplicidad de prácticas dotadas de racionalidades particulares”<sup>50</sup>. El Estado no será una institución o una unidad, será un campo de intervención para diferentes estrategias de poder. La preocupación de Foucault al estudiar el Estado no es responder a las preguntas de quién es el soberano legítimo; hasta dónde llega su autoridad y dónde empieza el espacio infranqueable del sujeto de derecho; cuáles son las condiciones para obtener su dominio legítimamente, y por qué se convierte en un usurpador; hasta dónde llegan las prerrogativas del soberano y cuándo se activan los derechos de resistencia de los súbditos. Estas preguntas, propias de la filosofía política, le interesarán a Foucault pero como componentes ellas mismas de una estrategia de poder, en cuya respuesta se juega todo un modelo político que puede dar lugar tanto a una racionalidad

---

<sup>47</sup> *Op.*, cit, p. 320

<sup>48</sup> También la técnica del Estado de policía es heredera del poder pastoral, un poder caracterizado por el establecimiento de una serie de reglas dirigidas a lograr la *individualización por sujeción* a partir de la extracción, lo más detallada posible, de la verdad interna de todos y cada uno: “en el orden de lo que hoy llamaríamos política interna, ¿qué implica el Estado de policía? Pues bien, implica justamente un objetivo o una serie de objetivos que podríamos calificar de ilimitados, en cuanto la cuestión, para quienes gobiernan ese Estado, pasa por tomar en cuenta y hacerse cargo de la actividad no sólo de los grupos, no sólo de los diferentes estamentos, esto es, de los diferentes tipos de individuos con su estatus particular, sino de la actividad de las personas hasta en el más tenue de sus detalles. En los grandes tratados de policía de los siglos XVII y XVIII, todos los que cotejan los distintos reglamentos y tratan de sistematizarlos coinciden en esto, y lo dicen expresamente: el objeto de la policía es un objeto casi infinito” *Nacimiento de la biopolítica, Op.*, cit, p. 22.

<sup>49</sup> FOUCAULT, M., *Seguridad, territorio y población, Op.*, cit, p. 324

<sup>50</sup> CASTRO-GÓMEZ, S., *Op.*, cit, p. 45

extensiva de gobierno, como las propias de la *razón de Estado* o del estado de policía, o a una racionalidad limitada como la del liberalismo, que hará de la promoción de la libertad la principal estrategia para el gobierno de los hombres.

### 3.3 La técnica de la libertad

Con el liberalismo se inicia un modelo reflexionado de gobierno consistente en *conducir las conductas* de los gobernados según el modelo de la *economía política*. El gobierno liberal es un “gobierno de procesos” económicos, biológicos y culturales, que se desentiende del intento de reglamentar estatalmente y en cada detalle las acciones y los acontecimientos que tienen lugar al interior de un territorio<sup>51</sup>, dejando hacer, a partir de *su legalidad interna*, a los procesos sociales que tienen lugar en un *medio* determinado. En este sentido el liberalismo se diferenciaba de las formas de gobierno anteriores desplegadas bajo la *razón de Estado* o el Estado policía, las cuales estipulaban como prerrogativa del soberano la correcta disposición de cada uno de los elementos del reino<sup>52</sup>.

Los estudios emprendidos por Foucault con motivo de sus cursos en el *College de France*, pueden entenderse como una reconstrucción *histórico-política* del liberalismo. Bajo esta perspectiva el liberalismo aparece como una racionalidad de gobierno que tiene por finalidad la producción y la administración de la *libertad*, que es la materia propia del arte de gobernar liberal. Pero no se trata de la libertad como ideología, es decir, como una de esas realidades preconstituidas que deba

---

<sup>51</sup>FOUCAULT, M., *Seguridad, territorio y población*, Op., cit, p. 325

<sup>52</sup> “El gobierno liberal surge críticamente en relación con este poder estatal excesivo y omnipresente. Su ámbito no es el *topos* geométrico del territorio sino el espacio profundo y tridimensional constituido por los procesos biológicos que conforman la “población”, los procesos económicos que conforman la producción y el “mercado” y los procesos culturales y civilizatorios que componen la “sociedad civil”. La población, el mercado y la sociedad civil o la sociedad *toutcourt*, emergen en la grieta abierta por las críticas a un Estado desmesurado y ubicuo. El *laissez-faire* del liberalismo clásico no equivale a un abstencionismo gubernamental: el Estado debe adoptar las medidas necesarias para permitir que la economía, la población y la sociedad civil se autogobiernen a partir de su propia legalidad interna” VÁSQUEZ GARCÍA, F., “De la microfísica del poder a la gubernamentalidad neoliberal. Nota sobre la actualidad filosófico-política de Michel Foucault”, Disponible en: [rodin.uca.es:8081/xmlui/handle/10498/9165?show=full](http://rodin.uca.es:8081/xmlui/handle/10498/9165?show=full)

protegerse de los abusos del poder soberano<sup>53</sup>, sino como el resultado mismo del arte de gobernar liberal, “cuya función consiste en producir, insuflar, incrementar las libertades, introducir un plus de libertad mediante un plus de control e intervención”<sup>54</sup>. Debido a la importancia que adquiere la libertad como tecnología de gobierno valga citar en extenso el siguiente apartado:

Si empleo el término liberal es ante todo porque esta práctica gubernamental que comienza a establecerse no se conforma con respetar tal o cual libertad, garantizar tal o cual libertad. Más profundamente, es consumidora de libertad. Y lo es en la medida en que sólo puede funcionar si hay efectivamente una serie de libertades: libertad de mercado, libertad del vendedor y el comprador, libre ejercicio del derecho de propiedad, libertad de discusión, eventualmente libertad de expresión, etc. Por lo tanto, la nueva razón gubernamental tiene necesidad de libertad, el nuevo arte gubernamental consume libertad. Consume libertad: es decir que está obligado a producirla. El nuevo arte gubernamental se presentará entonces como administrador de la libertad, no en el sentido del imperativo “se libre” (...) El liberalismo plantea simplemente lo siguiente: voy a producir para ti lo que se requiere para que seas libre. Voy a procurar que tengas la libertad de ser libre<sup>55</sup>.

En la reflexión política las aproximaciones conceptuales a la *libertad* se encuentran determinadas por la convergencia del discurso filosófico moderno y el discurso jurídico ilustrado. Mientras que en el primero la libertad es la nota definitoria de la antropología moderna, en el segundo es una realidad previa a las relaciones políticas que los dominados pueden oponer a gobiernos arbitrarios. Por el contrario, desde la perspectiva Foucaultiana, para llegar a la libertad primero es necesario recorrer el camino de las relaciones de poder, y descubrir en la libertad un escenario en el que se juegan múltiples estrategias de gobierno. La diferencia estaría en que, en la primera perspectiva, el liberalismo opera como un discurso normativo que prescribe las condiciones legítimas de existencia política. Liberalismo y política aparecen así distanciados, como dos dimensiones opuestas e irreconciliables, que solo se cruzan para reprocharse sus mutuos excesos. Por el

---

<sup>53</sup>Foucault no deja de mofarse de los acercamientos más idílicos de la teoría política liberal “que ve en los legalismos universales de la sociedad (en la igualdad formal, los derechos y la democracia parlamentaria), límites impuestos por una comunidad societal libre (compuesta de individuos soberanos) sobre el ejercicio del poder” COHEN, J., y ARATO, A., *Sociedad civil y teoría política*, México, Fondo de Cultura Económica, 2002 p. 305

<sup>54</sup> FOUCAULT, M., *Nacimiento de la biopolítica*, Op., cit, p. 89

<sup>55</sup> FOUCAULT, M., *Nacimiento de la biopolítica*, Op., cit, p. 84

contrario, el liberalismo entendido como un arte de gobernar supone aproximarse a él desde los efectos que promueve, como una tecnología de gobierno sobre la conducta económica y moral de los hombres.

Para el liberalismo la libertad es un *artefacto político*<sup>56</sup>, un producto técnico surgido en una racionalidad de gobierno que no interviene los procesos sociales<sup>57</sup>, sino que actúa potenciando la autorregulación de los mismos. El liberalismo hace de la libertad un aliado del poder<sup>58</sup>, y sabe que para lograrlo debe hacer que las reglas que rigen la conducta de los individuos y los grupos sean inmanentes a los mismos procesos sociales<sup>59</sup> en los que estos participan.

A partir del estudio del gobierno liberal, Foucault introduce algunas variaciones a su concepto de normalización disciplinaria, desarrollado especialmente en su obra *Vigilar y castigar*. El liberalismo da lugar a una especial forma de normalización, que no consiste en la imposición de un modelo externo al que deban adaptarse los individuos, y a partir del cual se evalúe lo normal y lo patológico:

(...) ahora, al contrario, habrá un señalamiento de lo normal y lo anormal, un señalamiento de las diferentes curvas de anormalidad, y la operación de normalización consistirá en hacer interactuar esas diferentes atribuciones de normalidad y procurar que las más desfavorables se asimilen a las más favorables. Tenemos entonces algo que parte de lo normal y se vale de ciertas distribuciones consideradas, para decirlo de alguna manera, como más normales o, en todo caso, más favorables que otras. Y esas distribuciones servirán de norma. Lo normal es lo primero y la norma se deduce de él, o se fija y cumple su papel operativo a partir del estudio de las normalidades. Por consiguiente, yo diría que ya no se trata de una normación sino más bien, o en sentido estricto de una normalización<sup>60</sup>.

Para el liberalismo como técnica de gobierno los fenómenos sociales tienen su propia legalidad, la que posteriormente, pero sólo posteriormente, podrá proponerse como regla o norma de conducta.

<sup>56</sup>LAZZARATO, M., *Op.*, cit, p. 62

<sup>57</sup>FOUCAULT, M., *Seguridad, territorio y población*, *Op.*, cit, p. 86

<sup>58</sup>*Id.*

<sup>59</sup>*Id.*

<sup>60</sup>*Id.*

Pero previo a convertirse en una técnica de gobierno que permite conducir a los sujetos a partir de su propia legalidad, el liberalismo deberá promover algunos dispositivos que permitan la creación del sujeto colectivo sobre el cual se aplicará. Las técnicas y estrategias de gobierno deben primero acondicionar un espacio para intervenir en su *objeto-sujeto*, pero no de manera directa, interviniendo en su naturalidad, sino mediatamente, gestionando su propia naturalidad a partir de la afectación de un *medio artificial*, espacio fundamental donde lo natural y lo artificial, lo externo y lo interno, lo individual y lo colectivo, lo propio y lo ajeno, lo común y lo extraño, se tejen y destejen para dar lugar a la especie humana, al sujeto político. De una manera epigramática Foucault expresa esto cuando afirma que en ese *medio artificial* “el artificio actúa como una naturaleza con respecto a una población que, tejida de relaciones sociales y políticas, también funciona a la vez como una especie”<sup>61</sup>. El *medio* será la superficie de agarre propiamente dicha de las técnicas de poder, lugar *biológico-político* en el cual el gobierno mostrará su aspecto novedoso, pues no se ejerce directamente sobre el cuerpo y el alma como en la soberanía jurídica y disciplinaria, sino que opera como una “acción a distancia”<sup>62</sup>.

En ese medio artificial gestionado por unos dispositivos de carácter económico, aparecerá la *población* como sujeto político del arte liberal de gobernar, compuesto de procesos naturales dependientes de toda una serie de variables como el clima, el entorno material, la actividad del comercio, las costumbres de la gente y la circulación de las riquezas<sup>63</sup>. El gobierno liberal debe permitir la circulación de flujos de personas, mercancías, enfermedades, discursos, deseos, intereses, beneficios individuales y colectivos, para lo cual creará un medio ambiente “que permita la actividad y movilidad de los súbditos pero dentro de ciertos límites naturales”<sup>64</sup>, esto es, con el único límite de su naturalidad. Esa naturalidad será tanto biológica como emocional. Al lado de las variables económicas que inciden en la inserción propiamente biológica de la población en

---

<sup>61</sup>*Op.*, cit, p. 43

<sup>62</sup>*Op.*, cit, p. 41

<sup>63</sup>*Op.*, cit, p. 94

<sup>64</sup>CASTRO-GÓMEZ, p. 77

un medio artificial, estará el gobierno del deseo, el reconocimiento de que “no hay liberalismo sin gobierno del deseo, es decir sin la existencia de una esfera de actuación donde los individuos puedan escenificar y perseguir sus propios intereses”<sup>65</sup>. En *Seguridad, territorio y población*, Foucault afirmará que el deseo es la búsqueda del interés para el individuo, y que “si se lo deja actuar y siempre que se lo deje actuar, dentro de determinados límites y en virtud de una serie de relaciones y conexiones, redundará en suma, en el interés general de la población”<sup>66</sup>.

Se trata de uno de los planteamientos más interesantes en el desarrollo de la analítica de la gubernamentalidad, momento en el que el autor se ocupa de uno de los aspectos más descuidados por el pensamiento político tradicional<sup>67</sup>. Para Foucault, a mediados del siglo XVIII surgirá la publicidad como técnica política encargada de gestionar a los hombres desde el punto de vista de sus opiniones e intereses. Las técnicas políticas de gobierno de las poblaciones tendrán un registro propiamente emocional, aquel sobre el cual surge otra de las nociones capitales del siglo XVIII: el público. Para llegar a la existencia de este sujeto político Foucault describirá las campañas de educación –“en las que gobernar es hacer creer”- por medio de las cuales se logró “intervenir sobre la conciencia de la gente, no simplemente para imponerle una serie de creencias verdaderas (...) a fin de modificar su opinión y con ella su manera de hacer, su manera de actuar, su comportamiento como sujetos políticos”<sup>68</sup>. Como se advierte, se trata nuevamente de la gestión de un sujeto colectivo: el público es una *acumulación de individuos*

<sup>65</sup>CASTRO-GÓMEZ, p. 83

<sup>66</sup>FOUCAULT, M., *Seguridad, territorio y población*, Op., cit, p. 97

<sup>67</sup>Aunque múltiples perspectivas han empezado a interesarse por el alcance político de aspectos culturales y simbólicos como las emociones, el deseo o la imaginación, no podrá negarse que el pensamiento político dominante desatiende estos aspectos por considerarlos secundarios frente a los “grandes problemas” del pensamiento político como la legitimidad, el Estado o el sujeto de derecho. Para un acercamiento desde la sociología a aspectos culturales, simbólicos como las emociones y los sentimientos puede consultarse la obra de GONZÁLEZ GARCÍA, J. M. *Metáforas del poder*, Alianza, Madrid, 1998; *La Diosa Fortuna. Metamorfosis de una metáfora política*, Madrid, Antonio Machado, 2006

<sup>68</sup> “[el público] es la población considerada desde el punto de vista de sus opiniones, sus maneras de hacer, sus comportamientos, sus hábitos, sus temores, sus prejuicios, sus exigencias: el conjunto susceptible de sufrir la influencia de la educación, las campañas, las convicciones”, *Seguridad, territorio y población*, Op., cit, p. 323

considerados desde un aspecto emocional, y el gobierno como técnica política muestra nuevamente su preferencia por los conglomerados sociales.

En ese campo de realidades gestionado por el gobierno liberal, que va desde lo biológico hasta lo emocional, la población se presentará en su “inserción biológica fundamental”<sup>69</sup>, permitiendo la aparición de un sujeto político a partir del cual se extenderán los efectos de gobierno a todo el ámbito de la vida de las personas.

El gobierno de las poblaciones es un acontecimiento que se hace posible sólo en el siglo XVIII, momento en el que confluyen una serie de discursos científicos como la biología, la gramática y la economía política, y de prácticas políticas dirigidas a la gestión de la naturalidad biológica y emocional de la especie humana. En ese campo de intervenciones gubernamentales aparecido en el siglo XVIII, la vida empieza a ser objeto de interés para la política.

#### **4. Gobierno de las poblaciones en Foucault y Agamben**

En el *Curso Defender la sociedad*<sup>70</sup> el filósofo francés había planteado un modelo biopolítico para expresar la realización más violenta del poder disciplinario, aquella que tomaba por objeto la vida, pero para producir la muerte. Se trataba de la introducción en los dispositivos disciplinarios de la racionalidad de gobierno del *racismo de Estado*, por medio de la cual el Estado buscaba promover la vida de algunos ciudadanos al precio de provocar la muerte de otros. Por el contrario, en los cursos en los cuales Foucault desarrolla la analítica de la gubernamentalidad, la vida será vista como una preocupación fundamental de la política, pero no como prerrogativa del soberano, quien podrá darle muerte en cualquier momento, sino como forma moldeable y estratégica para producir determinados efectos de poder. Se podría decir que ambos registros: el de producción de muerte y el de gestión

---

<sup>69</sup> *Op.*, cit, p. 101

<sup>70</sup> *Op.*, cit

de la libertad<sup>71</sup>, constituyen los dos extremos que captan las posibilidades del ejercicio del poder. Si el poder es una estrategia antes que una sustancia, no tiene nada de extraño encontrar simultáneamente políticas de muerte y políticas de vida.

En este punto, y debido a que plantea un modelo paradigmáticamente tanatopolítico, que pierde especificidad frente a la plasticidad de la realidad, es importante considerar la especial reconstrucción que hace un autor como Giorgio Agamben del modelo del gobierno de las poblaciones. A partir de un desarrollo teológico que remonta hasta el tratado pseudoaristotélico sobre la economía, Agamben sostiene que el paradigma del gobierno de las poblaciones teorizado por Foucault constituye una secularización de la doctrina de la *oikonomia* y de la providencia que depende de ella, de ahí que para entenderlo adecuadamente sea necesario investigar las implicaciones teológicas de los términos *economía* y *gobierno*. A partir de su estudio, Agamben concluye que al interior de la teología cristiana la divinidad planteó desde un inicio el primer modelo de la “economía gestional”, es decir, de un gobierno a distancia en el que el gobernante permanece completamente extraño a quien es gobernado<sup>72</sup>.

Teniendo como punto de partida la teología cristiana, considera Agamben que el principal inconveniente de la definición del gobierno de las poblaciones del filósofo francés, pasa por el olvido de su origen teológico, pues “aunque Foucault, para su definición económica del poder pastoral, cite precisamente a Gregorio

<sup>71</sup>“El gobierno –a diferencia de la dominación, de la lucha cuerpo a cuerpo- no pretende anular la iniciativa de los gobernados –es decir, su práctica de la libertad- imponiéndole un estándar sino emplearla a su favor. El gobierno presupone entonces la libertad, con la que mantiene, no una relación de antagonismo, sino un vínculo de agonismo, implicando un juego permanente de incitación y desafío recíprocos” FOUCAULT, Michel, “La gubernamentalidad”, en: *Estética, ética y hermenéutica. Obras esenciales*, Barcelona, vol 3, Paidós, 2003, p. 181

<sup>72</sup> “Esta estructura gnóstica que la *oikonomia* teológica ha transmitido a la gubernamentalidad moderna, alcanza su punto extremo en el paradigma de gobierno del mundo que las grandes potencias occidentales (en particular los Estados Unidos) hoy tratan de realizar a escala tanto local como global. Ya se trate de la disgregación de formas constitucionales preexistentes o de la imposición, a través de la ocupación militar, de modelos constitucionales llamados democráticos a pueblos a los que esos modelos les resultan impracticables, lo esencial en todo caso es que se gobierna un país –y, llevado al límite, la tierra entera– permaneciendo completamente extraños a él”. AGAMBEN, G., *El reino y la gloria. Una arqueología teológica del gobierno y la economía*, Valencia, Pre-textos, 2009, p. 128

Nacianceno, parece desconocer por completo las implicaciones teológicas del término *oikonomia*<sup>73</sup>. La descripción de esas implicaciones aparece en un párrafo que por su claridad, extraña en el autor, puede ser aprovechado para sintetizar su pensamiento:

“Se comprende ahora en qué sentido puede decirse que la teología cristiana es desde el principio económico-gestora y no político-estatal. El que la teología cristiana implique una economía y no sólo una política no significa, sin embargo, que sea irrelevante para la historia de las ideas y de las prácticas políticas de occidente; por el contrario, el paradigma teológico-político obliga a repensar desde el principio y desde una perspectiva nueva esta historia, teniendo en cuenta los intercambios decisivos entre la tradición política en sentido estricto y la tradición “económica-gubernamental”, que se cristalizará entre otras cosas, como tendremos ocasión de ver, en los tratados medievales de *gubernatione mundi*. Los dos paradigmas conviven y se entrecruzan hasta formar un sistema bipolar, cuya comprensión condiciona como preliminar cualquier interpretación política de la historia de occidente”<sup>74</sup>

A partir de la generalización del modelo teológico como clave para leer la política moderna, y especialmente para leer el modelo político del gobierno de las poblaciones, Agamben parece desconocer por completo las implicaciones modernas del concepto de *economía política* propuesto por Foucault, viajando sin precaución alguna de Aristóteles y la patrística, a los campos de concentración nacionalsocialistas y las zonas para refugiados de la Europa fortaleza. Precisamente por ello la categoría de *gobierno de las poblaciones* en Agamben hace pie en su modelo biopolítico que es más un modelo tanatopolítico, caracterizado por la generalización del *estado de excepción*.

La vida, como desnudez biológica del hombre, se inscribe en la política moderna a partir de su captura por el dispositivo jurídico de la excepción: “sólo porque en nuestro tiempo la política ha pasado a ser integralmente biopolítica, se ha podido constituir, en una medida desconocida, como política totalitaria”<sup>75</sup>. La clásica oposición aristotélica entre *oikos* y *bios*, que planteaba la existencia de dos planos contrapuestos para la realización del hombre, deja de tener sentido en aquel

---

<sup>73</sup> *Id.*

<sup>74</sup> *Op.*, cit, p. 82

<sup>75</sup> AGAMBEN, G., *Homo sacer. El poder soberano y la nuda vida*, Valencia, Pre-textos, 2002, p. 152

momento en que la política sólo puede ser biopolítica, esto es, el espacio de la decisión soberana. La indistinción entre *zoe* y *bios*, propia del mundo contemporáneo, es advertida tanto por Foucault como por Agamben. La diferencia estaría en que el primero la explica, políticamente, como la consecuencia de la reconfiguración de las formas de gobierno, que hace de la gestión de las fuerzas sociales, sean biológicas o culturales, naturales o políticas, el principal medio para obtener *cuerpos* –de individuos o poblaciones- *económicamente útiles y políticamente dóciles*<sup>76</sup>, mientras que el filósofo italiano la explica filosóficamente desde categorías propias del derecho romano como las de *homo sacer* y estado de excepción, haciéndola pasar como una consecuencia del modelo soberano que puede disponer de la vida excluyéndola a la muerte –o incluyéndola en el *campo*<sup>77</sup>.

Es cierto que la analítica de Agamben permite mostrar los vínculos directos entre los sistemas democráticos y los sistemas totalitarios, o entre la completa realización de los derechos y la más absoluta ausencia de ellos. Pero no puede omitirse, como se ha dicho, y de cara a la presentación de las herramientas para la descripción a continuación de un modelo de *gobierno a partir de la identidad victimizada*, que la lectura del gobierno de las poblaciones de Agamben pierde especificidad para dar cuenta de procesos que no pertenezcan al registro *tanatopolítico* de su análisis. Si toda inscripción de la vida en la política “consiste

<sup>76</sup> *Vigilar y castigar*, Op., cit., p. 235

<sup>77</sup> Para LAZZARATO se trata de que, mientras Agamben explica esa indistinción entre la *zoe* y la *bios* como una imposición externa del soberano, Foucault la hace radicar en el propio juego interno de las fuerzas sociales: “Recientemente Giorgio Agamben, en un libro que se inscribe explícitamente en las búsquedas emprendidas alrededor del concepto de biopolítica, afirma que la distinción entre la vida y la política que los antiguos establecían entre *zoé* y *bios*, entre vida natural y vida política, entre el hombre como *simple viviente* que tenía su lugar de expresión en la casa y el hombre como *sujeto político* que tenía su lugar de expresión en la polis, de esta distinción, “nosotros no sabemos nada.” Como en Foucault, la introducción de la *zoé* en la esfera de la polis constituye el acontecimiento decisivo de la modernidad, que marca una transformación radical de las categorías políticas y filosóficas del pensamiento clásico. Pero esta imposibilidad de distinguir entre *zoé* y *bios*, entre el hombre como *simple viviente* y el hombre como *sujeto político*, ¿es el producto de la acción del poder soberano, o es el resultado de la acción de las nuevas fuerzas sobre las cuales el poder soberano no tiene “ninguna influencia”? La respuesta de Agamben es muy ambigua y oscila continuamente entre estas dos alternativas. Totalmente diferente es la respuesta de Foucault: la biopolítica es la forma de gobierno de una *nueva dinámica de las fuerzas* que expresan entre ellas relaciones de poder que el mundo clásico no conocía. LAZZARATO, Mauricio, “Del biopoder a la biopolítica”, en: *Revista Multitudes*, Marzo- 2000, nº 1, versión en línea consultada (01-04-2012)

en aventurar la libertad y la felicidad de los hombres en el lugar mismo —la “nuda vida”— que sellaba su servidumbre”<sup>78</sup>, deja de tener sentido distinguir entre racionalidades políticas dirigidas a gestionar la vida y racionalidades políticas dirigidas a provocar la muerte. La prerrogativa de dar la muerte, expresión del viejo poder soberano, que se compendia en las dos formulas de *hacer morir* y *dejar vivir*, se mantiene como paradigma político, así cambien las circunstancias sociales y la mecánica del poder. Por el contrario, como veremos con la presentación del gobierno a partir de la identidad victimizada, si algo demuestra el poder es plasticidad para adaptarse a distintos medios y desplegar racionalidades aparentemente contradictorias, pues a partir de la víctima se pone en funcionamiento un modelo de autogestión —de las víctimas- simultáneamente a un modelo de violencia y exclusión —de los victimarios.

Por ello, es importante recordar, con Foucault antes que con Agamben, que al interior de cualquier dispositivo de gobierno de los hombres es posible encontrar múltiples racionalidades, dispuestas de manera estratégica, y que pueden causar la muerte, pero también generar y gestionar la vida. En Agamben aparece una única racionalidad política, encargada de producir la muerte o de mantener la vida como reserva del poder soberano. Para decirlo con GONZÁLEZ ZAPATA, mientras al primero le interesa analizar las vías políticas para la constitución de sujetos, al segundo le interesa analizar el poder como producción de despojos humanos<sup>79</sup>. Debido a que este texto quiere mostrar una técnica de gobierno que opera de manera creativa promoviendo la existencia de un nuevo sujeto —subjetivación de la víctima-, antes que reprimiendo a partir del despliegue de la violencia —aunque muestre también estos efectos sobre otro sujeto, el victimario- a continuación presentaremos los rasgos más relevantes de una y otra forma de gobernar, y los procesos de subjetivación que tienen lugar a su interior.

---

<sup>78</sup> AGAMBEN, G., 2006, *Homo sacer. El poder soberano y la nuda vida*, Valencia, Pre-textos, 2006, p. 152

<sup>79</sup> Participación en la sustentación del trabajo de Adriana Ruiz para optar al título de magister en Filosofía, Instituto de Filosofía, Universidad de Antioquia, 2012.

#### 4.1. La biopolítica como “tanatopolítica”: el paso de la disciplina al arte de gobernar

En la última clase de *Defender la sociedad*<sup>80</sup>, Foucault propone el tránsito del poder soberano al poder biopolítico. Es allí donde por primera y única vez menciona el término *biopolítica*<sup>81</sup> para caracterizar una modalidad de poder que está “destinada a la multiplicidad de los hombres, pero no en cuanto se resumen en cuerpos sino en la medida en que forman, al contrario, una masa global, afectada por procesos de conjunto que son propios de la vida, como el nacimiento, la muerte, la producción, la enfermedad, etcétera”<sup>82</sup>.

Pero la aparición de esa forma de ejercicio del poder, que se hace cargo de un conjunto de procesos naturales y globales como la natalidad, la mortalidad y la longevidad, y que los considera en su relación “con toda una masa de problemas económicos y políticos”<sup>83</sup>, no implica la superación del poder soberano que se ejerce según el modelo del *hacer morir, dejar vivir*, ni del poder disciplinario que se ejerce a partir de la normalización de los individuos. Todo lo contrario, este ejercicio del poder biopolítico viene a agregarse al modelo soberano y disciplinario. Su acercamiento a las relaciones de poder, no desde el nivel de la teoría política, sino desde los “mecanismos, las técnicas, las tecnologías de poder”<sup>84</sup>, le permitió a Foucault seguir las diferentes transformaciones del poder, sin perder de vista que no se trataba de una corrección o superación de estadios previos, sino antes bien, de una adaptación, una puesta al día de las técnicas de poder, que se complementaban con otras para dar cuenta de todas las cosas que se le “escapaban a la vieja mecánica del poder de soberanía, tanto por arriba como por abajo”<sup>85</sup>.

---

<sup>80</sup> *Op.*, cit

<sup>81</sup> “La noción de biopolítica funcionó en cierto modo como un puente entre los análisis del poder anteriores a 1976 y los que, bajo la égida del concepto de gobierno, se pusieron en marcha desde 1978” VÁSQUEZ GARCÍA, Francisco, “De la microfísica del poder a la gubernamentalidad neoliberal. Notas sobre la actualidad filosófica-política de Michel Foucault”, *Id.*

<sup>82</sup> *Defender la sociedad*, *Op.*, cit, p. 220

<sup>83</sup> *Op.*, cit, p. 222

<sup>84</sup> *Op.*, cit, p. 219

De manera que a los mecanismos de poder centrados en el cuerpo, se vino a agregar una adaptación a los problemas globales y biológicos. Junto al cuerpo individual, que entraba en las ceremonias de la soberanía jurídica y disciplinaria -ya fuera como cuerpo a supliciar o a adiestrar-, la población entró en los cálculos del poder, como un sujeto que permitía considerar nuevas variables y nuevas relaciones. Pero esa realización de las relaciones de poder en dos niveles, pertenecientes a segmentos de la realidad diferentes, no implicaba, según la estrategia discursiva planteada en *Defender la sociedad*, un abandono de la grilla de inteligibilidad de la guerra y la dominación: precisamente, la diferencia de nivel de los mecanismos disciplinarios y biopolíticos, les permite “no excluirse y poder articularse uno sobre el otro. Inclusive, podemos decir que, en la mayoría de los casos, los mecanismos disciplinarios de poder y los mecanismos regularizadores de poder, los primeros sobre el cuerpo y los segundos sobre la población, están articulados unos sobre otros”<sup>86</sup>.

Con el surgimiento de los mecanismos biopolíticos, Foucault quería describir la consideración de la vida por una estrategia de poder basada en el modelo de la guerra, en la “hipótesis represiva”. Si a partir de la descripción de los suplicios y de las instituciones disciplinarias el filósofo francés quería oponerse a las comprensiones políticas del consenso y la legitimidad, al plantear el biopoder sólo quería ampliar su estrategia discursiva, incluyendo también la vida como un objeto más para un poder por naturaleza violento y extractivo.

Como se ha visto, en sus obras disciplinarias Foucault desarrolló una analítica del poder basada en el modelo de la guerra y la lucha, propuesta como modelo de inteligibilidad del orden, del Estado y la sociedad. La política, invirtiendo el principio de Clausewitz, era la continuación de la guerra por otros medios, y debajo del orden y la legitimidad –del modelo jurídico político del liberalismo- había que descubrir tantas relaciones de guerra cuantas relaciones de poder.

---

<sup>85</sup>*Id.* 219; cfr., también COHEN, J., y ARATO, A., *Sociedad civil y teoría política*, *Op. cit.*, “para Foucault “(...) es la emergencia de nuevas formas de estratificación y nuevas relaciones de poder lo que hace que el modelo jurídico normativo se vuelva anacrónico” p. 299

<sup>86</sup>*Defender la sociedad*, *Op.*, cit, p. 226

Si el discurso de la sociedad liberal encuentra las condiciones de existencia del Estado en la ficción de un acuerdo que funciona según el modelo del intercambio económico, en el cual el poder es considerado como un “derecho que uno posee como un bien, y que, por consiguiente, puede transferir o enajenar, de una manera total o parcial, mediante un acto jurídico o un acto fundador de derecho”<sup>87</sup>, Foucault mostraba los efectos de fuerza y las estrategias de dominación que ocultaba este modelo. Si el modelo jurídico económico, propio del pensamiento contractualista del liberalismo clásico, ocultaba estos efectos y estas estrategias detrás del discurso de la cesión de derechos a cambio de seguridad, el modelo bélico-político con el que respondió Foucault quería descubrir esos efectos y esas estrategias allí donde habían sido neutralizadas o excluidas del campo de observación.

Es por eso que el modelo de la guerra planteado en *Defender la sociedad* como principio de análisis de las relaciones de poder, habría que entenderlo en su dimensión estratégica. Cuando Foucault se preguntaba si podíamos “¿(...) encontrar por el lado de la relación belicosa, por el lado del modelo de la guerra, por el lado del esquema de la lucha, de las luchas, un principio de inteligibilidad y análisis del poder político, descifrado, por lo tanto, en términos de guerra, luchas y enfrentamientos?”<sup>88</sup>, quería elaborar un contrapunto teórico que resistiera a los efectos de dominación del pensamiento político liberal y crítico ortodoxo, aquel que ocultaba la violencia tras formas aceptables del consenso o como un inobjetable desenvolvimiento histórico.

Si en *Defender la sociedad* se estudian algunas técnicas biopolíticas, entendidas como mecanismos de poder que se agregan a las técnicas disciplinarias, es para mostrar cómo la vida fue tomada a cargo de un poder violento al cual no escapaban ni los fenómenos individuales ni los colectivos. La violencia ínsita a ese poder biopolítico daba lugar a ciertas paradojas, de las que Agamben se ha ocupado insistentemente en su *Homo Sacer*, y es que si se trata de un poder que tiene por objeto gestionar la vida en sus fenómenos globales y naturales, ¿cómo

<sup>87</sup> FOUCAULT, *Defender la sociedad*, Op. cit., p. 26

<sup>88</sup> *Id.*

se entiende que su realización extrema consista en producir la muerte?, ¿cómo es posible que un poder que dice afectar la vida para mejorar los procesos de reproducción, coexistencia, encuentre su realización paradigmática en la distribución de la muerte? “¿cómo puede dejar morir ese poder que tiene el objetivo esencial de hacer vivir?”<sup>89</sup>.

La respuesta que se le ocurre a Foucault para dar cuenta de estos interrogantes, pasa por dejar entrar en su esquema explicativo el modelo del *racismo*. En la última parte de la obra donde se habla de biopolítica se entiende que al filósofo francés le interesaba describir el paso de la guerra de razas al racismo de Estado, como progresión tanatopolítica de la “hipótesis represiva”. La soberanía, o el poder de *hacer morir y dejar vivir*, se hace biopolítica a partir de la introducción del racismo de Estado, convirtiéndose en un poder que *hace vivir* a unos *haciendo morir a otros*.

El racismo opera oponiendo un corte en el ámbito de la vida: el corte entre lo que debe vivir y lo que debe morir<sup>90</sup>. Si el dominio biológico entra en los cálculos políticos, es a condición de entregarle un poder mayor al soberano, poder de decidir *quiénes* deben vivir al precio de *quienes* deben morir. De esta manera la biopolítica consiste en una relación bélica que pone en juego un poder de tipo guerrero “si quieres vivir, es preciso que el otro muera”<sup>91</sup>. El racismo de Estado es la condición a partir de la cual se puede ejercer el derecho de matar al interior del modelo biopolítico.

El hecho de que el racismo funcione tan bien en las sociedades disciplinarias, explica la sociedad nazi, como paradigma político para entender una forma de poder que vino a consumir la vieja prerrogativa del soberano de hacer morir. En los términos de un filósofo contemporáneo “(...) el racismo deviene para Foucault la última y completamente nueva configuración del modelo del poder asumido

---

<sup>89</sup>*Defender la sociedad, Op.*, cit, p. 230

<sup>90</sup>*Op.*, cit, p. 230

<sup>91</sup>*Op.*, cit, p. 231

como tema del curso, el de la guerra, que se presenta, en esta lección final, bajo la forma de un experimento biológico”<sup>92</sup>.

El proceso argumentativo propuesto en *Defender la sociedad*, termina introduciendo el viejo derecho de *hacer morir* en el centro mismo del poder biopolítico. A partir del análisis de las técnicas de poder puestas en práctica por la sociedad nacionalsocialista, caracterizada por ser al mismo tiempo la más disciplinaria y la más aseguradora, es decir, “aquella en la que se asume el cuidado de la vida del modo más exhaustivo”<sup>93</sup>, Foucault descubre en el centro mismo de las sociedades biopolíticas la realización más completa del derecho *disimétrico* de matar: “en todo caso se trata de una curiosa resurrección del antiguo derecho de *hacer morir* o de *dejar vivir* a alguien, que reaparece en el centro del biopoder y así parece contradecir su propia definición”<sup>94</sup>

Lo único cierto es que lo que en Foucault se presenta como una apuesta político-discursiva funcional a una estrategia de enfrentamiento a las teorías políticas del consenso y la legitimidad, y útil mientras permitiera advertir los efectos de poder que se escapan a la maquinaria argumentativa de las propuestas liberales, pero inútil en el momento en que impidiera captar otros, en Agamben se convierte en la única prerrogativa del lenguaje político para analizar los efectos de poder, a la manera de esas mismas metahistorias que rechazaba Foucault por descuidar el detalle en beneficio de la *Historia*.

A partir de *Seguridad, territorio y población*, momento en el que desaparece el modelo biopolítico, y se empieza a esbozar el modelo gubernamental, Foucault elabora algunas diferencias entre la mecánica de poder anclada en la “hipótesis represiva” –soberanía, disciplina y biopolítica- y la mecánica de poder desarrollada a partir de la “hipótesis Foucault”<sup>95</sup> -gubernamentalidad.

<sup>92</sup> CAVALLETTI, Andrea, *Mitología de la seguridad. La ciudad biopolítica*, Buenos Aires, Adriana Hidalgo Editora, 2010, p. 22

<sup>93</sup> *Op.*, cit, p. 62

<sup>94</sup> *Op.*, cit, p. 62

<sup>95</sup> LEMKE, Thomas, „Eine unverdauliche Mahlzeit? Staatlichkeit, Wissen und die Analytik der Regierung”, in: Susanne Krasmann/Michael Volkmer (Hg.), *Michel Foucaults “Geschichte der Gouvernementalität” in den Sozialwissenschaften. Internationale Beiträge*, Bielefeld, 2007, pp. 47-73.

Lo cierto es que en las descripciones biopolíticas, Foucault estaba aún lejos de plantear el modelo económico del gobierno de las poblaciones, y por el contrario seguía vinculado a la “hipótesis represiva” como una dinámica del poder proveniente del exterior de los sujetos sobre los cuales se aplica. El modelo que le permite articular bajo la misma estrategia de poder, los efectos disciplinarios y biopolíticos se encuentra en la *norma*: “de una manera aun más general, puede decirse que el elemento que va a circular de lo disciplinario a lo regularizador, que va a aplicarse del mismo modo al cuerpo y a la población, que permite a la vez controlar el orden disciplinario del cuerpo y los acontecimientos aleatorios de una multiplicidad biológica, el elemento que circula de uno a la otra, es la norma”<sup>96</sup>. La sociedad de la normalización sería aquella en la que se cruzan “según una articulación ortogonal, la norma de la disciplina y la norma de la regulación”<sup>97</sup>. Si el poder toma posesión de la vida, es para llegar a cubrir una superficie que se extiende desde lo orgánico hasta lo biológico, desde el cuerpo hasta la población, gracias a dos técnicas de poder, que como la disciplina y la biopolítica, coinciden en el mismo registro político<sup>98</sup>.

La diferencia en la conceptualización del *gobierno de los hombres* informa las diferentes elecciones metodológicas entre el filósofo italiano y el filósofo francés. Mientras para Foucault la estrategia arqueológica quiere ser la descripción de las condiciones de posibilidad históricas del saber y de las prácticas, para Agamben,

---

<sup>96</sup> *Defender la sociedad, Op.*, cit, p. 228

<sup>97</sup> *Op.*, cit, p. 229

<sup>98</sup> “Desde el siglo XVIII (o, en todo caso, desde fines del siglo XVIII) tenemos, entonces, dos tecnologías de poder que se introducen con cierto desfase cronológico y que están superpuestas. Una técnica que es disciplinaria: está centrada en el cuerpo, produce efectos individualizadores, manipula el cuerpo como foco de fuerzas que hay que hacer útiles y dóciles a la vez. Y, por otro lado, tenemos una tecnología que no se centra en el cuerpo sino en la vida; una tecnología que reagrupa los efectos de masas propios de una población, que procura controlar la serie de acontecimientos riesgosos que pueden producirse en una masa viviente; una tecnología que procura controlar (y eventualmente modificar) su probabilidad o, en todo caso, compensar sus efectos. Es una tecnología, en consecuencia, que aspira, no por medio del adiestramiento individual sino del equilibrio global, a algo así como una homeostasis: la seguridad del conjunto con respecto a sus peligros internos. Por tanto, una tecnología de adiestramiento opuesta a o distinta de una tecnología de seguridad; una tecnología disciplinaria que se distingue de una tecnología aseguradora o regularizadora; una tecnología que sin duda es, en ambos casos, tecnología del cuerpo, pero en uno de ellos se trata de una tecnología en que el cuerpo se individualiza como organismo dotado de capacidades, y en el otro, de una tecnología en que los cuerpos se reubican en los procesos biológicos de conjunto”, *Op.*, cit, p. 225

la arqueología es una propuesta hermenéutica que sigue interesada en recuperar el suelo oculto e invariable de las cosas. Estas diferentes metodologías arqueológicas explican las diferentes elecciones teóricas de uno y otro autor a la hora de reconstruir el paradigma del gobierno de las poblaciones. La preocupación fundamental de Foucault fue mostrar los cortes históricos al interior de los cuales se desarrollaban diferentes formas de pensamiento, por ello, insistentemente, prevenía contra los anacronismos y las pretensiones de corregir las lecturas del presente a partir de criterios del pasado o del futuro. Así, la descripción de la constitución del hombre a partir de la reconfiguración del saber en la época moderna, como propósito fundamental de la *arqueología*, consiste en aceptar su novedad<sup>99</sup> contra la continuidad y la totalidad de una historia que lo encuentra preconstituido, así no sea más que en boceto, desde tiempos inmemoriales, pues de esa manera “se la deforma –la novedad-, se la enmascara por medio de categorías o de un recorte que son los nuestros. Se quiere reconstituir, al parecer, lo que durante los siglos XVII y XVIII fueron las ciencias de la vida, de la naturaleza o del hombre. Olvidando simplemente que ni el hombre, ni la vida, ni la naturaleza son dominios que se ofrezcan espontánea y pasivamente a la curiosidad del saber”<sup>100</sup>. A continuación presentaremos la relectura arqueológica que hace Foucault a partir del surgimiento del arte de gobernar, que le permite desplazar el centro de interés del hombre a la población, como figura central de las estrategias políticas modernas.

#### **4.2. Las condiciones de posibilidad de la *población*: una arqueología de la política**

A partir del siglo XIX, momento en el que “todo se repliega sobre sí mismo”, las cosas despliegan una historia, leyes y una objetividad que sólo a ellas

---

<sup>99</sup>“El hombre es una invención de la que la arqueología de nuestro pensamiento muestra fácilmente la fecha reciente. Y, quizás, el fin próximo” FOUCAULT, M., *Las palabras y las cosas*, Op., cit, p. 358

<sup>100</sup>Op., cit, p. 78

pertenecen<sup>101</sup>, adquiriendo un espesor propio en el que es posible seguir la constitución del *hombre*. Las ciencias y la política tendrán por objeto el desentrañamiento de esa historia; la profundidad de las cosas será consultada como modelo para diseñar la sociedad en su conjunto y en cada uno de sus elementos. En su arqueología de la *episteme* moderna, Foucault muestra a partir del análisis del trabajo, la biología y la filología, la constitución de un nuevo campo de empiricidades, una “nueva” profundidad en las cosas, que ahora tratamos de “retomar, como podemos, en nuestro discurso, en nuestra libertad, en nuestro pensamiento”<sup>102</sup>. No se trata de la realización histórica de una profundidad guardada desde los inicios en el seno de la naturaleza, sino del “recorte” de un nuevo campo a partir de la coincidencia -momentánea- de formas discursivas y no discursivas. Esas formas hacen que aparezca una realidad que antes no existía, y que nada auguraba que existiera: el hombre.

Foucault sostiene que el hombre aparece con la distribución del saber según la *analítica de la finitud* propia de campos como la economía política, la biología y la filología. En la época moderna –s. XIX en la cronología foucaultea- el saber cambia de naturaleza y de forma en su positividad dando lugar a ámbitos como el trabajo, la vida y el lenguaje, a partir de los cuales podrá identificarse una profundidad antropológica que funcionará como el suelo para la existencia del hombre.

En el análisis de las riquezas iniciado por Adam Smith el trabajo tendrá una nueva función como medida de las riquezas. La pena y el tiempo humano como elementos a partir de los cuales se elabora el trabajo, permitirán descomponer las riquezas según las unidades de trabajo humano necesarias para producirlas. Aunque fue Smith quien planteó la relación entre trabajo y riqueza, fue Ricardo quien plantearía la dimensión propiamente antropológica del trabajo, al distinguir por primera vez el esfuerzo y el tiempo del obrero como la actividad que está en el origen del valor de las cosas<sup>103</sup>. Lo que se empieza a perfilar de esa manera es el

---

<sup>101</sup>FOUCAULT, M., *Las palabras y las cosas*, Op., cit, p. 289

<sup>102</sup>Op., cit, 209

<sup>103</sup>Op., cit, p. 248

proceso de la producción, compuesto por una sucesión de actividades necesarias para la fabricación de un producto. Al identificar el trabajo como la fuente de todo valor, Ricardo planteó la articulación de la economía sobre la historia, como el lugar en el que sucedía la actividad –temporal del hombre- necesaria para la producción. La antropología y la historia aparecen como dos nuevos dominios debidos al surgimiento de la economía política.

En el campo dispuesto para el análisis de los seres vivos también se produce una transformación fundamental que hace aparecer el dominio de la vida en la distribución de los saberes. El análisis de los seres vivos se desplaza de la clasificación de los órganos, propio del recorte epistemológico de la época clásica, a la identificación de la *función* que cumplen. Con el surgimiento de la biología la *función* impone su soberanía sobre los *órganos* y hace que estos se distribuyan según las relaciones de *coexistencia*, *jerarquía interna* y *dependencia*. La *función* se define “bajo la forma imperceptible del efecto por lograr”, y es a partir de ello que logra subordinar los órganos a la existencia de un *plan común*. Sobre ese plan común, a partir del cual se articulan los órganos vitales y sus funciones, aparecerá un fondo común a los seres vivos; un nuevo recorte que hará posible la constitución del dominio de la vida<sup>104</sup>. La principal novedad de la repartición de lo vivo en ese fondo o plan común, será la introducción de la historicidad en la naturaleza. Sobre ese fondo común de los seres vivos se distribuirá la discontinuidad de las diferentes formas vivas.

Por fin, la mutación sufrida en el ámbito del lenguaje a comienzos del siglo XIX también informa la disposición antropológica del pensamiento moderno. La palabra abandona la función de representación que tenía en la episteme clásica, y aunque asume una función mucho más modesta, en tanto estará sometida a las reglas gramaticales que rigen la lengua, encontrará un sitio más profundo “por el lado del sujeto en su actividad”<sup>105</sup>. El lenguaje designará las acciones y la voluntad antes que las cosas externas al hombre, toda una nueva profundidad se ofrece

<sup>104</sup>A partir de Cuvier, lo vivo se envuelve en sí mismo, rompe sus vecindades taxinómicas, se arranca al vasto plan constrictor de las continuidades y se constituye un nuevo espacio” *Op.*, cit, p. 268

<sup>105</sup>*Op.*, cit, p. 283

como espacio al lenguaje, que de ahora en adelante “tendrá profundos poderes de expresión”<sup>106</sup>. Pero el lenguaje no sólo será el instrumento que manifieste “el querer fundamental de los que hablan”<sup>107</sup>, también hará visible “la voluntad fundamental que mantiene vivo a un pueblo”, de tal forma que a través de la lengua no sólo hablará el hombre sino también el pueblo.

Aunque el hombre es contemporáneo de estos dominios de la economía política, la biología y la filología, aparecerá ligado a una historicidad ya hecha, previa a él, y sobre la cual será posible recortarlo; en efecto, “cuando trata de definirse como ser vivo, sólo descubre su propio comienzo sobre el fondo de una vida que se inició mucho antes que él; cuando trata de retomarse como ser que trabaja, sólo saca a la luz las formas más rudimentarias en el interior de un tiempo y de un espacio humanos ya institucionalizados, ya dominados por la sociedad; y cuando trata de definir su esencia de sujeto parlante, más acá de cualquier lengua efectivamente constituida, no encuentra jamás sino la posibilidad ya desplegada del lenguajes y no el balbuceo, la primera palabra a partir de la cual se hicieron posibles todas las lenguas y el lenguaje mismo”<sup>108</sup>.

Podría decirse que al menos desde el siglo XIX, momento en el que se distribuye una nueva *episteme* que autoriza la presencia del hombre en la historia, la vida —“como lo exigiría Cuvier”<sup>109</sup>— empieza a definirse a sí misma, “y en la profundidad de su ser”, definirá también las condiciones de posibilidad de lo *vivo*. En el momento en que la vida extiende por debajo de los recortes epistemológicos de las sociedades medieval y clásica, una profundidad que funciona como modelo del conocimiento y de la política, ya no será necesario ir en busca de las antiguas figuras, que desde un lugar externo a la *naturaleza*, funcionaban como criterios regulativos. Ahora la vida adquiere la suficiente profundidad e importancia para ser el modelo de sí misma.

---

<sup>106</sup> *Id.*

<sup>107</sup> *Op.*, cit, p. 284

<sup>108</sup> *Op.*, cit, p. 321

<sup>109</sup> *Op.*, cit, p. 304

En la *Arqueología del saber* se describe que el hombre como figura plena y perceptible sólo fue posible en el momento en que la vida empezó a adquirir una profundidad inédita hasta entonces: “antes de la época moderna no había una conciencia epistemológica del hombre como tal”<sup>110</sup>, esa figura humana “surge en un hueco creado por los seres vivos, los objetos de cambio y las palabras”<sup>111</sup>, que funcionan como sus condiciones de posibilidad histórica.

La arqueología foucaultiana no consulta la progresiva constitución de un objeto -el hombre, la sociedad civil, el público-, sino su surgimiento imprevisto. Es por eso que el interés por llevar el ejercicio arqueológico al plano del análisis político no propondrá reconstrucciones de largo aliento a la manera agambeniana, ni le importará desentrañar la historia desde adentro, como si fuera posible aislarla de su medio, separarla de sus condiciones externas de posibilidad. La historia foucaultiana no es una historia autosuficiente, sino una historia subordinada en su existencia, y en su misma razón de ser, a las *prácticas* sociales –discursivas y no discursivas-, una historia cruzada por cortes, discontinuidades, aberturas por las que es posible advertir la constitución de la novedad. La historia foucaultiana no interpela condiciones de posibilidad metahistóricas, se atiene solamente a las prácticas que puede describir. Si la arqueología de Agamben es un sucedáneo de la teología, la teología en Foucault pierde cualquier prerrogativa para terminar siendo un momento en la descripción arqueológica de las distintas condiciones históricas.

Como se ha visto, la aproximación arqueológica a un ámbito de saber determinado dispone el análisis a partir de una serie de elementos que funcionan como sus condiciones de posibilidad. Esos elementos consisten en campos institucionales, acontecimientos históricos, prácticas sociales, decisiones políticas, procesos económicos y demográficos, técnicas de asistencia, necesidades de mano de obra, comprensiones sobre la justicia, reivindicaciones y autocomprensiones individuales y colectivas que funcionan al interior de una *episteme* como figura central del saber. No obstante, desde la publicación de la *Arqueología del saber*,

---

<sup>110</sup>*Op.*, cit, p. 300

<sup>111</sup>*Op.*, cit, p. 304

Foucault se preguntó sobre la posibilidad de iniciar un análisis arqueológico “que hiciese aparecer la regularidad de un saber, pero que no se propusiera analizarlo en dirección de las figuras epistemológicas y de las ciencias”<sup>112</sup>. A la pregunta de si se ocupa la arqueología sólo de las ciencias y de los discursos científicos, responde Foucault negativamente. El hecho de que hasta el momento sólo se hubiera ocupado de una arqueología del saber, se debía más bien a que, “por un gradiente que caracteriza sin duda nuestras culturas, las formaciones discursivas no cesan de epistemologizarse”<sup>113</sup>, que a una imposibilidad del método que no permita aplicar a otros ámbitos el análisis de los recortes y las distribuciones arqueológicas. En la misma obra admite la posibilidad de otras arqueologías no orientadas a la episteme, avanzando algunas claves que podría adoptar una arqueología de la sexualidad, de la pintura o de la política.

Frente a la posibilidad de una arqueología de la política Foucault fue mucho más explícito. Llevar la metodología aplicada inicialmente al campo de los saberes, al análisis del comportamiento político de una sociedad, de un grupo, o de un individuo implicaría identificar las prácticas que atraviesan ese dominio, y lo constituyen de esa manera como un objeto posible para el análisis, “esta positividad no coincidiría, evidentemente, ni con las teorías políticas de la época ni con las determinaciones económicas: definiría lo que de la política puede devenir objeto de enunciación, las formas que esta enunciación puede adoptar, los conceptos que en ella se encuentran empleados, y las elecciones estratégicas que en ella se operan”<sup>114</sup>.

La arqueología de la política no es una teoría política, ni se elabora a partir de criterios fundantes como la legitimidad, o la puesta en escena de ideales regulativos, ni va en busca de una esquiiva transformación de la sociedad, o de una reconfiguración de las relaciones entre el grupo y el individuo. La arqueología política plantea y visibiliza el sentido de nuestras prácticas, la razón de nuestras acciones y omisiones, la constitución de nuestros idearios, y la permanente

---

<sup>112</sup> *Op.*, cit, p. 325

<sup>113</sup> *Op.*, cit, p. 330

<sup>114</sup> *Op.*, cit, p. 328

transformación que se gesta en las relaciones entre los individuos, los grupos y la sociedad. El análisis arqueológico de la política se dirige a los comportamientos, las luchas, los conflictos, las decisiones y las tácticas, pero no porque estos definan campos autónomos, sino en tanto aparecen al interior de estrategias discursivas, son el resultado visible de un dominio que se define a partir del mismo haz de relaciones que habilita<sup>115</sup>.

Para el profesor Edgardo Castro, Foucault no se conformó con plantear la posibilidad de llevar la arqueología del ámbito del saber a otros dominios como la política, sino que los cursos dictados en el colegio de Francia a partir de 1977<sup>116</sup>, “constituyen el cantero de una arqueología de la política moderna”<sup>117</sup>. El objeto de estos cursos fue describir las *prácticas de gobierno de la modernidad* en lo que ellas tienen de específico, es decir, en su carácter de novedad y de ruptura, lo cual implica, “por un lado, que no se trata de mostrar cómo estas prácticas se deducen de una teoría general, pero tampoco, por otro, cómo puede llegarse a partir de ellas a una teoría general”<sup>118</sup>.

En efecto, en el desarrollo de la clase del 25 de enero de 1978, donde se introduce a la *población* como operadora de una transformación al interior de los saberes, que llevó del análisis de las riquezas a la economía política, de la historia natural a la biología, y de la gramática general a la filología histórica, es posible advertir la propuesta de una arqueología política en la reconstrucción de un arte

---

<sup>115</sup>Algunas metodologías políticas contemporáneas, aunque suponen metodologías alternativas a la foucaultiana, resultan teniendo consecuencias similares al modelo arqueológico para el análisis de la política. Al partir de la necesidad de no hablar de categorías, sino de redes conceptuales, como condición para *entender los conceptos como palabras en sus ubicaciones*, el análisis político logra desembarazarse de conceptos y objetos previos a las prácticas, “El concepto (...) como categoría no debe ser un objeto aislado de estudio; por el contrario, el objeto de estudio debe ser la red conceptual en su totalidad o la ubicación en la que el concepto está inserto y en la que realiza su trabajo conceptual”, de tal manera que “ningún límite político, social o cultural surge sin una historia” cfr. SOMMERS, Margaret, “Narrando y naturalizando la sociedad civil y la teoría de la ciudadanía. El lugar de la cultura política y de la esfera pública”, en: *Zona abierta*, N° 77-78, 1996, pp. 255-237.

<sup>116</sup>Entre los que se encuentran los cursos dirigidos al análisis del arte de gobernar *Seguridad, territorio y población. Curso en el College de France (1977-1978); Nacimiento de la biopolítica. Curso en el College de France (1978-1979)*

<sup>117</sup>CASTRO, Edgardo, “Biopolítica: de la soberanía al gobierno”, en: *Revista Latinoamericana de Filosofía*, Vol. XXXIV, N°2, (Primavera 2008), pp. 187-205

<sup>118</sup>*Op.*, cit, p. 196

de gobernar en las sociedades occidentales modernas. En el análisis del dominio de la política, y ya no de la *episteme* o de las configuraciones del saber, advertimos que la población como figura central de un arte de gobernar que se empieza a gestar en el siglo XVIII, permite hacer una relectura de los tres grandes dominios epistémicos estudiados en *Las palabras y las cosas*, inicialmente centradas en el hombre como producto de esa *episteme* definida por las ciencias humanas.

La aparición de la población como problema central del pensamiento político moderno, llevó a su vez a la redefinición del modelo político. La población hizo posible dar el paso desde la soberanía y la disciplina, hasta el “gobierno” como forma fundamental para organizar el poder en las sociedades modernas. Antes de la población era posible encontrar la *soberanía* como modelo que se ejercía al interior de un territorio y se aplicaba sobre unos súbditos, o una *disciplina* que se hacía con el cuerpo y el alma del *hombre* al interior de las instituciones cerradas, pero sólo a partir de la población y la consideración de los nuevos fenómenos jurídicos, políticos, biológicos y emocionales que implica, el ejercicio del poder político sufrió cambios fundamentales.

La población, “como operador de transformación” que obró al interior de los ámbitos definidos por el análisis de las riquezas, el análisis de los seres vivos y el análisis de las lenguas, fundó nuevos niveles de análisis, pero también posibilitó el despliegue de técnicas de poder inexistentes hasta entonces, pero no porque “las clases dirigentes, al comprender por fin la importancia de la población, orientaron en esa dirección a los naturalistas que, de resultas, se convirtieron en biólogos, a los gramáticos que, de resultas, se transformaron en filólogos, y a los hacendistas que pasaron a ser economistas”, sino porque “un juego incesante entre las técnicas de poder y su objeto recortó poco a poco en lo real y como campo de realidad la población y sus fenómenos específicos. Y a partir de la constitución de la población como correlato de las técnicas de poder pudo constatar la apertura de toda una serie de dominios de objetos para saberes posible. Y a cambio, como esos saberes recortaban sin cesar nuevos objetos, la

población pudo constituirse, prolongarse, mantenerse como correlato privilegiado de los mecanismos modernos de poder<sup>119</sup>. Es decir, no porque algunos sujetos hayan entendido el cambio de los tiempos y la necesidad de adaptar sus prácticas a las nuevas condiciones de legitimidad, o porque se haya operado una transformación en la conciencia política de los sujetos, sino porque la figura de la población como recorte de las prácticas y los discursos políticos hizo que aparecieran nuevos correlatos de poder y objetos de saber.

Determinar el campo epistemológico, *episteme*, o piso fundacional sobre el cual se empezó a elaborar una nueva práctica de gobierno que permitió la emergencia de nuevos campos de saber, parece un proyecto mucho más productivo, más específico y más apropiado para dar cuenta de las especificidades de la historia, que el propuesto por esas filosofías de largo aliento, que encuentran génesis casi infinitas, o que solo se dan por satisfechas cuando han abarcado el espacio entero del saber y la filosofía.

Fue la historicidad, que se perfilaba en dominios como el trabajo, la vida y el lenguaje, lo que permitió la constitución del hombre a principios del siglo XIX. Replicando ese modelo de análisis, y haciendo una arqueología de los discursos jurídico-políticos que se plantearon en la segunda mitad del siglo XX, relacionados con una nueva manera de entender y aplicar la justicia, quisiéramos describir a continuación la aparición del público como ese nuevo sujeto colectivo a partir del cual se juega el destino político de las sociedades contemporáneas.

## SEGUNDA PARTE

### **Prácticas, estrategias, dispositivos: el arte de gobernar con las víctimas**

Desde la perspectiva del gobierno de las poblaciones, conceptos como sociedad civil o sujeto de derecho no aparecen como el lugar exclusivo de la legitimidad o de los límites al poder, sino como el lugar de la producción de bienes, deseos, identidades individuales y colectivas; es así que la sociedad civil como figura

---

<sup>119</sup>FOUCAULT, M., *Seguridad, territorio y población*, Op., cit, p. 107

central de la tradición jurídica liberal no será estudiada como un sujeto jurídico cuasi natural prepolítico, sino como un campo de acción e intervención, *un medio artificial* generado a partir de un conjunto heterogéneo de prácticas, de tal modo que su historia tendrá que ser necesariamente una historia de las prácticas y no una historia de sus correlatos filosóficos<sup>120</sup>.

A continuación presentaremos algunas prácticas jurídico-políticas que tienen como resultado la constitución de un nuevo sujeto político sobre el cual se aplicará una estrategia de gobierno<sup>121</sup> como autoafirmación y gestión de la libertad de los sujetos. Estas prácticas jurídico-políticas funcionan como superficie de inscripción de una identidad victimizada sobre la cual se subjetivan los individuos y los grupos.

Esta inscripción de los individuos en una nueva posición subjetiva se hace a partir de ciertas técnicas jurídicas que han aparecido recientemente a partir del desarrollo de una nueva idea de justicia. Las transformaciones producidas en el derecho pueden interpretarse como un intento de adaptación a las cambiantes necesidades de gobierno de las sociedades contemporáneas<sup>122</sup>.

El derecho ha sufrido una expansión inusitada, al punto que podemos hablar de la existencia de una sociedad de la *expectativa jurídica*. Con esta expresión se quiere describir el encantamiento en que se encuentran los grupos sociales frente a las posibilidades que les da el derecho para acceder a la condición de sujetos. No se trata de todos los grupos sociales -aunque todos puedan estarlo-, sino de aquellos que al interior del razonamiento jurídico aparecen previamente contruidos desde la carencia y la necesidad. Se trata de minorías –y la sociedad

---

<sup>120</sup> Aunque estos también pueden ser objeto de análisis en tanto prácticas discursivas.

<sup>121</sup> La primera parte de este trabajo debe entenderse como un avance metodológico justificado en el interés por mostrar a partir del gobierno de la identidad victimizada, la construcción de una nueva forma de gobernar.

<sup>122</sup> Debido a la aparición de nuevas realidades tecnológicas, biológicas, comunicacionales, y, por supuesto, subjetivas, el derecho liberal clásico ya no está más en condiciones de tener todo bajo su control. Escenario propicio para la transformación de las estrategias jurídicas y la aparición de nuevos discursos y prácticas, como las que a continuación se describirán.

en su conjunto puede entenderse como una minoría- excluidas y *victimizadas*, que ven en el derecho un espacio para la superación de sus más *profundas* carencias. Esta racionalidad de gobierno, que tiene en el derecho su principal técnica de sujeción, promueve la fijación de los individuos y los grupos en esas identidades deficitarias y carentes, en cuya reivindicación se renuncia al posible “espacio de juego de las resistencias críticas”<sup>123</sup>.

En el análisis de algunas prácticas jurídicas que funcionan al interior de esa estrategia de gobierno, el interés no se pondrá en las posibilidades del derecho para realizar las expectativas que la sociedad tenga en él, sino en los diferentes usos que puede tener y en las estrategias al interior de las cuales puede funcionar. El derecho es un dispositivo complejo y dinámico, que funciona paralela o simultáneamente a otros dispositivos que pueden obedecer a racionalidades de gobierno contrapuestas a la suya, o él mismo obedecer a múltiples racionalidades, o sufrir permanentes transformaciones.

Este punto será de vital importancia para entender los usos del discurso de los derechos, según las racionalidades políticas al interior de las cuales haya actuado, y los efectos diversos cuando no abiertamente contradictorios que ha producido. El discurso de los derechos y la práctica de su reivindicación ha servido para apuntalar gramáticas políticas liberatorias y comprometidas con la potencia política de los individuos, pero también se ha articulado en estrategias de dominación que buscan *desempoderar* a los sujetos de su capacidad de acción política, convirtiéndolos en apéndices de un sistema social realizado según las narrativas de la *democracia consensual* y del *fin de la historia*. El paso de los grupos y los individuos, de sujetos políticos que denunciaban la dominación y reivindicaban la transformación, a sujetos jurídicos que denuncian la transformación y reivindicaban la dominación, se ha hecho a través de su identificación con la norma –que los

---

<sup>123</sup>CANO, Germán, “El resentimiento como estrategia de poder”, en: ARIBAS, S., *et al*, (Coords.) *Hacer vivir, dejar morir. Biopolítica y capitalismo*, Madrid, CSIC – Catarata, 2010, p. 110

describe desde la carencia y la victimización-, y puede ser comprendido con el sistema categorial propio del análisis *gubernamental* anteriormente esbozado<sup>124</sup>.

## 5. El gobierno a partir de la identidad

Una de esas técnicas actuales que funciona para estructurar la conducta de los sujetos es la *identidad*. El renacimiento en el escenario político de esas fuerzas de movilización social que son la raza, la edad o el género, funciona como un dispositivo de gobierno por medio del cual se consigue que los sujetos se comporten de determinada forma, para la obtención de determinados fines políticos. La importancia de esos dispositivos “naturales” pertenecientes al ámbito biológico y cultural de los sujetos para una estrategia de gobierno victimista, consiste en que son usados y reivindicados por los propios grupos gobernados. Si las técnicas de gobierno se diferencian de las técnicas de dominación puestas en juego por los modelos de la soberanía jurídica y disciplinaria, en tanto el gobierno de la conducta no opera exclusivamente a partir del dominio y la violencia, ni se ejerce en contra de la voluntad de los sujetos, sino que son tenidas como resultado de la propia libertad y logran vincularse molecularmente en la vida misma de las personas, nada más apropiado entonces que hacer que los sujetos se constituyan a partir de la reivindicación de su propia identidad, obedeciendo exclusivamente a ellos mismos al articular su acción con su propia naturaleza.

Para acceder a la condición de sujetos los individuos deben extraer su propia verdad, de tal forma que sólo en el momento en que se ven fijados en su identidad, que funciona como su verdad más profunda, se constituyen en sujetos. Aquí se ve cómo a partir del sometiendo de los individuos a su propia verdad las prácticas de gobierno actúan individualizando por sujeción: “la individualización del hombre occidental se produjo al precio de la subjetividad”<sup>125</sup>. Se trata del juego de

<sup>124</sup> LEMKE, T., "Lo que influye en la difusión de las tecnologías es, frecuentemente, su adaptabilidad a fines particulares y esto, en gran medida, estará relacionado con las luchas políticas que instalan programas en la agenda social" *Op.*, cit, p. 20

<sup>125</sup> FOUCAULT, M., *Seguridad, territorio y población*, *Op.*, cit, p. 270

recíproca afectación y dependencia que se establecía entre lo aparentemente más natural y alejado de los juegos políticos, como la condición misma de individuo, y las relaciones de poder obrantes en una sociedad cualquiera, que determinan las posiciones subjetivas –o sujeciones- disponibles.

Este gobierno a partir de la identidad funciona en un espacio híbrido, constituido por la superficie política que va de lo público a lo privado. La extracción de la *identidad* de los individuos, entendida como su verdad más profunda, se ha dado a partir de la invasión por el derecho del espacio de la intimidad. Como ha afirmado SENNET, bajo una visión íntima de la sociedad la división del mundo social en un ámbito privado y otro público como espacio de relaciones diferentes y hasta contradictorias, propia de la modernidad ilustrada, parece no tener ya sitio: “*Intimidad* connota calor, confianza y una abierta expresión de sentimiento. Pero precisamente porque a lo largo de nuestra experiencia hemos llegado a esperar estos beneficios psicológicos, y justamente porque demasiada vida social con un significado concreto no puede producir estas gratificaciones psicológicas, el mundo exterior, el mundo impersonal, parece abandonarnos, parece estar viejo y vacío”<sup>126</sup>. El espacio de la intimidad y de la personalidad individual, es invadido por el ámbito de las relaciones públicas, consideradas tradicionalmente impersonales.

La identidad, considerada la verdad más profunda de los individuos ha saltado al espacio de lo público para demarcarle sus coordenadas y su fundamento de validez. Por fuera de lo privado el mundo de lo público ya no encuentra un sitio lo suficientemente autónomo para regular sus propias relaciones, más aún, como lo describe SENNET, parece que las únicas relaciones posibles han pasado a ser aquellas de naturaleza privada:

Las sociedades occidentales se mueven desde algo así como una condición externa hacia una interna, excepto que en medio de la autoabsorción nadie puede decir qué es interno. Como consecuencia, se ha producido una confusión entre la vida privada y la pública; la gente está resolviendo en términos de

---

<sup>126</sup>SENNET, Richard, *El declive del hombre público*, Barcelona, Ediciones Península, 2002, p. 24

sentimientos personales aquellas cuestiones públicas que sólo pueden ser correctamente tratadas a través de códigos de significado impersonal<sup>127</sup>.

Es en este contexto de creciente *ampliación* de los registros vitales en el que una nueva estrategia de gobierno ha encontrado un sitio de anclaje y desarrollo. Cuando las normas constitutivas y los referentes existenciales de las comunidades humanas se determinan a partir de las condiciones aparentemente naturales del mundo de lo privado, el escenario para la aparición de un *gobierno de la vida* se encuentra preparado.

La ya clásica estructura binaria de la política moderna, que encontró en la coexistencia de un espacio privado y otro público la condición necesaria para el funcionamiento de la comunidad humana, se encuentra ahora rebasada por un exceso de vida privada, en la que lo público se ha convertido en un apéndice de los registros vitales. La política, entonces, ya no se plantea como el equilibrio entre lo privado y lo público, sino como la creciente naturalización de las condiciones de existencia social e individual.

Pero ese espacio de la intimidad y la privacidad no es un objeto natural que pueda encontrarse en estado puro, que surja sin una intervención política que le dé forma y sustancia, y la articule a determinada estrategia de poder. Según SOMMERS, la teoría política liberal ha entendido a la sociedad civil como el sujeto de los procesos e intercambios *naturales*. A partir de cierta "ficción política narrativa", que consiste en mostrar a la sociedad civil como un espacio prepolítico, que impone sus condiciones al derecho desde la pureza de su existencia, se ha logrado la *naturalización del derecho*, y su obediencia y aceptabilidad incondicionada. El derecho deberá extraer su legitimidad de ese espacio natural que es la sociedad civil, convertirse en una fiel reproducción suya, crear formas de gobierno que respeten aquellos *procesos naturales* que como el interés y el intercambio tienen lugar allí. Se logra así la constitución de un gobierno jurídico natural(izado) que aparece como el resultado de las actividades previas de la

---

<sup>127</sup> *Id.*

*comunidad prepolítica*, que podrán oponerse en cualquier momento al artificial, envilecido y peligroso reino público del Estado “La sociedad civil se entiende como el reino de la libertad popular porque se declara autónoma respecto al Estado y previa a éste, espontánea en su funcionamiento, autoactivada y naturalista –una entidad unitaria cuyas raíces normativas residen en la libertad idealizada del armónico estado de naturaleza”<sup>128</sup>. Al propósito *prepolítico* (anti-político) de esta ficción política *naturalizante* se ha venido a unir una “epistemología naturalista” en la que “la *naturaleza* proporciona el criterio para evaluar la verdad y el conocimiento” del derecho<sup>129</sup>.

La consecuencia de todo ello es que el polo privado de la sociedad moderna no se reconoce como efecto o producto de las condiciones artificiales que determinan su existencia, y mucho menos como el resultado de acuerdos y maniobras políticas que vehiculizan relaciones de poder y estrategias de dominación. La naturalizada sociedad civil es a su vez un espacio *privado* de autorregulación que funciona según sus propias dinámicas naturales, y una fuerza despolitizante que esconde sus relaciones de poder, autoridad y jerarquía, concibiéndolas como fuerzas sociales externas que se filtran por irracionalidad o desmesura a su propia estructura.

Pero precisamente en su pretendida naturaleza prepolítica están sus principales funciones políticas. La sociedad civil, independiente de coerciones políticas externas, no es un lugar libre de toda forma de reglamentación y jerarquización,

<sup>128</sup>Op. cit., p. 262

<sup>129</sup> “Las ciencias sociales, como las ciencias naturales, establecen su legitimidad a través de una epistemología (la teoría de lo que cuenta como conocimiento válido). Para evaluar el estatus de cualquier cuerpo de conocimiento, la epistemología de la ciencia social considera lo que puede ser encontrado en la naturaleza como la línea base para los “fundamentos” del conocimiento. Esto convierte a las regularidades no contingentes de la naturaleza en los estándares por medio de los cuales es adjudicada la validez de distintos tipos de conocimiento. Lo que hace profundamente política a esta epistemología es que los límites entre lo que es considerado como natural y fundacional y lo que es considerado como cultural y contingente, forman una serie de relaciones jerárquicas. El conocimiento que representa lo que es considerado *natural* ocupa una posición privilegiada en el esquema epistemológico, mientras que el conocimiento juzgado *cultural* es considerado contingente, histórico y arbitrario -y por lo tanto inferior a lo natural. El poder es establecido por medio de una matriz de divisiones epistemológicas internamente constituidas que dispone las cosas situadas en el lado “natural” y antipolítico de la división sobre aquéllas situadas en el lado cultural y político” SOMMERS, M., *Op.*, cit, pp. 262 y 276

sino el espacio de las regulaciones disciplinarias y biopolíticas. Microrregulaciones horizontales designadas como espontáneas, voluntarias, *descubiertas en la naturaleza* o pertenecientes a la *naturaleza de las cosas*, que se oponen en su *naturalidad* a lo construido artificial, social y políticamente, logran constituir un espacio de regularidades absolutas.

Esta “ficción política narrativa” consistente en mostrar un espacio naturalizado como modelo para la creación de formas de existencia política, constituye un arte de gobernar que no tiene que ver ni con lo público ni con lo privado, sino que a partir de las relaciones que establece entre esos dominios en los que se desenvuelve la vida del hombre occidental, define políticamente sus condiciones de existencia, vinculando estrategias privadas en el ámbito público y estrategias públicas en el mundo de lo privado.

## **6. El dispositivo de los movimientos sociales**

Una especial comprensión de los derechos –como se verá, especialmente de los derechos humanos- empieza a establecerse desde la perspectiva de la *identidad* de las víctimas. Desde todos aquellos grupos que tienen por profesión la protección de los intereses de las mujeres, de los menores o de cualquier otro colectivo que pueda considerarse subordinado, excluido o despreciado, se empieza a apuntalar una especial definición de la justicia y sus reglas de aplicación. Se trata de una justicia construida con las notas de la victimización (la verdad más profunda de algunos grupos sociales), una *justicia biológica* en tanto se define según los rasgos más *íntimos* de cada uno de los grupos preseleccionados por su historia de exclusión y debilidad.

Al momento de aplicar esta justicia biológica ya se habla de un divorcio entre, por un lado, los derechos humanos con perspectiva de género, o interesada por los menores, o por los negros o indígenas, es decir, definida desde la identidad y, por el otro, la teoría clásica del derecho, concebida como el resultado de una serie de

acuerdos y maniobras que exigían la renuncia de la identidad como condición de su existencia política<sup>130</sup>.

La construcción de un derecho de la identidad ha sido promovido por algunos movimientos sociales, que han encontrado en el escenario judicial un medio para visibilizar sus rasgos biológicos y culturales más determinantes. Un ejemplo de ello puede encontrarse en el proceso de formación de los funcionarios judiciales encargados de operar el sistema procesal penal vigente en Colombia<sup>131</sup>, para el cual se elaboró una serie de documentos sobre los principios y pautas generales, “armónicos y con una conexión lógica”<sup>132</sup>, para el funcionamiento de una administración de justicia penal *con perspectiva de género*, de los que se dice que “son una serie de enunciados básicos aplicables cuando las normas jurídicas y los hechos a interpretar son vagos e imprecisos (...), también sirven como fuentes supletorias de interpretación y para la integración de normas y para crear derecho”<sup>133</sup>. Las pautas serían, por ejemplo:

**7. El resultado discriminatorio.** Sirve para ampliar el principio de no discriminación en el caso de que la distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga un resultado que menoscabe o anule el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos se configura como un acto discriminatorio. Ello implica que acciones u omisiones que no tengan intención de discriminar pero si un resultado discriminante deben ser igualmente condenados por las personas que administran justicia<sup>134</sup>.

**9. Prueba a cargo del agresor en casos de violencia de género.** La carga de la prueba en casos de violencia de género estará a cargo del agresor. Busca equilibrar las relaciones de poder que existen entre el agresor y la víctima y las condiciones en que por lo general se presentan los casos de violencia de género.

**10. apreciación de la prueba en caso de delitos sexuales.** En relación con el principio constitutivo del Derecho Penal de “in dubio pro reo”, se ha considerado en la jurisprudencia sobre delitos sexuales que por la naturaleza de estos delitos, debe ser tomada en especial

<sup>130</sup> LUNA OSORIO, Andrés, “Mujer y justicia penal. Una visión desde la teoría feminista”, en: *Revista Internacional Derecho Penal contemporáneo*, N° 37 octubre-diciembre 2011, Bogotá, Legis, pp. 97-112

<sup>131</sup> Ley 906 de 2004. Código de Procedimiento Penal vigente en Colombia.

<sup>132</sup> VELASQUEZ TORO, Mágdala *et al*, IV Curso de Formación judicial Inicial para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la República. Promoción 2009. Documento de trabajo Género y justicia, Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

<sup>133</sup> VELASQUEZ TORO, *Id*.

<sup>134</sup> Artículo 1 de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW, que parece reeditar los criterios de la responsabilidad objetiva o por el simple resultado.

consideración la declaración de la víctima, de manera que el fiscal o el juez puede llegar a la certeza de que el delito fue cometido con la sola declaración de la víctima, cuando no exista otra prueba indiciaria o indirecta, a falta de prueba directa.

**11. La norma más beneficiosa.** Entre varias normas el juez o jueza deberá aplicar la más beneficiosa para la parte que se encuentra en condiciones de desventajas por razones de género, etnia, edad, discapacidad, preferencia sexual, clase social, etc.<sup>135</sup>.

La identidad como un espacio naturalizado para la creación del derecho aplicable en los escenarios judiciales, promovido por algunos grupos y movimientos sociales que se definen a partir de ella, logra de esa manera definir las reglas que permitirán la operatividad del derecho.

Un grupo social que ha tenido una importante incidencia en la redefinición identitaria del derecho ha sido el movimiento feminista, que ha gestionado una *identidad de género* a partir de la coincidencia de dispositivos discursivos como leyes, declaraciones, manifiestos y estudios con “perspectiva” de género, que tiene su traducción efectiva en políticas públicas encaminadas a afectar la realidad a partir de criterios de género, creando una subjetividad reivindicatoria, atrapada en unas reglas jurídicas identitarias en la misma medida en que se ve arrojada en la “lucha por el derecho”. El cuerpo maltratado, la humillación histórica, la especificidad del género y la violencia contra la mujer, que en la década del sesenta eran opuestos a las prácticas y los discursos sociales y políticos, han llegado a ser dominantes en la definición del derecho, no sólo en la medida en que han obtenido un sitio privilegiado para definir agendas públicas, sino principalmente por el hecho de que son promovidas por los mismos colectivos sociales. Algunos estudios feministas han mostrado cómo, en efecto, “la violencia ha pasado de ser un secreto ignominioso, siempre insuficientemente guardado y regulado en el seno de las parejas, las familias y las comunidades a ocupar en nuestros días un lugar destacado entre los fenómenos de intervención estatal y mediática”<sup>136</sup>.

<sup>135</sup> *Id.*

<sup>136</sup> MARUGÁN, B., y VEGA, C., “Feministische Praxis und Gouvernementalität: das Regieren der GewaltGegenFrauen”. En: GUTIERREZ, E. y PIEPER, M. (Eds.), *Gouvernementalität: ein Sozialwissenschaftliches Kozept in Anschlusan Foucault*, Frankfurt, Campus Verlag, 2003, pp.90-

Pero la reconfiguración de los discursos públicos y con ello del derecho, a partir de esa sobrevisibilización del género producida en múltiples esferas sociales, no ha logrado transformar estructuras de poder, sino todo lo contrario, afianzarlas a partir de la fijación de una identidad deficitaria “por naturaleza”, cuya principal virtud parece ser simplemente el hecho de hacer parte de lo políticamente correcto<sup>137</sup>. Investigaciones empíricas, denuncias penales, organización de simposios y seminarios, actividad legislativa, comisiones especiales, publicaciones, eslóganes, informativos, *reality shows*, estadísticas y campañas de prevención con perspectiva de género, han hecho que la enunciación del “problema” de la identidad femenina por los propios colectivos implicados haga aparecer un nuevo campo de gobierno para la gestión biopolítica de las poblaciones, pero aún no para la liberación política de los colectivos sociales.

El movimiento feminista aparece especialmente relevante para dar cuenta del objeto de este trabajo, en tanto su historia ha sido una historia especialmente jurídica. Para el movimiento feminista el derecho se concibe como el espacio ideal para la reivindicación de sus demandas sociales y la visibilización de sus intereses. Esta preferencia por el derecho en general, y por los fueros judiciales en particular, ha hecho que la historia de este movimiento se haya contado según los logros obtenidos en los fueros judiciales. La historia del movimiento feminista se ha dividido en dos olas con la intención de indicar que en un primer momento se trataba de reivindicar jurídicamente la igualdad, y en un segundo momento la diferencia.

Pero aunque las luchas feministas inicialmente estaban dirigidas al derecho en general, paulatinamente se han enfocado en el derecho penal, en donde han encontrado un escenario y un lenguaje para relanzarse y legitimarse como sujeto político, revalorizando sus funciones y convirtiendo el sistema penal en un lugar

---

110.

<sup>137</sup> Sin duda, en ello se encuentra uno de los factores de la receptividad que ha recibido la identidad por parte de discursos y programas públicos para hacerla parte de sus agendas políticas.

apetecible para *nuevos sujetos*: “lo penal es un recurso poderoso, no sólo para el poder político, sino también para muchos sujetos y grupos que al usarlo se legitiman así mismos y a sus instancias como dignos de tutela, de una tutela fuerte, al menos en el plano simbólico”<sup>138</sup>

Los colectivos que se definen a partir del género, antes que encontrar en el derecho penal un espacio emancipatorio y de transformación de la realidad, han hecho que este derecho encuentre una nueva superficie en la identidad del género para establecer nuevos efectos políticos de gobierno.

Seguramente, nadie se atrevería a sostener que se trata de una afirmación sin puntos intermedios, o matices posibles. La organización de mujeres ha alcanzado logros jurídicos importantes al interior de las cortes y tribunales nacionales, logros que de otra manera, en sociedades estancadas en un patriarcalismo persistente hubieran sido impensables. Pero la transformación del movimiento feminista en una plataforma para la actuación judicial, esconde serios peligros. Bajo la imprevista generalización de normas preventivas y sancionatorias de la violencia y la discriminación contra la mujer, se ha minado la potencia propiamente política y su capacidad de transformación, tanto a nivel individual como colectivo, además de favorecer un ambiente extremadamente punitivo, que ha reactivado el “poder de fuego”<sup>139</sup> del estado que es el sistema penal. La entidad simbólica de las normas que expresan la identidad, que algunas investigaciones han entendido como la razón de su alcance limitado<sup>140</sup>, funciona precisamente al operar en el plano de las racionalidades y las identidades sociales como un factor que incide en la realidad, modifica las prácticas, determina los sentidos e incide profundamente en las autocomprensiones que tienen los sujetos de sí mismos.

---

<sup>138</sup> *Op.*, cit., p. 101

<sup>139</sup> La expresión es del profesor argentino PASTOR, D, “La ideología penal de ciertos pronunciamientos de los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos: garantías para el imputado, para la víctima o para el aparato represivo del Estado”, en: *Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos y Derecho Penal Internacional*, Montevideo, Georg-August-Universität-Göttingen – Konrad Adenauer Stiftung, 2011, p. 491

<sup>140</sup> MOTTA, C., *Observatorio legal de la mujer. El legado de la constitución*, Bogotá, Universidad de los Andes – Dirección nacional de equidad para las mujeres - Estudios ocasionales, CIJUS, 2008.

El resultado final es que aunque los movimientos feministas parecen tener un mayor protagonismo, han sido desplazados en la articulación de respuestas por organismos especialmente cualificados en la capacidad de escuchar, virtud protagónica para las nuevas formas de gobierno. Los nuevos especialistas no son los expertos cualificados en bibliotecas y centros de pensamiento, sino los que “saben” articular la “voz popular” en las respuestas institucionales, y hacen ver las políticas públicas como resultado de la propia libertad de los sujetos. Esta situación es advertida por algunos colectivos sociales, para los cuales se produjo un efecto contrario a la lucha por el reconocimiento:

(...) tras un periodo de estancamiento, esta dinámica cambia, y el protagonismo que anteriormente jugara el movimiento feminista cede ante el papel que en adelante desempeñarán los medios de comunicación y los organismos institucionales o seminstitucionales, con el consiguiente cambio en la comprensión y los modos de abordar esta cuestión<sup>141</sup>.

## **7. El dispositivo de la justicia y el problema de la soberanía**

El modelo del gobierno de las poblaciones, que aparece como una mecánica política que funciona al nivel micro de lo social e individual, no desatiende el problema de la constitución de formas de soberanía y poder homogéneo. Es cierto que “Gobernar a los hombres no es lo mismo que ejercer la soberanía, se trata de modalidades de poder que se diferencian tanto en sus métodos, en sus estrategias y en sus finalidades”<sup>142</sup>, pero no por ello puede decirse que los problemas relativos a las formas de soberanía son desplazados por los análisis de las formas de gobierno.

El despliegue de diferentes estrategias de gobierno que funcionan a nivel micro – así sea a partir de racionalidades generales y omnicomprensivas- ha tenido como resultado la creación de racionalidades políticas, entre las cuales el Estado es uno

---

<sup>141</sup> *Id.*

<sup>142</sup> FOUCAULT, M., *Seguridad, territorio y población, Op.*, cit, p. 133

de los episodios más visibles. No es de extrañar entonces que el arte de gobernar a partir de la identidad también haya dado lugar a nuevas racionalidades políticas que expresan la aparición de formas de soberanía y poder macro-político:

El surgimiento del arte de gobernar, aunque no esté basado su ejercicio en el principio de la soberanía no anula los problemas relacionados con la misma, al contrario, permitió activar las reflexiones en torno al poder soberano, crear nuevas formas de ejercicio de la soberanía, ampliar los ámbitos en que esta se ejerce y hacer aun más ineludible la labor de su fundación. A partir de los problemas que activa el arte de gobernar es posible identificar nuevo dominios del poder soberano, nuevas formas y nuevos objetos de su ejercicio que se extienden correlativamente a los problemas del gobierno. Ente el arte de gobernar a los hombres y el poder soberano, se establece una relación de interdependencia e implicación, constituyendo un vínculo que está en permanente transformación.<sup>143</sup>

Son múltiples los ejemplos que podrían citarse de formas de gobernar la conducta de los individuos que inciden en la constitución de formas de soberanía<sup>144</sup>, como el desarrollo de técnicas de gobierno actuarial y la constitución del Estado de bienestar, el desarrollo del complejo disciplinario -descrito en *Vigilar y castigar*-y la cristalización del estado napoleónico, o la coincidencia de técnicas disciplinarias y regularizadoras y el surgimiento del estado nacionalsocialista.

El escenario judicial puede identificarse simultáneamente como uno de los dispositivos en la constitución de un gobierno de la conducta de los sujetos a partir de la identidad victimizada, y el espacio que ha posibilitado la aparición de una nueva forma de soberanía.

Si para gobernar a sujetos sociales que reivindican su identidad como condición de su libertad, no es necesario intervenir directamente sobre ellos, u oponerles un catálogo de prohibiciones y restricciones, sino encauzar su conducta, permitir que su acción sea simultáneamente el ejercicio de su libertad y la expresión de racionalidades políticas de gobierno, la forma de soberanía que aparecerá no será especialmente restrictiva, violenta y localizada, sino intervencionista, humanizante

---

<sup>143</sup> *Id.*

<sup>144</sup> Muchos de ellos desarrollados en la propia obra foucaultiana.

y globalizante. La aparición del escenario judicial como campo disponible de intervenciones para afectar la conducta de los individuos expresa una nueva forma de soberanía, que no consiste en el ejercicio legítimo de la fuerza sobre la población que habita un territorio, sino que se ejerce de manera extraterritorial y sobre grupos sociales que no aparecen predefinidos como sujetos de derecho pertenecientes a un Estado-nación. La clásica soberanía jurídica caracterizada por la puesta en funcionamiento de una serie de técnicas de poder que se centraban esencialmente en el cuerpo del individuo para asegurar su distribución espacial y la organización a su alrededor de todo un campo de visibilidad, vigilancia y castigo, será complementada por una forma de soberanía deslocalizada, ejercida en nombre de la *humanidad*, y aplicada sobre un sujeto colectivo definido a partir de su naturalidad.

En el proceso histórico de transformación de las formas de gobierno y de soberanía, la lucha por los escenarios judiciales, como instrumento de consolidación de un poder sobre otro, ha sido uno de los principales ejes del cambio político y dispositivo para la consolidación de un poder cualquiera. Si se observa el origen del Estado moderno, la monopolización de la justicia por el soberano, repartida anteriormente en diversas manos en la organización feudal de la alta edad media, fue una de las condiciones esenciales para la transformación de un sistema pluriárquico en uno unitario y centralizado. Uno de los rasgos esenciales del Estado moderno, y de la soberanía jurídica y lo que lo diferencia de las organizaciones políticas medievales, es el carácter unitario de la administración de justicia. Del mismo modo como el Estado, en los términos de Max Weber, detenta el monopolio de la fuerza legítima, así en los orígenes del Estado moderno, en su etapa absolutista, detentaba la exclusividad del poder de juzgar las controversias que surgieran entre los particulares. Los teóricos del Estado como Hermann Heller, por ejemplo, señalan que en la Edad Media no existía el concepto de Estado, tal como se conoce en la modernidad, entre otras cosas porque no existía un orden jurídico unitario, una unidad foral para la atribución de la justicia. En la alta edad media, antes de la entrada del Estado

moderno en la historia, los señoríos feudales de nobles, caballeros y el clero, tenían la potestad de administrar justicia, del mismo modo que lo hacían las ciudades<sup>145</sup>.

Esta situación cambió con el surgimiento del Estado absoluto. Para los mayores teóricos de este tipo de Estado en los siglos XVI y XVII, esto es, Jean Bodin y Thomas Hobbes<sup>146</sup>, respectivamente, uno de los derechos que conforman la soberanía del monarca consiste en la potestad exclusiva de administrar justicia: “[...] es inherente a la soberanía el derecho de judicatura, es decir, de oír y decidir todas las controversias que puedan surgir respecto a la ley, bien sea civil o natural, con respecto a los hechos. En efecto, sin decisión de las controversias no existe protección para un súbdito contra las injurias de otro [...]”<sup>147</sup>. De otro lado, para Bodin, *el derecho de última instancia* constituye una de las principales marcas de la soberanía:

[...] en algunos casos, los magistrados inferiores juzgan en última instancia, por lo cual parece deducirse que la última instancia no es tributo de la soberanía. Respondo a todo esto que la última instancia comprende tanto el recurso de casación como el de apelación, lo que ha movido a varios jurisconsultos a afirmar que la casación forma parte de los derechos de soberanía. Si bien, en el recurso de casación se acude a los mismos jueces que conocieron del juicio, sin embargo, la demanda se dirige al príncipe soberano, quien la admite o la rechaza, según lo estime oportuno; a menudo reclama la causa para sí, para juzgarla, o para casar el juicio, o para reenviarla a otros jueces, todo lo cual constituye el verdadero atributo de la soberanía y última instancia. Los magistrados no tienen poder para alterar o corregir sus sentencias cuando el príncipe soberano no se lo permite, bajo pena de falsedad, en virtud tanto del derecho común como de las ordenanzas del reino<sup>148</sup>.

---

<sup>145</sup>“El Estado feudal no conoció una relación de súbdito de carácter unitario, ni un orden jurídico unitario, ni un poder estatal unitario, en el sentido en que nosotros lo entendemos. Los tribunales de las cortes de los señores feudales, la justicia exenta del clero, los tribunales del pueblo, los tribunales municipales y el tribunal real dictan sus sentencias con una independencia casi absoluta unos de otros y según sus propias representaciones jurídicas”. HERMANN H., *Teoría del Estado*, México, Fondo de Cultura Económica, 1997, p. 144.

<sup>146</sup>Agradezco en este punto a Juan David Ramírez las referencias a las obras del pensamiento liberal clásico

<sup>147</sup> HOBBS., T., *Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, México, Fondo de cultura económica, 1994, p. 147

<sup>148</sup> BODIN, J., *Los seis libros de la República*, Madrid, Tecnos, 2006, pp. 78-79

Como condición del estado moderno, el soberano debe aparecer entonces como el único sujeto legitimado para administrar justicia.

En el campo del derecho, la lucha entre el señorío local, feudal, propio de las formas políticas pre-estatales, y el poder central, real, soberano, se tradujo como avasallamiento del derecho local, foral, germano, con fuente en la tradición popular, por el derecho romano imperial canónico, derecho culto que se había conservado en Europa continental en las *universidades*, a través de sus principales códigos y de los glosadores italianos y, fundamentalmente, en la iglesia, a través de cual adquirió universalidad, de la mano de su creciente influencia, poderío y organización<sup>149</sup>. La consolidación del Estado soberano se logró en el momento en que el nuevo soberano se hizo con los escenarios judiciales, desplazando los antiguos fueros feudales, y apropiándose del derecho que allí debía realizarse.

En la actualidad, cuando se asiste al surgimiento de un nuevo poder hegemónico representado por la comunidad internacional, que dice representar los rasgos de una humanidad constituida por múltiples identidades, se repite la fórmula histórica usada en el origen del Estado moderno para el afianzamiento del soberano como un poder indiscutido en el escenario social. Si en el siglo XIII, el conflicto entre los señoríos locales (poder feudal) con el poder del monarca, se salvó a favor de este último a partir del avasallamiento del derecho local, foral, de origen popular, por el derecho romano imperial canónico que servía a los intereses del monarca, el naciente poder internacional también tiene en el desplazamiento de los fueros nacionales, y en la imposición de un derecho de la humanidad, su principal condición de posibilidad.

Además de ser una forma de gobernar a las poblaciones a partir de su identidad, la comunidad internacional también busca afianzarse por medio del uso de la

---

<sup>149</sup>Se trataba de un derecho funcional a las pretensiones de dominación absoluta del nuevo soberano, constituido por una serie de fórmulas sagradas que funcionaban como un ceremonial de poder, y que hacían indiscutible la existencia de un único señor, al interior de los recién constituidos estados nacionales.

fuerza, consolidándose como el nuevo centro indiscutible de poder, para lo cual la jurisdicción penal le ha reportado interesantes réditos.

Aunque a veces la subordinación de fueros nacionales puede generar algunas resistencias, en otras ocasiones, las más de las veces, ha contado con una explícita aceptación. No otra cosa se puede entender, por ejemplo, del furor con que los altos tribunales colombianos han asumido la competencia de tribunales internacionales, al punto de llegar a reconocer que “Orden de Tribunal internacional prevalece sobre principios constitucionales internos”<sup>150</sup>.

Si en la consolidación del Estado moderno el principal instrumento del monarca fue la *justicia delegada*, que permitía que en cualquier momento el soberano retomara la facultad de administrar justicia desplazando de esa competencia a los fueros locales, en la actualidad el instrumento que ha permitido la subordinación de los estados nacionales a una comunidad internacional vuela a ser el dispositivo judicial, encargado de gestionar la identidad de los grupos sociales para la constitución de un derecho biopolítico.

Así entonces, el resultado final de la movilización de la identidad en los escenarios judiciales ha sido la creación de un dispositivo normativo a través del cual se manifiesta una nueva forma de soberanía, se trata de una expresión de poder que no se forma sobre la base de su capacidad de imponerse por la fuerza, sino que es solicitado, promovido, construido por los mismos sujetos sociales sobre los cuales se aplica. Nuevamente se advierte la funcionalidad del discurso jurídico

---

<sup>150</sup>Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación penal, Auto 24841 de marzo 6 de 2008. MP Javier Zapata Ortiz, en la que a punto seguido se afirma que “De forma general, la Corte Suprema concluyó que los fallos de la Corte IDH son de obligatorio cumplimiento por parte del estado colombiano, de manera que no puede haber argumentos válidos para desconocerlos. Así mismo, aseguró que la protección a los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación admite que estos principios constitucionales a favor de los procesados [irretroactividad de las leyes penales, prescripción de la acción penal y de las penas, *ne bis in ídem*, principio de favorabilidad] sean matizados, con el fin de no otorgarles un carácter absoluto, en caso de graves violaciones a los derechos humanos (...) Para concluir, la Corte afirmó que las órdenes de la Corte IDH son incontrovertibles. De manera que, a la hora de investigar y sancionar un crimen contra un derecho protegido por la convención Americana, los Estados no pueden excusarse alegando amnistías, prescripciones o excluyentes de responsabilidad penal previstos en el derecho interno”.

para consolidar estrategias de poder, situación que tendría su episodio más reciente en el surgimiento de un derecho de la humanidad que permite la aparición de una soberanía intervencionista y universalista, que aunque tiene una expresión deslocalizada –la humanidad está en todas partes-, su manifestación más visible se encuentra en la *comunidad internacional*. Esta funcionalidad del derecho para consolidar situaciones de poder ha sido descrita en los siguientes términos:

“(...) en las sociedades occidentales, y esto es así desde la Edad Media, la elaboración del pensamiento jurídico se hace esencialmente en torno del poder real. El edificio jurídico de nuestras sociedades se construyó a pedido del poder real y también en su beneficio, para servirle de instrumento o de justificación. En occidente, el derecho es un derecho de encargo real. Todo el mundo conoce, por supuesto, el papel famoso, célebre, repetido, reiterado de los juristas en la organización del poder real. No hay que olvidar que la reactivación del derecho romano, hacia mediados de la Edad Media, que fue el gran fenómeno en torno y a partir del cual se reconstruyó el edificio jurídico disociado tras la caída del Imperio Romano, fue uno de los instrumentos técnicos constitutivos del poder monárquico, autoritario, administrativo y, finalmente, absoluto. Formación, por lo tanto, del edificio jurídico alrededor del personaje real, e incluso a pedido y en beneficio del poder real. Cuando en los siglos siguientes ese edificio jurídico escape al control real, se vuelva contra el poder real, siempre se pondrán en entredicho los límites de este poder, la cuestión de sus prerrogativas”<sup>151</sup>

Este derecho de la humanidad, que se gesta en el tamiz de las identidades colectivas, ha venido a minar desde adentro las posibilidades críticas, transformadoras y creadoras que pueden surgir hasta en las situaciones más agobiantes de marginalidad y exclusión. Al intervenir sobre un principio ético superior (la humanidad) este derecho suspende a los sujetos colectivos en una única manifestación, promueve una naturalidad deficitaria y profundamente retributiva.

Por la porosidad de una forma de poder que se constituye en el ejercicio gubernamental de una serie de prácticas jurídicas, si tratáramos de describir o acercarnos a esta forma de soberanía no podríamos enumerar los elementos constitutivos y fundamentales de la misma –a la manera de la soberanía, el territorio y la población de la soberanía estatal-, pero sí podríamos describir sus principales características, las cuales no son otras que la extracción de las fuerzas

<sup>151</sup> FOUCAULT, M., *Defender la sociedad*, Op., cit, pp. 34-35.

de los grupos y colectivos sociales, que resultan cooptadas, expropiadas, reducidas y reconducidas a una situación de vulnerabilidad profundamente punitiva.

En ausencia de cualquier escenario cultural o social que permita identificar la progresión de un sistema de soberanía internacional, la monopolización de la justicia y el desplazamiento de los fueros nacionales es nuevamente el instrumento de consolidación de un nuevo poder, que no encuentra sino en la promesa del castigo alguna posibilidad de aceptación. La principal manifestación de ese derecho identitario es el *crimen de lesa humanidad*, dispositivo normativo que pone de presente la intensa relación entre la humanidad considerada en sus notas naturales: biológicas y culturales, y una soberanía biopolítica, que no deja de mostrar sus preferencias por el poder penal, es decir, por la violencia desnuda.

## **8. El crimen de lesa humanidad o la humanidad como fuente de derecho**

La frase crímenes contra la humanidad ha adquirido enorme resonancia en los imaginarios jurídico y moral de la época posterior a la segunda guerra mundial. Ella sugiere, al menos en dos sentidos, la enormidad de los hechos que aparecen agrupados en ese concepto. Primero, la frase “crímenes contra la humanidad” sugiere delitos que agravan no sólo a las víctimas y sus propias comunidades, sino a todos los seres humanos, sin importar su comunidad. Segundo, la frase sugiere que estos delitos calan hondo, lesionando el núcleo de humanidad que todos compartimos y que nos distingue de otros seres de la naturaleza.

La ampliación de un núcleo de hechos agrupados bajo los conceptos específicos de *delitos de lesa humanidad* y *delitos contra el derecho internacional humanitario*, o bajo el concepto más general de *graves violaciones a los derechos humanos*, ha permitido la consolidación de un sistema especial para la investigación y el juzgamiento de estos hechos. En sus comienzos, este sistema de protección de los derechos humanos, con sus nuevas burocracias internacionales, sus relaciones diplomáticas y sus sistemas normativos de protección de los Derechos

humanos -y sus respectivas agencias de realización judicial-, existía al lado de los “antiguos derechos nacionales”, encargados de la investigación y juzgamiento de los hechos cotidianos de contravención de los textos normativos locales. Así, mientras un sistema se encargaba de los “hechos extraordinarios” relacionados con los derechos humanos, el otro mantenía su autonomía para perseguir los “hechos ordinarios”.

A partir de la irrupción del derecho a la investigación y al castigo como derechos humanos de la víctima en la jurisprudencia de tribunales internacionales y nacionales, las diferencias entre los casos de “graves violaciones de Derechos Humanos”, y los llamados “delitos convencionales”, o entre los “delitos ordinarios”, y los “delitos extraordinarios”, tienden a desaparecer hasta ser agrupados todos bajo una idéntica visión “víctimo-céntrica”.

Un defensor entusiasta de esta visión es el profesor Bassiouni. Para él “la obligación de respetar, hacer respetar y aplicar el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho humanitario incluye un deber del Estado de prevenir y castigar las violaciones, castigar a los responsables y proveer a las víctimas de igual acceso a la justicia y de la debida reparación”<sup>152</sup>. A partir de esta premisa, el autor propone derribar las distinciones que atomizan el enfoque, separando los supuestos de victimización ordinaria de los supuestos de victimización extraordinaria, para lo cual propone una perspectiva *víctimo-céntrica* que remplace a la imperante, dependiente del tipo de conflicto en que la violación se suscita, que tenga en cuenta exclusivamente el dolor de las víctimas. Considera conveniente incluso reformular la definición de los crímenes internacionales, que en su visión deberían depender del sufrimiento experimentado por las víctimas en lugar de estar ligados a la naturaleza del conflicto o al contexto en el que tienen lugar.

---

<sup>152</sup>GUZMÁN, N., “El neopunitivismo en la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: un pronóstico incierto para el *ne bis in idem* y la cosa juzgada”, en: PASTOR, D., *Neopunitivismo y neoinquisición. Un análisis de políticas y prácticas violatorias de los derechos fundamentales del imputado*, Buenos Aires, Ad-hoc, 2008, pp. 203-251

Así, lo que hasta el momento era entendido como la existencia de un “doble estándar”<sup>153</sup> en el tratamiento penal de los conflictos sociales ha venido a ser unificado a partir de la generalización de dicho paradigma *víctimo-céntrico*. Las especificidades de contexto, normativas y políticas, que diferenciaban y mantenían la autonomía de los sistemas jurídicos nacionales e internacionales de protección de derechos humanos han venido a ser nivelados con el criterio de que se trata de la misma y única víctima.

Al interior de esta estrategia *víctimo-céntrica*, la humanidad ha operado como fuente del derecho. En la misma medida que es el objeto de protección, la humanidad es también el principal factor de ampliación de esta cultura de los derechos humanos. Si los crímenes contra la humanidad lesionan la humanidad, factor común a todos los hombres, quiere decir que todos los hombres son a la vez víctimas y victimarios potenciales, y que ninguno de ellos se puede sustraer a la fuerza de este *concepto-realidad*. Como lo sostiene el profesor LUBAN, si los crímenes contra la humanidad lesionan la humanidad de la misma manera que los crímenes contra la paz lesionan la paz, o los crímenes contra la propiedad lesionan la propiedad, habría entonces que identificar esa “humanidad” como el trasfondo último del derecho de la identidad victimizada y de los crímenes de lesa humanidad:

“Humanidad” significa la cualidad de ser humano y la suma de todos los seres humanos. Tomado en el primer sentido, crímenes contra la humanidad sugiere que el rasgo definitorio de estos delitos es el valor que ellos lesionan, a saber la cualidad de ser humano. El derecho distingue tradicionalmente entre delitos contra las personas, delitos contra la propiedad, delitos contra el orden público, delitos contra la moral y otras distinciones semejantes. Aquí, la idea es suplementar la taxonomía tradicional de bienes jurídicamente protegidos –propiedad, personas, orden público, moral-, añadiendo que tales delitos son crímenes contra la cualidad de ser humano como tal”<sup>154</sup>

<sup>153</sup>PASTOR, D., “La ideología penal de ciertos pronunciamientos de los órganos del sistema interamericano de derechos humanos: ¿garantías para el imputado, para la víctima o para el aparato represivo del Estado?”, en: AAVV, *Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos y Derecho Penal Internacional*, Montevideo, Georg-August-Universität-Göttingen, Konrad Adenauer Stiftung, 2011, p. 497

<sup>154</sup>LUBAN, David, *Una teoría de los crímenes contra la humanidad*, Bogotá, Temis, 2011, p. 6

La propuesta de un tratamiento unificado a las víctimas, independiente de los contextos es defendido con vehemencia por algunos autores, quienes se han mostrado interesados en fortalecer la situación de los ofendidos por delitos “domésticos” ajenos al accionar estatal, sugiriendo una concepción más “holística” de la justicia penal, que consulte la humanidad de la víctima como criterio último para la elaboración de las respuestas penales. Autores como DOAK<sup>155</sup>, FLETCHER o BASSIOUNI, han entendido que la equiparación propuesta responde a una saludable erosión de las fronteras tradicionales en materia de Derechos humanos, de tal manera que estos ya no sean un asunto exclusivo de ordenamientos y tribunales internacionales si no que permee completamente las jurisdicciones locales, hasta el punto de realizar un único tribunal de los derechos humanos con sedes en todo el mundo.

Quienes mantienen esta tesis, suponen implícita o explícitamente la derogación de algunas máximas fundantes de la modernidad jurídica. En primer lugar, la pacificación al interior de las fronteras como condición para la existencia de un derecho penal nacional, encargado de investigar y juzgar hechos cotidianos presentados en el intercambio social, ha sido ahora subsumido por un estado permanente de guerra global, en el que todo hecho conflictivo es un acto de guerra y las víctimas lo son por actos de agresión y barbarie, así sean víctimas de un hurto insignificante en cualquiera de las calles del mundo<sup>156</sup>.

En segundo lugar, en un nivel más cultural, este cambio de paradigma en derechos humanos puede ser parcialmente atribuido a la ya mencionada ruptura de la división público-privado pues “actualmente existe un marcado consenso en

---

<sup>155</sup>Cfr. DOAK, Jonathan: “The victim and the criminal process: An analysis of recent trends in regional and international courts”, en: *Legal Studies*, vol. 23, 2003

<sup>156</sup>Sin importar si se trata de un jefe de Estado que organiza la destrucción de un grupo étnico al interior del Estado, o de la delincuencia por hambre realizada por los eternos excluidos de la ciudadanía y los derechos.

que la situación de las víctimas de delitos comunes tiene mucho en común con la de las víctimas de delitos estatales o abusos de poder”<sup>157</sup>.

En tercer lugar, la creciente fuerza de un derecho de la identidad victimizada, permite advertir un cambio en la filosofía penal de las normas sobre responsabilidad y graduación punitiva. Lo que está en juego es el sufrimiento emocional, que no sólo las víctimas concretas, sino también y especialmente la comunidad entera padece como consecuencia del hecho.

En los sistemas penales contemporáneos el énfasis se ha puesto en las emociones de la comunidad como criterio para la respuesta penal. Se ha dicho que “(...) si el derecho penal capta el sentido de justicia de la comunidad, entonces el daño resultante de la intuición compartida de la comunidad no puede ser ignorado”<sup>158</sup>; por el contrario, debe fundar la respuesta penal del Estado y el sentido de la misma.

Pero la gran paradoja de esta reinención del sistema penal a partir de las emociones comunitarias, es que la víctima del delito vuelve a ser expropiada y excluida de la escena. El individuo victimizado se diluye en esa comunidad potencialmente victimizada, con la fuerza para definir los sentidos y significados de muchas instituciones del derecho de la identidad victimizada. Ese tránsito de la víctima a la comunidad ha sido posible gracias a ciertos movimientos sociales que han funcionado como el instrumento de esa expropiación y exclusión de la víctima concreta.

El progresivo acercamiento entre los sistemas penales nacionales y los internacionales, que ha llevado a la generalización de la visión víctima-céntrica, y a la transformación de los criterios de imputación y respuesta penal, se ha producido inicialmente desde aquellos ámbitos promovidos por los movimientos

---

<sup>157</sup> *Op.*, cit, p. 364

<sup>158</sup> “El Código Penal Modelo estadounidense: una breve visión general”, en: *Derecho Penal Contemporáneo*, N° 37 octubre-diciembre de 2011, Bogotá, p. 78

sociales. La opinión de lo que se debe entender por género, por derechos de los menores, de las comunidades raciales o de grupos étnicos o minoritarios, expropiada por colectivos subordinados a una comunidad internacional que quiere consolidarse como centro indiscutible de poder, ha sido uno de los ejes centrales de esa transformación<sup>159</sup>.

Es cierto que en la mayoría de los casos estos dos actores, una comunidad internacional que entiende el castigo como una práctica imprescindible, y los movimientos sociales, marchan por vías contrarias, pero en otras oportunidades se apoyan mutuamente, y en algunos casos más se fusionan como componentes del mismo organismo. Tal vez el protagonismo de los movimientos sociales ayude a entender la contradicción que implica que “las víctimas del poder penal se coaliguen con esa estructura de poder penal con el objeto de utilizarlo como instrumento de reivindicación de su propia calidad de víctima”<sup>160</sup>. Partiendo de las pretensiones retributivas e identitarias de ciertos movimientos sociales, el derecho de la identidad victimizada, ha permitido la consolidación de un nuevo soberano humanizante y globalizante.

## TERCERA PARTE

### Identidad, derecho y castigo

#### 9. Una producción biológica del derecho

<sup>159</sup>Por ejemplo, la parte especial del código penal modelo estadounidense, diseñada en 1961 por una comisión de expertos nombrada para tal fin, ha venido a ser obsoleta pues “La opinión de la sociedad estadounidense en muchos temas sexuales y de género ha cambiado desde que este fuera redactado en la década de 1950 y ahora los modernos códigos estadounidenses suelen adoptar un enfoque neutral de género en la definición de lo que son los delitos sexuales, ofreciendo mayor preocupación por las víctimas de delitos sexuales y reflejando una mayor sensibilidad a la historia de la victimización sexual de mujeres por parte de hombres” “El Código Penal Modelo estadounidense: una breve visión general”, en: *Derecho Penal Contemporáneo*, N° 37 octubre-diciembre de 2011, Bogotá, p. 79

<sup>160</sup> GUZMÁN, N., “El neopunitivismo en la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: un pronóstico incierto para el *ne bis in idem* y la cosa juzgada”, en: PASTOR, D., *Neopunitivismo y neoinquisición. Un análisis de políticas y prácticas violatorias de los derechos fundamentales del imputado*, Buenos Aires, Ad-hoc, 2008. p. 414

Si a nivel nacional la legitimidad del derecho pasa por su origen político, según la ficción del autogobierno racional del sujeto kantiano y de la *pluralidad comunicativa* que anima el acuerdo parlamentario en que se expresa la norma, este derecho de la identidad victimizada no podría pretender esta fuente de legitimidad. La comunidad internacional, “sujeto” del derecho internacional, no está constituida por sujetos racionales que se autogobiernan, sino por Estados o grupos colectivos sin la *soberanía popular* propia de la legitimidad jurídica democrática<sup>161</sup>. Las *leyes de la humanidad* encuentran su fuerza vinculante en su origen biológico o natural, pero no a la manera de la renovación del viejo *iusnaturalismo* que tiene en referentes externos su fuente de legitimidad<sup>162</sup>. Más que en la renovación de la búsqueda de las condiciones de legitimidad política, este derecho identitario se expresa como un instrumento que busca confundirse con su objeto de regulación: la vida. Se trata de un derecho que encuentra su origen y desarrollo en la *humanidad* como agregado de diversos factores naturales, emocionales y culturales, pero en último término profundamente biológicos.

Con estas *leyes de la humanidad* definidas por el derecho de la identidad victimizada, tampoco se trata del desarrollo de un derecho internacional que venga a desplazar el derecho nacional. Este derecho de la identidad victimizada no pasa por la discusión que ha venido a establecerse entre quienes defienden las pretensiones de validez del derecho de los Estados y quienes por el contrario defienden la superioridad del derecho internacional. Así en algún momento este derecho de la identidad victimizada se vuelva un producto conservado en el invernadero de la jurisdicción y las burocracias nacionales e internacionales, el

---

<sup>161</sup> “Si la legitimidad requiere de la soberanía popular, entonces el derecho internacional, formado por acciones estatales y tareas diplomáticas muy alejadas del control popular, tiene necesariamente menos legitimidad que el derecho doméstico” LUBAN, D. , *Op.*, cit., Bogotá, Temis, 2011, p. 110.

<sup>162</sup> Aunque los *iusinternacionalistas* no puedan omitir el inconveniente en términos de filosofía del derecho que plantea este derecho de la humanidad “El término “leyes de la humanidad” resuena a derecho natural. Sospecho, sin embargo, que el término es el resultado de una avergonzante reluctancia de los juristas del siglo XX a invocar derecho natural o a invocar frases más anticuadas como “leyes de Dios” o incluso “leyes de la razón”, la favorita de la Ilustración” *Op.*, cit, p. 106

problema que plantea no pasa por la respuesta a la pregunta por el soberano legitimado para crear derecho. La *soberanía* que informa este derecho no se pregunta por la más adecuada relación entre dominados y dominadores, ni consiste en el establecimiento de unas reglas de validez para hacer soportable el ejercicio del poder. El derecho identitario es poder en sí mismo, no en el sentido de que sea el instrumento de los poderosos para subyugar la voluntad de los súbditos o para imponerse sobre todos los demás, sino porque expresa las relaciones que se establecen entre la vida y las diferentes variables que la determinan para su adecuada gestión: no bambalinas que encubren la función, sino teatro en el que se desarrolla *la lucha por la vida* –por su control. Si como afirmara Foucault, la soberanía biopolítica no se ejerce sobre los límites de un territorio sino sobre el conjunto de una población, es porque ésta remite a una serie de acontecimientos naturales que se desarrollan en un *medio*<sup>163</sup>, y que pueden ser gestionados para obtener determinados efectos de poder. El sujeto de este derecho biopolítico ya no es el ciudadano o el sujeto de derecho liberal, es la población, definida como “una multiplicidad de individuos que están y solo existen profunda, esencial, biológicamente ligados a la materialidad dentro de la cual existen”, es decir a un medio a partir del cual “se intentará alcanzar el punto donde, justamente, una serie de acontecimientos producidos por esos individuos, poblaciones y grupos, interfiere con acontecimientos de tipo casi natural que suceden a su alrededor”<sup>164</sup>.

---

<sup>163</sup>“Los dispositivos de seguridad trabajan, fabrican, organizan, acondicionan un medio antes de que la noción se haya constituido y aislado. El medio será entonces el ámbito en el cual se da la circulación. Es un conjunto de datos naturales, ríos, pantanos, colinas, y un conjunto de datos artificiales, aglomeración de individuos, aglomeración de casas, etc. El medio es una cantidad de efectos masivos que afectan a quienes residen en él. Es un elemento en cuyo interior se produce un cierre circular de los efectos y las causas, porque lo que es efecto de un lado se convertirá en causa de otro lado. Por ejemplo, cuanto mayor es el amontonamiento, más miasmas y enfermos habrá. Cuanto más enfermos, más muertos desde luego, Cuanto más muertos, más cadáveres, y por consiguiente más miasmas, etc. A través del medio se apunta, por lo tanto, a ese fenómeno de circulación de las causas y los efectos. Y el medio aparece por último como un campo de intervención donde, en vez de afectar a los individuos como un conjunto de sujetos de derecho capaces de acciones voluntarias –así sucedía con la soberanía- (...), se tratará de afectar, precisamente a una población” FOUCAULT, M., *Seguridad, territorio y población*, Op., cit, p. 41

<sup>164</sup>Op., cit, p. 42

El derecho de la identidad es un producto cultivado en el medio natural donde coexisten los grupos y los individuos, y se constituye a partir del lamento, el sollozo, el dolor, la sangre, la piel, el género, la edad, un derecho que se gesta en el campo natural en que habitan los individuos y los grupos y que nace en las más diversas experiencias de exclusión y violencia, en ese sitio donde el hombre aparece como pura desnudez biológica.

Se trata de la definición de un espacio de victimización que funciona como criterio para determinar posteriores intervenciones de gobierno, fuente de una estrategia propiamente gubernamental que tiene en la gestión de los propios elementos que la posibilitan, su principal objetivo político. De ahí que no sea de extrañar que el núcleo central de esta categoría de delitos sea el concepto de humanidad, el cual, por las mismas notas de indefinición y obviedad que la caracterizan, ha hecho posible no sólo la consolidación de una comunidad internacional como nuevo soberano, sino también la ampliación de sujetos que reivindican su identidad victimizada.

Cuando se dice que delitos como los de lesa humanidad afectan una característica eminentemente humana que se encuentra en la biología o en el carácter *natural* del hombre se están poniendo las bases para una biopolítica despolitizante. Los crímenes contra la humanidad y la protección judicial de las características “propiamente humanas”, ¿implican realmente una protección o por el contrario se trata de la nueva forma política de desempoderamiento de los individuos y los grupos? La pregunta que surge a partir de las “leyes de la humanidad”, como leyes que protegen las características propiamente humanas o naturales de los seres humanos, es si a partir de esa humanidad o de los caracteres naturales que se elijan como componentes esenciales de la misma, puede fundarse una comunidad humana políticamente activa y “dueña de su destino”.

Lo cierto es que los rasgos elegidos como objeto de protección por las *leyes de la humanidad*, serán a su vez los criterios para fundar la comunidad humana

políticamente relevante. A partir de esos rasgos *naturales* se promueve una inserción biológica del hombre en la política, estableciendo un nuevo fundamento para el gobierno de los hombres y un nuevo modo de relación del hombre con la comunidad, y de la comunidad con las reglas políticas de la existencia colectiva. El hombre de las leyes de la humanidad verá su existencia reducida a sus rasgos *naturales* y la comunidad a la que pertenece será un simple agregado de existencias biológicas.

El escenario de la biopolítica estará así dispuesto para la entrada en la historia de estrategias de control y dominación basadas en la consideración de las características naturales, propias de los grupos y los individuos. La potencia política del hombre será reducida a su filiación naturalística según unos rasgos predefinidos por su pertenencia a la *humanidad*, “*en este significado genuinamente “gubernamental”, el paradigma impolítico de la economía muestra asimismo sus implicaciones políticas*”<sup>165</sup>

El avance del derecho como dispositivo de gestión de las poblaciones, se ha dado al interior de ese espacio creado por la conjunción de los escenarios judiciales nacionales e internacionales y algunos movimientos sociales que se han dado por objetivo la reivindicación judicial de su identidad.

La transformación de los fueros judiciales se hace a través de la incorporación de idearios biológicos y culturales que pretenden hacer de los jueces *la vanguardia de una revolución social que desea convertirse en política*<sup>166</sup>. En ese sentido puede entenderse por qué los argumentos preferidos por los movimientos sociales son aquellos que se identifican -casi siempre a partir de la supuesta y mera gravedad de los hechos y de la cobertura social de los mismos o de cualquier cosa

<sup>165</sup> AGAMBEN, G., *El reino y la gloria*, Op., cit, p. 59

<sup>166</sup> GARAPON, Op., cit, p. 53. En entrevista realizada por el diario El Tiempo a Augusto Ibáñez Guzmán este expuso lo que en su opinión era la nueva máxima del Estado social de derecho “El siglo XXI es el siglo de los jueces y las víctimas”, El tiempo, 26 de septiembre de 2009.

que esté en el centro coyuntural del debate político<sup>167</sup>-, con características cuasi-naturales o pertenecientes a lo que define la identidad de las víctimas, lo que, para la ilustración, ha sucedido cuando en los últimos tiempos la sensibilización social por los tratos discriminatorios y violentos en contra de las mujeres ha llevado a la consideración, de acuerdo con la comunidad internacional, de que “todo acto que constituya violencia contra la mujer es una violación a los derechos humanos y [así] debe ser investigado, juzgado y sancionado”<sup>168</sup>.

El avance de este derecho de la identidad victimizada al interior de los escenarios judiciales implica algunas transformaciones en las comprensiones jurídicas vigentes hasta ahora. Expresión de una comunidad internacional que importa la aplicación de un poder globalizante e intervencionista, este derecho de la identidad victimizada se ha hecho a la idea de un tiempo infinito a partir del concepto de crimen de lesa humanidad<sup>169</sup>; también el catálogo de hechos pasibles de protección jurídico-penal se ha ampliado inconmensurablemente, abarcando todo el espectro de características biológicas y culturales que define a los individuos y los grupos<sup>170</sup>; la producción judicial de la verdad se ha convertido en un procedimiento de extracción-fijación identitaria: sin importar el daño efectivamente sufrido por la acción de un tercero, sino la fidelidad del accionante con la identidad que reivindica. Los tribunales de justicia han elaborado reglas de

---

<sup>167</sup> Así como en el antiguo régimen todo acto lesivo era calificado como delito de lesa majestad, con lo que se pondría de presente la intensa relación entre la modalidad de la soberanía en un momento histórico determinado y el derecho penal que se ejerce.

<sup>168</sup> Violación sexual como crimen de lesa humanidad Amicus Curiae presentado por la Organización No Gubernamental DeJuSticia (Colombia) ante la Primera Fiscalía Penal de Abancay. Suscrito por Rodrigo Uprimny.

<sup>169</sup> Y todo crimen, sobre todo si se trata de este derecho de la identidad victimizada, es un crimen de lesa humanidad. Nuevamente el escenario del género es el más apropiado para dar cuenta de ello. El tratamiento judicial de la situación de violencia sexual –especialmente en contra de las mujeres y de los niños- es paradigmático de los usos y abusos de la calificación de un acto como delito de *lesa humanidad o gravemente violatorio de los derechos humanos*, de tal modo que hay un momento en que parecería que todos los tipos penales de índole sexual han de ser entendidos como delitos de lesa humanidad o gravemente violatorios de los derechos humanos. Cfr. Violación sexual como crimen de lesa humanidad Amicus Curiae presentado por la Organización No Gubernamental DeJuSticia (Colombia) ante la Primera Fiscalía Penal de Abancay. Suscrito por Rodrigo Uprimny.

<sup>170</sup> Un buen ejemplo de ello puede ser el delito de feminicidio, que recoge las principales notas de la identidad de género.

extracción-fijación identitaria como el principio de valoración *pro infans*, sobre el cual aparece una subjetividad despreciada y victimizada<sup>171</sup>.

No deja de ser una contradicción que el resurgimiento político de un actor social se quiera lograr por la vía judicial. Si el objetivo es alcanzar una mayor participación popular en las estructuras políticas y sociales, que el sistema de administración de justicia penal sea el lugar adecuado para lograrla aún requiere de una adecuada justificación, más aún cuando la búsqueda de la apropiación de los fueros judiciales por los movimientos sociales<sup>172</sup>, puede conllevar un efecto contrario al buscado, en tanto la judicialización de los conflictos ha sido una de las principales formas para la despolitización de la sociedad. Y ello, entre otras cosas, por la naturaleza del razonamiento judicial, basado en fórmulas corporativistas que “muestran una profunda desconfianza hacia las preocupaciones de la gente común, un inflado sentido de la superioridad, un desdén por los valores populares, un temor frente a la regla de la mayoría, una confusión entre la capacidad técnica y la capacidad moral, y un *hubris* meritocrático”<sup>173</sup>.

Aunque se ha dicho que de este movimiento social de reivindicación de los fueros judiciales, la *justicia* no obtiene la mejor parte, en tanto la creación excesiva de

<sup>171</sup>Corte Constitucional, sentencia T-078 de 2010, MP Luis Ernesto Vargas Silva: “El asunto merecía resolverse por ende a la luz del principio *pro infans*, postulado derivado de la Carta Política del cual proviene la obligación de aplicar las distintas disposiciones del ordenamiento jurídico en consonancia con la protección del interés superior del niño. A su vez, el mismo principio es una herramienta hermenéutica valiosa para la ponderación de derechos constitucionales, en el entendido que en aquellos eventos en que se haga presente la tensión entre prerrogativas de índole superior, deberá preferirse la solución que otorgue mayores garantías a los derechos de los menores de edad. En esa medida, los conflictos que se presenten en los casos en los cuales se vea comprometido un menor deben resolverse según la regla *pro infans*, axioma que desecharon los fallos cuestionados”

<sup>172</sup>Una muestra caricaturesca de este *panjudicialismo* puede verse en el documento “Tips para Fiscales para la judicialización de casos de violencia sexual contra las mujeres cometidos en contextos de conflicto armado”, elaborado por la Corporación *Humanas* Colombia, cuyo eslogan introductorio condensa la fuerza punitivista de algunos organismos dedicados a la representación de diferentes derechos e intereses sociales: “¡JUDICIALIZA YA!”. Algunos de los *tips* ofrecen como la calificación de la violencia sexual como delito de lesa humanidad, para evitar, entre otras cosas, la prescripción de la acción penal, y la inversión de la carga de la prueba a favor de la víctima y en contra del procesado. Disponible en [www.corporacionhumanas.org.co](http://www.corporacionhumanas.org.co) (consultado 31-10-2011).

<sup>173</sup> GARGARELLA, Roberto, “El nacimiento del constitucionalismo popular. Sobre *The people themselves*, de Larry Kremer”, en: <http://www.juragentium.org/topics/latina/es/gargarel.pdf> (consultado 02-04-2012)

expectativas judiciales llevará tarde o temprano a la generación de frustraciones sociales que tendrán en el órgano judicial su objeto de desahogo<sup>174</sup>, lo cierto es que la dinámica de las estrategias de gobierno y la readaptación de los dispositivos y técnicas, ha hecho que el escenario judicial salga reforzado y convertido en un *medio artificial* que hay que gestionar para intervenir sobre las poblaciones. También ha salido fortalecido el juez como *figura mediática*<sup>175</sup>, pues como lo dice GARAPON “Ya no son los grandes agentes del Estado quienes pasan por modernizadores, ni siquiera los intelectuales como a principios de siglo con ocasión del asunto Dreyfus, sino que son los juristas los que se presentan como los nuevos artesanos de lo universal”<sup>176</sup>.

El juez debe aplicar un derecho constituido por un conjunto de características naturales, pertenecientes a los diferentes movimientos sociales que acceden al él para la reivindicación de su identidad. La movilización social a partir de la identidad hace que en el escenario jurídico irrumpa una naturalidad, un medio artificial constituido por los rasgos biológicos y culturales de los grupos sociales, los cuales habrá que afectar a partir de programas y estrategias de gobierno.

De esta manera el papel del juez se ve renovado por el concepto de identidad, fundamento místico que lo convierte en una especie de sacerdote de la causa humanitaria. Las consecuencias prácticas de esta nueva retórica no siempre son muy claras, pero al menos se sabe que conllevan peligrosos efectos. En primer lugar, los movimientos sociales que reivindican una identidad victimizada han

<sup>174</sup> No es necesario apurar dotes proféticas para sostener esta afirmación, cuando día a día se escucha a la opinión pública atribuir a la *benignidad de los jueces* la causa de todos los problemas sociales. Se les reprocha que no estén a la altura de los tiempos, y que se nieguen a asumir su papel histórico por seguir apegados a caducas provisiones legales y constitucionales.

<sup>175</sup> “Esta alquimia dudosa entre **justicia y medios** es muestra de una alteración profunda de la democracia (...) Los medios despiertan la ilusión de la democracia directa, es decir el sueño de un acceso a la verdad libre de toda mediación procedimental. Este sueño es tan antiguo como la democracia, al menos desde que salió de las fronteras de la pequeña ciudad de Atenas. Democracia directa y justicia redentora se apoyan mutuamente; tienen algo de simétrico. La primera rodea la norma para buscar directamente la caución de la opinión pública. La segunda se emancipa de la norma en nombre de una verdad trascendente. La primera convoca a todo el mundo; la segunda, a la inversa, evacúa todo control; la primera sustituye el derecho por el sentido común; la razón por la emoción; la segunda invoca el Estado de derecho contra el derecho liso y llano” (cursiva agregada) GARAPON, *Juez y democracia*, Barcelona Flor del viento, 1997, p. 71

<sup>176</sup> *Op.*, cit, p. 56

encontrado en el juez un aliado para la promoción y posterior fijación en su identidad. El juez ya no aplica las normas que exigían para el reconocimiento de un derecho un procedimiento epistemológico que consultara la verdad real o la coincidencia entre la pretensión de un individuo o un grupo y la existencia del hecho fundante de la pretensión. Al aplicar un derecho de la identidad, el juez se ve obligado a reconocer a víctimas de pleno derecho, poseedoras de la identidad reivindicada –género, raza, etc.-, y a victimarios sin derecho, culpables por el sólo hecho de no pertenecer a la identidad de la víctima<sup>177</sup>.

Ese deseo identitario alimenta una *política de la recriminación*: se trata de una identidad resentida y deficitaria, que sólo se da a conocer como una reacción punitiva, alimentando cruzadas de odio y retaliación. Aunque los sujetos se vean obstinadamente resistentes a entenderse como *efectos* de prácticas corporales y emocionales, habría que afirmar nuevamente que no se trata de una identidad natural y prepolítica, sino creada y gestionada por una estrategia de poder que obtiene importantes consecuencias políticas de la misma. La identidad victimizada se convierte en un espacio-armadura, una fortaleza que permite obtener sujetos definidos desde la autoconservación y la vulnerabilidad. Este sujeto vulnerable se niega a ser activo políticamente, a reaccionar a su situación creada con solicitudes de transformación y crítica, a perder ese cómodo invernadero desde el cual puede obtener reconocimiento y reparación, así sea al precio de su potencia política. Para decirlo con un autor contemporáneo que ha descrito el clima generalizado de esta estrategia de despolitización de los sujetos a partir de la promoción de la identidad victimizada

“el paulatino protagonismo de esta “vulnerabilidad ideológicamente cero” dentro de la jerarquía axiológica contemporánea indicaría que la historia del nihilismo estaría atravesando una nueva fase, la de un resentimiento militante, reactivo, que “blanquea”, por así decirlo, los escenarios y cartografías políticamente conflictivos

---

<sup>177</sup>La sociedad se ha convertido en un gran escenario penal, donde todos los grupos sociales se preparan para ocupar alguna de las dos subjetividades que caracterizan al sistema penal: el de víctima y el de victimario. Asistimos al duelo de la identidad, en el que en una guerra sin cuartel se enfrentan las mujeres contra los hombres, los negros contra los blancos, los niños contra los adultos, los indios contra los colonizadores, definirse a partir de la primera identidad de la relación convierte automáticamente en víctima, y de la segunda en victimario.

en escenarios inmunitarios, donde las únicas voces que se oyen son reivindicaciones resentidas, esto es, identitarias, demandas que solo “hacen de necesidad virtud” y en esa medida neutralizan con los conocidos mantras (raza, género, sexualidad) el horizonte de la crítica y la transformación real”<sup>178</sup>

Una identidad reivindicadora y punitiva, hace que el derecho se adapte para permitir la mejor gestión de los movimientos sociales, pero también para lograr efectos de control social disciplinario y absoluto sobre el resto de la población. El

---

<sup>178</sup>BADIOU, A., *Justicia, filosofía y literatura*, Rosario, Homo Sapiens, 2007, pp. 19-37.

pp. 19-37.en: También, desde una perspectiva jurídica, resulta oportuno recordar con ZAFFARONI el peligro que implica la seducción por lo punitivo para la reivindicación de grupos o intereses sociales desfavorecidos “(...) los sectores vulnerables, cuando se organizan, reclaman contra la invulnerabilidad de los que se hallan en posiciones hegemónicas. De allí que desde el poder se procuren interpretaciones limitativas respecto de los posicionados hegemónicamente y extensivas respecto de los ubicados subalternamente; en tanto que desde el campo de la vulnerabilidad organizada (feminismo, minorías étnicas, religiosas, sexuales, etc.) se procede de modo exactamente inverso. En esta pugna cruzada siempre sale ganando el poder punitivo, pues pese a que ocasionalmente entregue a alguno de sus agentes, por lo general lo hace cuando por efecto de una previa pugna interna del poder hegemónico le ha retirado la cobertura, y el hecho –más allá de la intrínseca justicia- no pasa de un número muy reducido de casos, que sólo tienen un valor simbólico con efecto renormalizador o sedativo, en tanto que los subalternizados, al renunciar al reclamo limitativo para lograr un ilusorio ejercicio de poder punitivo sobre los que lo ejercen, pierden su principal instrumento discursivo. Se trata, respecto de los subalternizados, del embuste de la ilusión punitiva más grave en el marco de la general perversión del discurso punitivo, pues neutraliza sus propios discursos reivindicativos, al sustraerle la consigna de limitación del poder subordinante. Por cierto que de este general fenómeno de pugna cruzada por el embuste punitivo no se debe deducir la esterilidad de todo esfuerzo dogmático por evitar la construcción de conceptos jurídico-penales que agudicen la selectividad estructural del ejercicio del poder punitivo” p. 413-414. Una lectura similar puede encontrarse en CANCIO, para quien “se advierte la existencia en el debate político de un verdadero *“clima punitivista”*: el recurso a un incremento cualitativo y cuantitativo en el alcance de la criminalización como único criterio político-criminal; un ambiente político-criminal que, desde luego, no carece de antecedentes. Pero estos procesos de criminalización -y esto es nuevo- en muchas ocasiones se producen con coordenadas políticas distintas al reparto de roles tradicional que podría resumirse en la siguiente fórmula: izquierda política-demandas de descriminalización/derecha política-demandas de criminalización. En este sentido, parece que se trata de un fenómeno que supera, con mucho, el tradicional “populismo” en la legislación penal. Respecto de la izquierda política resulta especialmente llamativo el cambio de actitud: de una línea - simplificando, claro está- que identificaba la criminalización de determinadas conductas como mecanismos de represión para el mantenimiento del sistema económico político de dominación una línea que descubre las pretensiones de neo-criminalización específicamente de izquierdas: delitos de discriminación, delitos en la que las víctimas son mujeres maltratadas, etc.. Sin embargo, evidentemente, el cuadro estaría incompleto sin hacer referencia a un cambio de actitud también en la derecha política: en el contexto de la evolución de las posiciones de estas fuerzas, también en materia de política criminal, nadie quiere ser “conservador”, sino igual de “progresista” (o más) que todos los demás grupos (en este contexto: defensorista). En este sentido, la derecha política –en particular, me refiero a la situación en España- ha descubierto que la aprobación de normas penales es una vía para adquirir matices políticos “progresistas”. Igual que la izquierda política ha aprendido lo rentable que puede resultar el discurso de *law and order*, antes monopolizado por la derecha política, ésta se suma, cuando puede, al orden del día político-criminal que cabría suponer, en principio, perteneciente a la izquierda – una situación que genera una escalada en la que ya nadie está en disposición de discutir de verdad cuestiones de política

derecho de la identidad permite simultáneamente crear un medio para gobernar la naturalidad de algunos grupos, y para castigar a otros renovando escenarios suplicantes. Se trata de la coexistencia de múltiples racionalidades de gobierno que buscan finalidades políticas contrapuestas. Si es posible que una estrategia de gobierno que produce, induce y permite, pueda existir junto a otra que reprime, excluye y limita, es algo que ha venido a ser respondido positivamente por el surgimiento de un derecho de la *identidad victimizada*.

La expresión más paradigmática de esta idea de justicia vindicativa y retributiva, como condición para la satisfacción de los sujetos que participan de esa identidad victimizada, ha sido el surgimiento de un *derecho de la víctima al castigo del autor*. Sobre ello se ha pronunciado recientemente Malamud Goti, un importante filósofo del derecho penal, para quien “el derecho penal debe ser un derecho protector que si para algo sirve es para prevenir daños, y al suceder los daños en devolverles a las personas el respeto requerido para ser sujetos morales plenos, mediante un remedio institucional redignificante como es la condena penal para lograda mediante la participación del ofendido en el proceso”<sup>179</sup>. Con lo que se advierte que el castigo del victimario, sin importar el precio y los medios que haya que usar para obtenerlo, sería no sólo un derecho de la víctima sino la condición moral de su redignificación.

## **10. El derecho de la identidad victimizada: resentimiento y castigo**

Este énfasis en la víctima ha sido contemporáneo de visiones neoconservadoras en torno al ofensor. Estas políticas neoconservadoras de prevención del delito consisten en una combinación programática de “prudencialismo privatizado” y

---

criminal en el ámbito parlamentario y en la que la demanda indiscriminada de mayores y “más efectivas” penas ya no es un tabú político para nadie” CANCIO MELIÁ, M., ¿“Derecho penal del enemigo”?”, en *Derecho penal del enemigo*, CANCIO MELIÁ, Manuel Y JAKOBS, Günther, Madrid, Thomson *Civitas*, 2003, p.73. En los mismo términos, cfr. CANCIO MELIA, M., “Pena de muerte: paroxismo del derecho penal del enemigo”, en *Anuario de Derecho Penal*, 2007, p. 74.

<sup>179</sup>Citado por CAFFERATA NORES, J., “¿Derecho de la víctima al castigo del autor?”, en: *Cuestiones actuales sobre el proceso penal*, Buenos Aires, 3° edición, Editores del Puerto, 2005, p. 65

“soberanía punitiva”. Mientras con el primer concepto se quiere expresar el paso de la gestión socializada de los riesgos, propia de un contexto fuertemente marcado por las ideas *welfaristas* y el protagonismo propagandístico de las políticas sociales, hacia modelos economicistas basados en la idea de autogestión de los riesgos, con la soberanía punitiva se quiere marcar el énfasis que han tenido las políticas de mano dura basadas en sanciones incapacitantes y en ideas retributivas que llevaron a la naturalización del vínculo entre conflicto social y respuesta punitiva. Esta criminología de mano dura, sintetizada en expresiones como tolerancia cero y expresada en técnicas actuariales y economicistas como la prevención situacional del delito, llevó a la extensión del modelo de *hombre económico*, caracterizado por las notas de abstracción, universalidad y racionalidad

La prevención situacional del delito destruye el individuo biográfico de las disciplinas como una categoría de conocimiento criminológico, pero el criminal no desaparece. Las oportunidades sólo existen en relación con unos potenciales criminales que convierten ventanas abiertas en ventanas de oportunidades para el delito. Para instalar tal agente, la prevención situacional del delito reemplaza el criminal biográfico por una imagen radicalmente opuesta –el individuo “abiográfico”, abstracto y universal- el actor de la *elección racional*<sup>180</sup>

El correlato de esta obsesión por la víctima ha sido la idea de un ofensor incorregible, marcadamente violento y profundamente culpable, frente al cual sólo se puede reaccionar con la incapacitación, previo un proceso de exclusión y estigmatización fundado en la importancia de la víctima y en el despliegue público de sus derechos. Por esta razón, entre la víctima y el infractor podría establecerse un nexo de causalidad, pero no a la manera clásica del proceso de adjudicación de responsabilidad, en el cual la víctima era el resultado de la acción del individuo culpable –por lo que previamente debía demostrarse el daño y la responsabilidad-, sino de un nexo de causalidad mucho más virtual, según el cual la fatalidad de la víctima da como resultado la imagen de un infractor incorregible al cual hay que enfrentar con la mano dura del sistema penal. La causalidad en el sistema penal

---

<sup>180</sup>O MALLEY, *Op.*, cit, p. 80

es objeto de un proceso de inversión, de tal manera que ya no es el victimario el que produce la víctima, sino esta última la que da lugar al victimario. Los discursos de protección de víctimas, que construyen una imagen de victimización inminente y de reivindicación de derechos permanente, hacen que la sociedad se enrede en una ceremonia incesante de reproche dispuesta a curar una herida siempre abierta.

El nexo social siempre está en deuda, y los representantes de esa nueva subjetividad social que es la víctima están ahí para recordarlo. La crisis de la causalidad al interior del sistema penal, se expresa en la transformación de la antigua relación entre víctima y victimario. Aunque aparentemente estos sigan cumpliendo los mismos roles que siempre han tenido en el sistema penal, se trata más bien de viejos cuerpos habitados por espíritus nuevos. Una crisis de la causalidad al interior del sistema penal, nos informa que algo ha cambiado al interior de las relaciones sociales.

En el momento en que las criminologías de mano dura rompen la conexión entre criminalidad y justicia social, la víctima del delito se desplaza hacia el centro de las preocupaciones teóricas y políticas. Curiosamente, la retórica de la “protección del público” no sólo ha permitido apuntalar políticas de control del crimen *inmediatistas* y enfocadas en el clima emocional de la población, sino también poner en un primer plano a los individuos –como delincuentes y víctimas, reales o latentes- desplazando cualquier categoría o preocupación social.

El proceso de victimización se ha convertido en una ceremonia de degradación colectiva e incontenible. Superados los esquemas clásicos de atribución de responsabilidad que funcionaban con criterios causales dirigidos a unir el perjuicio con el victimario, previo un proceso de averiguación de la responsabilidad, entramos en una época que diluye ese nexo de atribución causal de responsabilidad y lo reemplaza por una responsabilidad generalizable, sin causa

única, sin sujeto determinado, y que funciona de forma totalizante<sup>181</sup>. El resultado de todo ello es que es el propio vínculo social el que resulta criminalizado, pero de ninguna manera, por paradójico que parezca, se desactiva el nexo de la responsabilidad individual.

En este modelo de gobierno según el principio victimista coinciden una visión colectiva de la responsabilidad, propia de la socialización de los riesgos, con un marcado énfasis en la punición individual. El modelo del aseguramiento colectivo del riesgo, aunque relaja los criterios causales de atribución de responsabilidad individual, profundiza el juicio de reproche que elabora la sociedad contra el individuo. Si inicialmente se había pensado que “el desarrollo de la sociedad aseguradora había correspondido al objetivo de una socialización de la responsabilidad en la cual la imputación de culpas se borraba detrás de la búsqueda de un régimen satisfactorio de indemnización”<sup>182</sup>, la sociedad victimista ha estado ahí para recordar que alguien debe responder por los platos rotos. En tanto todos resultamos reconstruidos como víctimas actuales o potenciales de algo, demasiado vulnerables para la actividad política, la escena judicial se convierte en un espacio paradigmático en el que un tercero imparcial estará encargado de asignarle la satisfacción a todos, al precio de la responsabilidad que corresponde a cada quien.

La entronización de la victimización y la vulnerabilidad ha implicado un abandono de los lazos colectivos para abordar los problemas y un énfasis directo en el individuo como responsable de la prevención de riesgos e inseguridades. No importa que este individuo se vea inserto en el contexto de nuevas comunidades.

---

<sup>181</sup> En este punto habría que recordar que la atribución de responsabilidad judicial, que tiene en la teoría del delito su principal instrumento de criminalización individual, funciona de manera analítica, en una especie de estructuración gradual de la responsabilidad que permite activar el vínculo causal entre la víctima y el perjuicio, y el victimario y su acción.

<sup>182</sup> Al respecto, Rosanvallon acude al criterio del jurista Saleille quien señala que: “La vida moderna es, más que nunca una cuestión de riesgo [...] la cuestión no es infligir un castigo, sino saber quién debe soportar el daño, aquél que lo provocó o aquél que lo sufrió. El punto de vista penal está fuera de cuestión, el punto de vista social es el único en juego. Hablando con propiedad, ya no es una cuestión de responsabilidad sino de riesgos”. ROSANVALLON, P., *La nueva cuestión social: repensar el Estado providencia*, Buenos Aires, Ediciones Manantial, 1995, p. 30.

El renacimiento de estas comunidades, caracterizadas por una permanente promoción de la incertidumbre y de vínculos de índole moralizante construidos a partir de la presencia de un peligro común o de una situación de indefensión compartida, no ha implicado una respuesta conjunta para enfrentar esos “peligros comunes”. Al contrario, la activación de la responsabilidad individual es funcional a la existencia de estas comunidades, y su desarrollo corre paralelo con el aumento de individuos indefensos y atemorizados, que deben enfrentar en soledad el peligro del mundo externo. La solución de los problemas comunitarios está en manos del individuo, y ante una vertiginosa progresión de peligros el individuo solo alcanza a responder con su vulnerabilidad. En este caso, donde se encuentra la solución crece el peligro, pues las “respuestas biográficas para los problemas sistémicos” han implicado una profundización de la soledad, el miedo y la incertidumbre del individuo, fuentes de nuevos procesos de reivindicación de la identidad victimizada.

No extraña entonces que las ceremonias punitivas de adjudicación jurídica de responsabilidad hayan empezado a transformarse en ceremonias colectivas de punición, en el que todos deben jugar el papel de víctimas o victimarios. En el modelo ilustrado de persecución penal, dominado por principios como la inocencia, la víctima era un resultado del proceso de adjudicación de responsabilidad penal, al igual que el delincuente protegido por el principio de presunción de inocencia, quien solo adquiriría la condición de infractor al final de una sentencia condenatoria en firme, la víctima se configuraba como tal en el mismo momento en que el procesado se configuraba como delincuente. Víctima y victimario aparecían al final de un procedimiento cognoscitivo que arrojaba una sentencia condenatoria. Por su parte, en la configuración del proceso penal de la actualidad la víctima se ha convertido en un *a priori histórico*, definido y construido en otras instancias discursivas que la suponen como dato incuestionable para la comprensión de la realidad y no como consecuencia de la realidad construida. Esto ha tenido sus efectos más visibles en el proceso de adjudicación de responsabilidad penal, donde una víctima predefinida se introduce en la lógica del

enjuiciamiento criminal haciendo valer sus derechos por adelantado. Por tanto, la preexistencia de la víctima, hace necesaria la aparición de un culpable, y los procedimientos jurídicos y sociales de construcción de responsabilidad, cada vez deben ser más expeditos para cumplir sus renovadas funciones colectivas de punición.

El núcleo del escenario público contemporáneo se ha desplazado desde las luchas por la obtención política de derechos al reconocimiento de las pretensiones judiciales. Esto ha implicado la entronización de la víctima y del argumento de la victimización como principio y motor de la movilización social. La víctima no lucha para obtener un reconocimiento político sino para lograr la aplicación judicial de una norma –su concreción-, y por ello, su objetivo no es la transformación de un estado de cosas insoportable, sino todo lo contrario, la reproducción de su condición de víctima, que precisamente ha sido sancionado por el aparato normativo que reivindica. La obtención de nuevos derechos, propio de la movilización política, tenía un trasfondo liberador en tanto lo que se buscaba era la aparición de una novedad en el espacio público, el abandono de una condición de servilismo que llegaba a ser intolerable y la aparición de una subjetividad política dispuesta a conmovir los mismos cimientos de la sociedad.

Los escenarios judiciales se han convertido en la escena por excelencia de la democracia, en una desgraciada confusión del ideario político y la estrategia judicial, de tal manera que “la cooperación entre los diferentes actores de la democracia no la asegura ya el Estado sino el derecho, que se plantea así como el nuevo lenguaje político en el que se formulan las reivindicaciones políticas (...). Mediante esta forma más directa de democracia, el ciudadano querellante tiene la sensación de que es más dueño de su representación”<sup>183</sup>, aun con olvido del hecho, ya puesto de presente por la mejor tradición crítica, de que la fe en lo punitivo es una nefasta terapéutica social ante la tragedia<sup>184</sup>.

<sup>183</sup> GARAPON, A. *Op. cit.*, p. 42

<sup>184</sup> “(...) su espíritu reivindicativo e inevitable carga emocional imprimen un cierto sesgo antigarantista a muchas de sus bienintencionadas propuestas y un punitivismo desproporcionado poco recomendable, incluso desde un punto de vista político criminal que contamina y mediatiza

Pero la redefinición de las coordenadas políticas que implica la aparición de la víctima ha llevado a un escenario contradictorio. La elaboración social del discurso de protección de víctimas convive con la producción social de víctimas. El énfasis en la exclusión y la vulnerabilidad como criterio para la refundación del lazo social coincide con un sentido común dominado por la xenofobia, el racismo y el renacimiento de los chauvinismos de toda laya. Y no se trata del hecho de que la producción de exclusión y vulnerabilidad que todavía caracteriza nuestras sociedades justifique precisamente la reivindicación de la perspectiva victimista, ya sea como un intento de superación y confrontación de aquella lógica o de denuncia de la injusticia social. Se trata más bien de la coincidencia hipócrita en el discurso que reivindica a las víctimas de una visión abiertamente discriminatoria y victimizadora. La identidad funciona alternativamente como fundamento de la protección, así como de la segregación y el disciplinamiento social.

Podríamos entender el renacimiento de esta identidad victimizada en el escenario del derecho sirviéndonos de la relación que presenta GARLAND entre justicia penal y organización social, relación que se presenta de manera compleja en tanto los términos de la misma están implicados en un proceso de mutua dependencia y transformación. Según Garland, los rituales del castigo expresan los rituales sociales dominantes, y están constituidos por los mismos valores y contradicciones vigentes en la sociedad. Los gestos y lenguajes propios de los tribunales contemporáneos vendrían a ser expresión de las relaciones de poder en una sociedad, valga decir, en un espacio y tiempo determinados. Los rituales punitivos no son expresión de alguna idea universal de justicia, ni condición abstracta para la existencia del orden social, sino un escenario en el que se desarrolla el guion de las relaciones sociales dominantes:

---

las decisiones de los poderes públicos. Sin olvidar que una correcta (positiva, constructiva...) política victimológica debe procurar que las víctimas superen el trauma, evitando que se instalen en su estatus de víctimas y cronifiquen éste, riesgo que debieran evitar los movimientos victimológicos". GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, A., La prevención del delito y los principales centros de interés de la moderna criminología, en: *Derecho Penal Contemporáneo. Revista Internacional*, n° 30 (enero-marzo de 2010), Bogotá, pp. 123-131

“los lenguajes simbólicos de los tribunales penales apelan a comunidades de una época y un lugar determinado, más que a las necesidades universales de justicia penal o de cumplimiento de la ley. Más aún, los significados y declaraciones que surgen de estos rituales se refieren al mundo externo, más allá de los tribunales, al orden social mismo y a las relaciones, jerarquías e ideologías particulares que lo constituyen. **En ese sentido, un ritual penal siempre es, como creía Durkheim, un ritual social en mayor escala.** Como tal, el éxito del proceso penal al despertar las emociones y respuestas adecuadas en las personas dependerá no sólo de la justicia del caso particular sino también, y de manera crucial, de la coherencia (o grado de desintegración) del orden social que lo rodea”<sup>185</sup>

La configuración de los tribunales a partir de la presencia de la víctima -de sus derechos, necesidades y características-, informa la existencia social de un principio de victimización como nueva idea de gobierno social. El escenario penal que ha venido a reconstituir sus lógicas y líneas de existencia a partir de la participación de la víctima y la victimización, antes bien como una idea que como una presencia real, puede considerarse como la expresión visible y formalizada del principio de victimización como nuevo lazo de cohesión social. El gobierno biopolítico de las poblaciones, que hace de la victimización una superficie biológica y emocional para constituir nuevas relaciones de poder, ha venido a obtener en los escenarios de la justicia penal una expresión formalizada. Aparece bastante sugerente la comprensión de Durkheim del ritual punitivo como un indicador de la “moralidad social”<sup>186</sup>, un lugar en el que resuenan las notas dominantes de la sociedad.

---

<sup>185</sup>GARLAND, David, *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*, Buenos Aires, Siglo XXI editores, segunda edición, 2006, p. 91

<sup>186</sup>*Op., cit.*, pp. 39-66

## Conclusiones

- Este trabajo ha pretendido mostrar algunas prácticas jurídico-sociales que inciden en el proceso de construcción de un nuevo *sujeto político*: la *víctima*.

- A partir de la analítica de la gubernamentalidad desarrollada por Foucault en sus cursos del Colegio de Francia, este trabajó pretendió describir el surgimiento y desarrollo de algunas *estrategias jurídico-políticas de gobierno* relacionadas con la *producción, gestión y control* de la víctima como ámbito de intervención de nuevas formas de poder. Se ha descrito el surgimiento de una serie de políticas de la identidad que a partir de la reivindicación de la diferencia, han permitido recortar sobre lo social a la víctima como nuevo sujeto-objeto de gobierno. Se trata de un sujeto despolitizado, convertido en blanco de dominación y control a partir de la administración *biopolítica* de sus dimensiones naturales.

- Fue a partir del estudio del sujeto y las formas de subjetivación que Foucault logró cuestionar el paradigma de la represión y la guerra para el análisis de las relaciones sociales. Sus estudios sobre la ética griega y romana, como ejercicios de producción de subjetividad a escala individual y colectiva, le permitieron advertir que su analítica del poder, anclada en la “hipótesis represiva” no estaba

en capacidad de dar cuenta de relaciones de poder que no fueran jurídicas ni disciplinarias. En el primer volumen de su *Historia de la sexualidad* Foucault anunció el proyecto de hacer tabla rasa y liberarse de cierta representación del poder como un mecanismo represivo, en el cual el poder actúa pronunciando la regla”, y en la que “la forma pura del poder se encontraría en la función del legislador.

- Antes que proposiciones de alguna teoría del poder con pretensiones de universalidad, los planteamientos foucaulteanos suponen una estrategia analítica definida según el encuadre histórico en que se encontrara el autor. La analítica de las formas de gobierno, al proponer un sistema categorial dependiente de la propia dinámica de las fuerzas sociales, se incluye en esa entidad estratégica del discurso filosófico.

- El proyecto político implícito en el análisis de las formas de gobierno, está en línea de continuidad con la estrategia epistemológica que identifica la obra de Foucault, pues busca desestabilizar y cuestionar el presente revelando su formación contingente, su falta de necesidad. En la analítica de la gubernamentalidad, el énfasis se pone sobre aquello que aparece como necesario, pero para entenderlo como el resultado de una reunión de materiales, ideas, prácticas y otros elementos disponibles en un momento determinado, y según las repuestas específicas que vienen exigidas por los retos del gobierno.

- A partir de la sintética definición del gobierno como la *recta disposición de las cosas de las cuales es necesario hacerse cargo para conducir las hasta el fin oportuno*, Foucault empieza a elaborar los elementos de una nueva técnica política relacionada con la gestión de los hombres. Esta técnica política ya no se dirigirá al individuo, en tanto sujeto de derecho según la soberanía jurídica, o en tanto individuo normalizado según la soberanía disciplinaria. Por el contrario, si

alguna novedad representa el arte de gobernar a los hombres en la historia de las prácticas políticas, será el hecho de que el objetivo final estará puesto en un *sujeto colectivo*. Una nueva subjetividad política hará su aparición al interior de las técnicas de gobierno de los hombres, constituyendo un “campo de nuevas realidades”. En el mismo curso Foucault afirmará que las técnicas de gobierno surgieron como respuesta a uno de los problemas fundamentales de la modernidad occidental: *la acumulación de individuos*.

- Desde la perspectiva del gobierno de las poblaciones, conceptos como sociedad civil o sujeto de derecho no aparecen como el lugar exclusivo de la legitimidad o de los límites al poder, sino como el lugar de la producción de bienes, deseos, identidades individuales y colectivas; es así que la sociedad civil como figura central de la tradición jurídica liberal no será estudiada como un sujeto jurídico cuasi natural prepolítico, sino como un campo de acción e intervención, *un medio artificial* generado a partir de un conjunto heterogéneo de prácticas, de tal modo que su historia tendrá que ser necesariamente una historia de las prácticas y no una historia de sus correlatos filosóficos.

- A partir del desarrollo de un nuevo arte de gobernar se ha dado la inscripción de los individuos en una nueva posición subjetiva, la cual se hace a partir de ciertas técnicas jurídicas que han aparecido recientemente de la mano de una nueva idea de justicia. Las transformaciones producidas en el derecho pueden interpretarse como un intento de adaptación a las cambiantes necesidades de gobierno de las sociedades contemporáneas.

- El renacimiento en el escenario político de esas fuerzas de movilización social que son la raza, la edad o el género, funciona como un dispositivo de gobierno por medio del cual se consigue que los sujetos se comporten de determinada forma,

para la obtención de determinados fines políticos. La importancia de esos dispositivos “naturales” pertenecientes al ámbito biológico y cultural de los sujetos para una estrategia de gobierno victimista, consiste en que son usados y reivindicados por los propios grupos gobernados. Si las técnicas de gobierno se diferencian de las técnicas de dominación puestas en juego por los modelos de la soberanía jurídica y disciplinaria, en tanto el gobierno de la conducta no opera exclusivamente a partir del dominio y la violencia, ni se ejerce en contra de la voluntad de los sujetos, sino que son tenidas como resultado de la propia libertad y logran vincularse molecularmente en la vida misma de las personas, nada más apropiado entonces que hacer que los sujetos se constituyan a partir de la reivindicación de su propia identidad, obedeciendo exclusivamente a ellos mismos al articular su acción con su propia naturaleza.

- Para acceder a la condición de sujetos los individuos deben extraer su propia verdad, de tal forma que sólo en el momento en que se ven fijados en su identidad, que funciona como su verdad más profunda, se constituyen en sujetos. Aquí se ve cómo a partir del sometiendo de los individuos a su propia verdad las prácticas de gobierno actúan individualizando por sujeción: “la individualización del hombre occidental se produjo al precio de la subjetividad”<sup>187</sup>. Se trata del juego de recíproca afectación y dependencia que se establecía entre lo aparentemente más natural y alejado de los juegos políticos, como la condición misma de individuo, y las relaciones de poder obrantes en una sociedad cualquiera, que determinan las posiciones subjetivas –o sujeciones- disponibles.

- Entre los dispositivos que han permitido la extracción-fijación de esa identidad, sobre la cual se desarrolla una nueva forma de gobierno de las poblaciones se encuentran, los movimientos sociales, los fueros judiciales como escenario para la movilización de la identidad por los movimientos sociales, y, por último, el crimen

---

<sup>187</sup> FOCUAULT, M., *Seguridad, territorio y población*, Op., cit, p. 270

de lesa humanidad, dispositivo que se construye a partir de lo que se considera como perteneciente a la naturaleza de los hombres.

- Ese deseo identitario alimenta una *política de la recriminación*: se trata de una identidad resentida y deficitaria, que sólo se da a conocer como una reacción punitiva, alimentando cruzadas de odio y retaliación. Aunque los sujetos se vean obstinadamente resistentes a entenderse como *efectos* de prácticas corporales y emocionales, habría que afirmar nuevamente que no se trata de una identidad natural y prepolítica, sino creada y gestionada por una estrategia de poder que obtiene importantes consecuencias políticas de la misma. La identidad victimizada se convierte en un espacio-armadura, una fortaleza que permite obtener sujetos definidos desde la autoconservación y la vulnerabilidad. Este sujeto vulnerable se niega a ser activo políticamente, a reaccionar a su situación creada con solicitudes de transformación y crítica, a perder ese cómodo invernadero desde el cual puede obtener reconocimiento y reparación, así sea al precio de su potencia política. Para decirlo con un autor contemporáneo que ha descrito el clima generalizado de esta estrategia de despolitización de los sujetos a partir de la promoción de la identidad victimizada

- Una identidad reivindicadora y punitiva, hace que el derecho se adapte para permitir la mejor gestión de los movimientos sociales, pero también para lograr efectos de control social disciplinario y absoluto sobre el resto de la población. El derecho de la identidad permite simultáneamente crear un medio para gobernar la naturalidad de algunos grupos, y para castigar a otros renovando escenarios suplicantes. Se trata de la coexistencia de múltiples racionalidades de gobierno que buscan finalidades políticas contrapuestas. Se disciplina cuerpos individuales y se gobierna grupos y colectivos sociales.

## Bibliografía

AAVV, *Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos y Derecho Penal Internacional*, Montevideo, Georg-August-Universität-Göttingen, Konrad Adenauer Stiftung, 2011.

AGAMBEN, G., *Homo sacer. El poder soberano y la nuda vida*, Valencia, Pre-textos, 2002.

\_\_\_\_\_ *El reino y la gloria. Una arqueología teológica del gobierno y la economía*, Valencia, Pre-textos, 2009.

BALIBAR, E., "Foucault y Marx. La postura del nominalismo", en: AA. VV., *Michel Foucault. Filósofo*, Barcelona, Gedisa, 1999.

BODIN, J., *Los seis libros de la República*, Madrid, Tecnos, 2006.

CAFFERATA NORES, J., "¿Derecho de la víctima al castigo del autor?", en: *Cuestiones actuales sobre el proceso penal*, Buenos Aires, 3<sup>o</sup> edición, Editores del Puerto, 2005.

CANCIO MELIÁ, M., ¿"Derecho penal del enemigo"?, en *Derecho penal del enemigo*, CANCIO MELIÁ, Manuel Y JAKOBS, Günther, Madrid, Thomson Civitas, 2003.

\_\_\_\_\_ "Pena de muerte: paroxismo del derecho penal del enemigo", en *Anuario de Derecho Penal*, 2007.

CANO, Germán, "El resentimiento como estrategia de poder", en: ARIBAS, S., *et al*, (Coords.) *Hacer vivir, dejar morir. Biopolítica y capitalismo*, Madrid, CSIC – Catarata, 2010.

CASTRO, Edgardo, "Biopolítica: de la soberanía al gobierno", en: *Revista Latinoamericana de Filosofía*, Vol. XXXIV, N<sup>o</sup>2, (Primavera 2008).

CASTRO-GÓMEZ, S., *Historia de la gubernamentalidad. Razón de Estado, liberalismo y neoliberalismo en Michel Foucault*, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana – Siglo del Hombre – Universidad Santo Tomas, 2010.

CAVALLETTI, Andrea, *Mitología de la seguridad. La ciudad biopolítica*, Buenos Aires, Adriana Hidalgo Editora, 2010.

COHEN, J., y ARATO, A., *Sociedad civil y teoría política*, México, Fondo de Cultura Económica, 2002.

DOAK, Jonathan: “The victim and the criminal process: An analysis of recent trends in regional and international courts”, en: *Legal Studies*, vol. 23, 2003.

FOUCAULT, M., “No al sexo rey”, en: *Un diálogo sobre el poder*, Madrid, Alianza, 1981.

\_\_\_\_\_ “Nuevo orden interior y control social”, en: FOUCAULT, M., *Saber y verdad*, Madrid, La Piqueta, 1991.

\_\_\_\_\_ *La verdad y las formas jurídicas*, Barcelona, Gedisa, 1998.

\_\_\_\_\_ “*Omnes et singulatum*: hacia una crítica de la razón política”, en: *La vida de los hombres infames. Ensayos sobre desviación y dominación*, Buenos Aires, Editorial Altamira, 1998.

\_\_\_\_\_ *Las palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias humanas*, Madrid, Siglo XXI editores, 2002.

\_\_\_\_\_ “La gubernamentalidad”, en: *Estética, ética y hermenéutica. Obras esenciales*, Barcelona, vol 3, Paidós, 2003.

\_\_\_\_\_ *Seguridad, territorio y población. Curso en el College de France (1977-1978)*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2006.

\_\_\_\_\_ *Nacimiento de la biopolítica. Curso en el College de France (1978-1979)*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2008.

\_\_\_\_\_ *Defender la sociedad. Curso en el College de France (1975-1976)*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2008.

\_\_\_\_\_ *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, México, Siglo XXI editores, segunda edición, 2009.

\_\_\_\_\_ *El orden del discurso*, Barcelona, Tusquets, tercera edición, 2009.

GARAPON, *Juez y democracia*, Barcelona Flor del viento, 1997.

GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, A., La prevención del delito y los principales centros de interés de la moderna criminología, en: *Derecho Penal Contemporáneo. Revista Internacional*, n° 30 (enero-marzo de 2010), Bogotá.

GARGARELLA, Roberto, “El nacimiento del constitucionalismo popular. Sobre *The people themselves*, de Larry Kremer”, en: <http://www.juragentium.org/topics/latina/es/gargarel.pdf>

GONZÁLEZ GARCÍA, J. M. *Metáforas del poder*, Alianza, Madrid, 1998.

\_\_\_\_\_ *La Diosa Fortuna. Metamorfosis de una metáfora política*, Madrid, Antonio Machado, 2006.

GARLAND, David, *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*, Buenos Aires, Siglo XXI editores, segunda edición, 2006.

GUZMÁN, N., “El neopunitivismo en la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: un pronóstico incierto para el *ne bis in idem* y la cosa juzgada”, en: PASTOR, D., *Neopunitivismo y neoinquisición. Un análisis de políticas y prácticas violatorias de los derechos fundamentales del imputado*, Buenos Aires, Ad-hoc, 2008.

HABERMAS, J., *El discurso filosófico de la modernidad*, Madrid, Katz, 2008.

HERMANN H., *Teoría del Estado*, México, Fondo de Cultura Económica, 1997.

HOBBS., T., *Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, México, Fondo de cultura económica, 1994.

LAZZARATO, M., “Las técnicas de gobierno”, en: *Estrategias de gestión y agenciamientos de creación*, Cali, Fundación Universidad Central – IESCO, Ediciones “Sé cauto”, 2006.

LEMKE, T., “Marx sin comillas: Foucault, la gubernamentalidad y la crítica del neoliberalismo”, en: AA. VV., *Marx y Foucault*, Ediciones Nueva Visión, Buenos Aires, 2006.

\_\_\_\_\_ „Eine unverdauliche Mahlzeit? Staatlichkeit, Wissen und die Analytik der Regierung”, in: Susanne Krasmann/Michael Volkmer (Hg.), *Michel Foucaults “Geschichte der Gouvernementalität” in den Sozialwissenschaften. Internationale Beiträge*, Bielefeld, 2007.

LUBAN, David, *Una teoría de los crímenes contra la humanidad*, Bogotá, Temis, 2011.

LUNA OSORIO, Andrés, “Mujer y justicia penal. Una visión desde la teoría feminista”, en: *Revista Internacional Derecho Penal contemporáneo*, N° 37 octubre-diciembre 2011, Bogotá, Legis.

MARUGÁN, B., y VEGA, C., “Feministische Praxis und Gouvernementalität: das Regieren der GewaltGegenFrauen”. En: GUTIERREZ, E. y PIEPER, M. (Eds.), *Gouvernementalität: ein Sozialwissenschaftliches Kozept in Anschlussan Foucault*, Frankfurt, Campus Verlag, 2003.

MOTTA, C., *Observatorio legal de la mujer. El legado de la constitución*, Bogotá, Universidad de los Andes – Dirección nacional de equidad para las mujeres - Estudios ocasionales, CIJUS, 2008.

O MALLEY, P., *Riesgo, neoliberalismo y justicia penal*, Buenos Aires, Ad-hoc, 2006.

PASTOR, D, “La ideología penal de ciertos pronunciamientos de los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos: garantías para el imputado, para la víctima o para el aparato represivo del Estado”, en: *Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos y Derecho Penal Internacional*, Montevideo, Georg-August-Universität-Göttingen – Konrad Adenauer Stiftung, 2011.

POULANTZAS, N., *Estado, poder y socialismo*, Madrid, Siglo XXI, 1998.

RICOEUR, Paul, *Ideología y utopía*, Barcelona, Gedisa, 2006.

ROSANVALLON, P., *La nueva cuestión social: repensar el Estado providencia*, Buenos Aires, Ediciones Manantial, 1995.

SENNET, Richard, *El declive del hombre público*, Barcelona, Ediciones Península, 2002.

VÁSQUEZ GARCÍA, F., “De la microfísica del poder a la gubernamentalidad neoliberal. Nota sobre la actualidad filosófico-política de Michel Foucault”, Disponible en: [rodin.uca.es:8081/xmlui/handle/9165?show=full](http://rodin.uca.es:8081/xmlui/handle/9165?show=full).

VELASQUEZ TORO, Mágdala *et all*, IV Curso de Formación judicial Inicial para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la República. Promoción 2009. Documento de trabajo Género y justicia, Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.